TOMO 105 — Montevideo, Jueves 5 de Noviembre de 1931 — Núm. 7580

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor en la Zona Militar número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al Teniente Coronel don Antenor Torres.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se dispone el pase de un Capitán al 9 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la gestión del señor Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno, Capitán don Eleazar R. Plat, solicitando su pase a una unidad del Ejército;

Atento a que el Consejo Supremo de Guerra y Marina no pone reparo alguno en que se acceda a lo solicitado,

ADVERTENCIA — La necesidad de dar salida a las sesiones parlamentarias tiene aún en los talleres impresores el Indice Ejecutivo del 1.er trimestre. Se publicará en breve.

proponiendo para el caso de que sea resuelta favorablemente esta gestión al señor Capitán don Alcides Altesor, del Regimiento de Caballería número 9, para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.º turno;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército ha manifestado en los antecedentes respectivos que no ve inconveniente en que se proceda en la forma propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 9, el actual Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.º turno Capitán don Eleazar R. Plat.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se nombra un 2.º Cocinero para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Cocinero, Sargento asimilado, de la Escuela Militar al señor Cristino Calda.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra un Practicante para el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Practicante honorario del Hospital Militar Central al estudiante de 4.º año de Medicina don Octavio P. Cravanzola.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se sustituye un Cortador Sastre en la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de salud, al Cortador Sastre de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Alférez asimilado, don Vicente Ciompi.

Art. 2.º Nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Arella, que actualmente desempeña un puesto de Cortador Sastre a jornal.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se sustituye un Guardia Marina asimilado y se hacen otros nombramientos en el Cuerpo de Policía Marítima.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Visto que el señor Guardia Marina asimilado del Cuerpo de Policía Marítima, don Enrique Pachiarotti, ha sobrepasado el límite de edad que fija el inciso A) del artículo 4.º de la ley de Retiro Policial;

Considerando: Que se halla inhabilitado para desempeñar comisiones de importancia, que sólo es dable realizarse por elementos jóvenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por las razones expuestas en la parte expositiva, al Guardia Marina asimilado de Policía Marítima don Enrique Pachiarotti

Art 2.º Nómbrase Guardia Marina asimilado del Cuerpo de Policía Marítima al Suboficial de 1.ª clase Gabriel Stamatto, para suborgar a éste al Suboficial de 2.ª clase don Delfino Moreira y para sustituir a éste al Cabo de 1.ª clase don José Grela.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 5 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército el Capitán don Ignacio Larrea.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se disponen pases de Capitanes al 5 y al 14 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase el Capitán don Eduardo Ubal, del Batallón de Infantería número 14, a prestar servicios al de igual arma número 5, y el Capitán don Sandalio Saldaña, actualmente Agregado al Estado Mayor del Ejército, a ocupar la vacante que deja el Capitán Ubal en el Batallón de Infantería número 14.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se dispone la autorización para un Curso de Pasaje de Grado de un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente solicitud del Teniente don Carlos Alberto Marfetán, solicitando se le permita realizar el año próximo el Curso de Pasaje de Grado en el Arma de Ingenieros, a pesar de corresponderle el año 1933;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, opina que podría accederse a lo solicitado, debiendo establecerse que en caso de reprobación el Teniente Marfetán no podrá repetir el Curso hasta el año 1934, para no quedar en situación ventajosa sobre los demás camaradas de promoción que lo realizarán en 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Disponer que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Teniente don Carlos Alberto Marfetán para realizar el año próximo el Curso de Pasaje de Grado en el Arma de Ingenieros, estableciendo que en caso de reprobación no podrá repetir el Curso hasta el año 1934.

2.º Que se publique y devuelva.—**TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.**

10

Resolución. Se disponen pases de Tenientes al 4 de Caballería y al Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Teniente don Remo Gómez Larcebó, del Arsenal de Guerra, para el Regimiento de Caballería número 4, y el Teniente don Guillermo Iroz, del Batallón de Infantería número 15, para el Arsenal de Guerra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución Se nombra un 2.° Teniente para el 17 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al 2.° Teniente de "Disponibilidad" don Máximo Jaime Martínez, para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 17.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un Escribiente para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección Comandancia de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de Escribiente, asimilado a Sargento de la Escuela Militar al señor Mario A. Rodríguez.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se acepta renuncia de un Escribiente de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Escribiente asimilado a Sargento presenta el señor Gerardo Barrios, elevada por la Dirección Comandancia de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Escribiente asimilado a Sargento de la Escuela Militar presenta el señor Gerardo Barrios.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se nombra un Jefe de Talleres y se hacen subrogaciones en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Arsenal de Guerra, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Talleres, Mayor asimilado, del Arsenal Guerra, al Maestro Armero, Teniente asimilado, don Juan L. Vázquez; para subrogar a éste, al Oficial Ajustador de 1.ª clase, 2.° Teniente asimilado, don Jaime Maciá, y para reemplazar a éste, al Oficial Ajustador de 2.ª clase, Alférez asimilado, don Bartolomé Planella.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se nombra un Carpintero para el 1 de Artillería Montada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Regimiento de Artillería Montada número 1, a favor del señor Alfredo Crisci para ocupar el cargo de Carpintero, asimilado a Suboficial de esa unidad;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Carpintero del Regimiento de Artillería Montada número 1, asimilado a Suboficial, al señor Alfredo Crisci.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se sustituye un Escribiente en la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente renuncia que el señor Antonio de los Santos (hijo) hace del cargo que desempeña en la Intendencia General del Ejército y la Armada, elevada por el Consejo de dicha repartición,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor Antonio de los Santos (hijo) del cargo de Escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a soldado
2.° Nombrar para ocupar la mencionada vacante al señor Asdrúbal Miranda Antunes
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

17

Resolución. Se nombra un Profesor de Higiene Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval a favor del señor Jefe del Servicio Sanitario de la Armada, Teniente Coronel asimilado, doctor don Juan Francisco Canessa (hijo), para dictar la cátedra de "Higiene Naval" en las mismas condiciones que los demás Profesores;
Atento a que el artículo 115 del Reglamento Orgánico de dicha Escuela facultaba a la Comandancia de la misma para designar profesor de esa materia al Médico Interno, cuando éste dependía de la Dirección de la Armada y en la actualidad no es así, en virtud de depender dicho Médico de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;
Atento a que la Dirección de la Armada, en su elevación, no ve inconveniente en que sea aceptada la propuesta de la referencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de "Higiene Naval", en la Escuela Naval, al señor Jefe del Servicio Sanitario de la Arma-

da, Teniente Coronel asimilado, doctor don Juan Francisco Canessa (hijo).
2.° Que se comunique, publique y devuelva a la Dirección de la Armada.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

18

Mensaje. Se solicita una legalización de las permutas de propiedades para edificación escolar

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1931.—Nos. 3541|28 y 698|25.

A la Asamblea General:

Entre los recursos que adjudica el artículo 8.° de la ley de 28 de Octubre de 1926, para edificación escolar, figura en el inciso D) la venta de los bienes inmuebles de propiedad escolar que no tengan aplicación útil, con la condición de que esa venta se haga en remate público sobre la base mínima de los dos tercios del precio de tasación.

No es posible incluir en esa facultad la permuta de terrenos, operación que comunmente se presenta a las autoridades, como solución favorable a la liquidación de algunos bienes raíces sin aplicación escolar, evitándose la enajenación por precios que apenas superen a los tercios de la tasación y la dificultad de adquirir otros más aparentes en las mismas condiciones de precio

Actualmente se hallan a consideración de este Consejo dos propuestas de permuta, una de ellas ha debido autorizarla por el término angustioso fijado por su propietario para finiquitarla, dado que esa solución es conveniente a los intereses escolares

Esa circunstancia determina al Poder Ejecutivo a solicitar de esa Asamblea, por medio de la sanción del adjunto proyecto de ley, la inclusión en el artículo 8.° de la ley de 28 de Octubre de 1926, de un nuevo inciso facultando la permuta de terrenos para edificación escolar, cuando éstos no tuvieren aplicación útil, previo informe favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El Consejo Nacional de Administración solicita de esa Asamblea quiera considerar preferentemente el proyecto mencionado, acordándole su sanción en mérito de los intereses generales que contempla.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — JUAN C MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Inclúyese en el artículo 8.° de la ley de 28 de Octubre de 1926, el siguiente inciso:

E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

19

Mensaje. Se observa un proyecto de ley sobre reválida de títulos de instituciones extranjeras de enseñanza

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 3613|919.

Señor Presidente de la Comisión Permanente, doctor don Juan Andrés Ramírez:

De conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración devuelve observado, al señor Presidente, el proyecto de ley por el que se suprime el examen de reválida para todos los uruguayos, cualquiera sea el lugar donde hayan iniciado sus estudios, que hayan obtenido títulos otorgados en instituciones extranjeras de Enseñanza Superior cuando se trate de organismos de reconocida competencia y que expidan diplomas que habiliten para el ejercicio de profesión en el territorio de procedencia

El Consejo Nacional considera, en primer término, que aparte de ser el articulado de la ley algo confuso, no hay razón fundamental para precipitar la reforma del régimen actual, que debe ser objeto de estudio detenido, a fin de que no se preste a interpretaciones dudosas, y, siempre, además contándose con la opinión de las Facultades Universitarias, valiosa y digna, por lo mismo, de ser tomada en consideración.

Por otra parte, en el proyecto de ley observado, aun cuando a esas Facultades se les requiere informe, no se les da la intervención que debieran tener, y, en el caso, se atribuye el cometido de resolver en definitiva al Consejo Central Universitario.

Aprovecho para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se nombra un Vocal en representación de la Facultad de Odontología para el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1931.—Número 197|913.

Vista la nota de la Facultad de Odontología proponiendo al doctor don Eduardo T. Travieso para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en representación de la Facultad por el período 21 de Julio de 1931-7 de Julio de 1932.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Eduardo T. Travieso para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el carácter de Vocal en representación de la Facultad de Odontología por el período 21 de Julio 1931-7 de Julio de 1932.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se asigna una bonificación por diferencias de cambio al personal de la Escuela del Solar de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 978|931.

Vista la situación del personal enseñante de la Escuela del Solar de Artigas, Paraguay, y considerando que con motivo de la depreciación del cambio de la moneda uruguaya con relación a la Argentina con la cual se gira el importe de los haberes de ese personal, ocasiona una nueva pérdida en sus asignaciones ya de por sí reducidas para vivir en el extranjero;

Atento a que el artículo 3.° de la ley de 13 de Octubre de 1922, ampara al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando las pérdidas de cambio en giros por emolumentos exceden de un 10 %;

Que con el mismo principio de equidad debe considerarse la gestión promovida por el personal enseñante citado.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda atenderán con sus rubros de "Eventuales" y por partes iguales una bonificación del 10 % en los haberes del personal enseñante de la Escuela del Solar de Artigas en el Paraguay, que a continuación se indica, como compensación de las reducciones que sufran en sus haberes por pérdida de cambio de moneda en los giros que les hace el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

	Sueldo	Progresivo	Total
Directora Filomena Ulloa	$ 150 —	$ 25 —	$ 175 —
Ayudante Isabel Llamosas	" 90 —	" 10 —	" 100 —
Idem Elisa Menéndez....	" 90 —	" 10 —	" 100 —
Idem María Rojas.......	" 90 —	" 7 —	" 97 —
Peón Alfredo Irigaray....	" 50 —	—	" 50 —
Total			$ 522 —

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Asociación de Empleados y Obreros de Policía Sanitaria Animal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 948|931.

Vistos los estatutos de la Asociación de Empleados y Obreros de Policía Sanitaria Animal, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Asociación de Empleados y Obreros de Policía Sanitaria Animal, con sede en Montevideo, y conceder a dicha sociedad la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se establecen disposiciones para la elección del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 938|931.

Vista la ley de 7 de Octubre en curso, que dispone una nueva organización del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Atento a que por el artículo 1.° de la misma se dispone la integración de ese Consejo con tres miembros elegidos por los jubilados escolares y dos por el personal técnico y administrativo escolar y además los suplentes respectivos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Los jubilados escolares y los maestros y empleados administrativos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal radicados en el Departamento de Montevideo, deberán, para poder intervenir en la elección de los delegados que han de integrar el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, creado por ley de fecha Octubre 7 de 1931, inscribirse previamente en un registro especial que al efecto será confeccionado por las instituciones referidas.

Art. 2.° La inscripción en este Registro podrá realizarse hasta diez días antes de la fecha señalada para la respectiva elección. La Secretaría de la Caja Escolar y la del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal entregarán a cada interesado una boleta que deberá ser presentada en el acto de votar.

Art. 3.° Estos Registros serán permanentes y se harán en ellos los agregados y exclusiones que correspondan a fin de tenerlos siempre al día.

Estarán a disposición de cualquier elector para que pueda revisarlos dentro de la oficina y hacer las observaciones que considere pertinentes, ante el Secretario o Director respectivo. De las observaciones que se formulen se dará cuenta de inmediato a los Consejos mencionados.

Las mismas observaciones podrán ser expuestas ante la Mesa Receptora de Votos en el momento de la elección.

Art. 4.° El Consejo Administrativo de la Caja Escolar dictará las disposiciones que juzgue convenientes para asegurar la exactitud de los datos contenidos en esos Registros.

Art. 5.° La convocatoria a elecciones será hecha por este mismo Consejo y publicada en la prensa con quince días, por lo menos, de anticipación, debiéndose fijar en ella la hora en que empezarán a recibirse los votos de cada grupo.

Art. 6.° La Mesa Receptora de Votos será presidida por el Presidente del Consejo Administrativo de la Caja Escolar.

Será integrada con un Delegado de cada una de las Asociaciones con personería jurídica de los jubilados escolares y del personal enseñante y empleados administrativos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y con otro de este Consejo.

Los comités o agrupaciones que hayan registrado listas tendrán derecho a designar ante la Mesa Receptora de Votos un delegado, a cuyo efecto deberán comunicar con anticipación de diez días, al Consejo de la Caja, el nombre del Delegado y el de dos suplentes.

Art. 7.° Si no se hubiesen hecho las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior tres días antes de efectuarse la elección, será facultad del Presidente de la Mesa, elegir del grupo de electores que vaya a votar, cuatro o seis personas para que lo acompañen en el acto de la recepción de votos y en el escrutinio.

Art. 8.° Para el ejercicio del voto por parte de los jubilados escolares y los maestros y empleados administrativos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, radicados fuera del Departamento de la Capital, no es necesaria la previa inscripción en los Registros a que se refiere el artículo 1.° de esta reglamentación.

Bastará simplemente con que éstos coloquen la lista de votación dentro de un primer sobre que deberán cerrar; colocarán éste dentro de un segundo sobre que llevará la firma del votante certificada por escribano público o por el Juez de Paz de la sección donde se encuentre radicado el elector, o bien, tratándose de maestros y empleados dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por el Inspector Departamental respectivo.

El segundo sobre con la firma así certificada será puesto a su vez dentro de otro que será remitido por correo con preferencia recomendado dirigido a la Secretaría de la Caja.

Art. 9.° Esta Secretaría entregará a los comités, centros de propaganda e interesados que lo soliciten, los sobres, listas o boletines a que se refiere el artículo anterior.

Hará imprimir en los sobres las indicaciones que correspondan a fin de que cada elector en campaña sepa la forma que deberá proceder para remitir su voto.

Art. 10. Las listas de votación serán impresas en papel común, de color blanco, de 0.23 centímetros de largo por 0.14 centímetros de ancho y los sobres todos iguales no transparentes, sólo llevarán estampados el sello de la Caja colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho y en el centro una leyenda indicando el grupo de electores al cual pertenece.

Art. 11. Hasta diez días antes del fijado para la elección y dentro de las horas de oficina cada comité o centro de propaganda podrá registrar en la Secretaría de la Caja Escolar las listas con los nombres de los candidatos a los cargos que deban llenar.

Art. 12 Los electores radicados en el Departamento de Montevideo deberán concurrir personalmente ante la Mesa Receptora de Votos y presentar su boleta de inscripción.

Si ésta se encontrara en forma y de acuerdo con el respectivo talón del registro se anotará el nombre del votante y se le entregará el sobre reglamentario, el cual será firmado a su vez por el Presidente y Secretario de la Mesa.

El elector pasará de inmediato al cuarto secreto y una vez en él colocará en el sobre que le fuera entregado por la Mesa, su voto, lo cerrará y luego lo entregará al Presidente quien lo echará en la urna.

Art. 13. La Mesa rechazará todo sobre que tenga cualquier señal que pueda diferenciarlo de los demás y el votante que lo hubiera presentado así, perderá en esa elección su derecho al voto

Observaciones al voto

Artículo 14. El voto puede ser observado:

A) Por no pertenecer al votante la boleta con que se presenta a la Mesa.

B) Por haber sido eliminado del Registro

C) Por no pertenecer al grupo de electores en que pretende votar.
D) Por haber votado ya en la misma elección.

Art. 15. Lo observación podrá ser hecha por cualquier miembro de la Mesa o por cualquiera de los electores del grupo a que pertenezca el votante.

Art. 16. El elector a quien se hubiere hecho la observación señalada con la letra A) en el artículo 14, podrá levantarla si prueba a satisfacción de la mayoría de la Mesa, que su firma es igual a la que figura en el talón que de su boleta existe en el Registro.

Art. 17. Las observaciones a que se refiere el artículo 14 y cualquier otra que se hiciere, serán resueltas por el voto de la mayoría de los miembros que integren la Mesa. El Presidente de ésta sólo votará en caso de empate.

Art. 18. Cuando respecto de una observación no se pudiese llegar a un pronto acuerdo, se colocará el sobre del voto observado dentro de otro sobre y se hará constar en este último la observación hecha para ser resuelta luego de terminada la elección y antes del escrutinio.

Art. 19. Todos los votos observados que la Mesa rechace serán destruídos por el fuego si no se hubiese expresado por algún elector el propósito de protestar la elección. Si se hubiese expresado ese propósito, serán remitidos en paquete lacrado a la consideración y resolución final del Consejo Nacional de Administración.

Art. 20. Los electores radicados en campaña que accidentalmente se encuentren en Montevideo en el momento de la elección podrán entregar personalmnte sus votos a la Mesa si prueban, a satisfacción de la mayoría de la misma, su calidad de electores y su idetnidad. El Presidente de la Mesa sólo votará si hubiese habido a este respecto empate entre los demás miembros de la misma.

Recepción de los votos de electores radicados en campaña

Artículo 21. La Secretaría de la Caja Escolar anotará en los sobres de votos que lleguen de campaña, el orden numérico y la fecha de su recibo y deberá entregarlos sin abrirlos a la Mesa Receptora de Votos.

Art. 22. Terminada la recepción de votos de electores en la Capital la Mesa abrirá el primer sobre de cada uno de los votos que se hubieren recibido de campaña. El Presidente dará lectura en alta voz del nombre del votante que debe figurar en el segundo sobre (intermedio). Si no fuere observado por los Delegados a la Mesa o por algún elector la cualidad del votante ni la certificación de su firma, se abrirá este segundo sobre; luego el Presidente y el Secretario de la Mesa, rubricarán el tercer sobre que debe contener el voto y éste será depositado en la urna.

Art. 23. En caso de observación se procederá con el segundo sobre intermedio como lo indica el artículo 18

Art. 24. Cuando a juicio de la mayoría de los miembros de la Mesa fuese necesario suspender el acto de la recepción de votos, se hará constar en acta especial los motivos de esta resolución y se tomarán todas las medidas del caso para garantizar la inviolabilidad de las urnas y de los votos recibidos que aún no se hubiesen depositado en ellas.

Art. 25. La Mesa resolverá por mayoría absoluta de votos el día y hora en que deberá continuar la elección

Escrutinio

Artículo 26. El escrutinio deberá ser practicado por la Mesa inmediatamente después de terminada la recepción de votos, salvo el caso de que por motivos especiales que se harán constar en acta, la Mesa resolviera por mayoría postergarlo o suspenderlo, tomándose en ese caso todas las medidas indispensables para asegurar la inviolabilidad de las urnas y de los votos escrutados.

Art. 27. En el acto del escrutinio se anulará todo voto secreto que haya sido emitido en una lista o boletín que no esté de acuerdo con el modelo que haya sido registrado como lo indica el artículo 10, que tenga cualquier señal, cambio de letra o error de imprenta que permita distinguirlo de los demás.

Art. 28. Terminado el escrutinio, se labrará el acta correspondiente que proporcionará el Consejo de la Caja Escolar.

Si alguno de los Delegados de la Mesa o algún elector tuviese el propósito de protestar la elección deberá hacerlo por escrito rubricado en el acta final de escrutinio.

Art 29. Los miembros suplentes deberán actuar por turno sucesivo reemplazando a los respectivos titulares que no asistan a las sesiones por cualquier causa. Dichos suplentes serán citados a cada sesión que realice la Caja, correspondiendo uno a la lista de los jubilados y otro a la de los maestros y empleados del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

Estas citaciones deberán ser hechas por riguroso turno a fin de que cada suplente sea citado, si fuera posible, igual número de veces en el año.

Art. 30. En la elección de los Delegados que corresponda elegir a los maestros y empleados administrativos del Consejo de Enseñanza Primaria, corresponderá toda la representación a la lista más votada.

En la elección de los Delegados de los jubilados escolares corresponderán los dos tercios de representantes y cuatro suplentes a la lista más votada y el resto de la representación será atribuído a la lista que le siga en el número de votos y siempre que dicha lista alcance el cociente electoral.

Art. 31. Terminada la tarea del escrutinio se pondrán en paquetes lacrados los votos de cada grupo de electores y se entregarán con las actas respectivas al Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para su archivo.

Art. 32. Dentro de los cinco días de recibido por esta autoridad todos los antecedentes a que se refiere el artículo anterior, hará la proclamación, dando a conocer a los electores y al Consejo Nacional de Administración el resultado final del acto eleccionario.

Art. 33. Hecha la proclamación, los grupos de electores cuyas listas hubieran obtenido representación, podrán presentarse por escrito ante el Consejo de la Caja manifestando que de común acuerdo con los candidatos electos, han resuelto establecer que el orden de colocación que establece la lista será modificado de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo escrito, el cual deberá ser también firmado por los Delegados electos a que se refiere esa solicitud.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Hasta tanto la nueva autoridad de la Caja Escolar no sea integrada, continuarán desempeñando sus funciones las personas que constituyen el actual Consejo, debiendo tomar a su cargo todo lo que fuere pertinente al cumplimiento de esta reglamentación.

Fíjase el 20 del próximo Noviembre la fecha en que deberán practicarse las elecciones correspondientes a los Delegados de los jubilados y el 20 de Diciembre la que corresponda a los maestros y empleados dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los Delegados que corresponda elegir a este Consejo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, serán designados tres días después de verificada la elección de fecha 20 de Diciembre, y de inmediato se procederá a la instalación del nuevo Consejo Directivo de la Caja Escolar.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

24

Resolución. Se nombra un Redactor Administrador para el Boletín del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vacante el cargo de Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda y tratándose del único personal de la oficina respectiva y de un cargo además directivo y técnico que requiere cierta preparación para la selección del material legal y administrativo y de las informaciones económicas y financieras, por cuya circunstancia es de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 6 de Agosto próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para el desempeño de dicho cargo al estudiante de 5.o año de Derecho bachiller Carlos Alvarez, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombran Revisadores de Patentes de Giro en Rivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Debiendo integrarse el Cuerpo de Revisadores de Patentes de Giro en el Departamento de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Alfredo Dutra, Pedro Martins, Gregorio Silva y Salomé Cardozo, Revisadores de Patentes de Giro en el mencionado Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se sustituye el nombramiento de Oficial 4.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Visto el escrito presentado por el Auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Juan M. Mendoza reclamando del nombramiento efectuado con fecha 28 de Julio de 1931 a favor de los señores Salvador Paolillo y Luis A. Pozzi para los cargos de Oficiales 4.os de la mencionada oficina;

Resultando: Que el empleado reclamante señor Mendoza acredita mayor número de puntos computados que los empleados ascendidos señores Paolillo y Pozzi:

Resultando: Que estos dos últimos funcionarios tienen igual número de puntos en el escalafón de la categoría de Auxiliares:

Resultando: Que los empleados señores Paolillo y Pozzi fueron sometidos a una prueba de suficiencia ante la Inspección General de Hacienda, obteniendo el primero de estos una clasificación superior a la del señor Pozzi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto el ascenso que con fecha 28 de Julio del corriente año se concedió al señor Luis A. Pozzi.

2.° Nómbrase Oficial 4.° al actual Auxiliar señor Juan M. Mendoza.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

27

Resolución. Se autoriza a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto para invertir una suma en gastos de una exposición.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.

Vista la nota de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo se amplíe al 40 % el porcentaje para gastos del 25 % que de acuerdo con las disposiciones urgentes está autorizada a efectuar dentro del subsidio de $ 3.500.00 que por resolución del 21 de Agosto último se le acordó para la Exposición realizada en Setiembre próximo pasado;

Con lo aconsejado por la Comisión Asesora creada por ley de 13 de Abril de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Agropecuraia e Hípica del Salto para invertir en gastos de organización y funcionamiento de la Exposición que realizó en el mes de Setiembre último, hasta un 40 % del subsidio de $ 3.500.00 que se le acordó por resolución del 21 de Agosto próximo pasado

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se amplía una autorización para la compra de sulfato de cobre por el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.—Número 1679|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para adquirir cincuenta toneladas más de sulfato de cobre en las mismas condiciones de las que se le autorizó a adquirir por resolución de 21 de Agosto último y 8 de Octubre en curso.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara destituído a un Auxiliar 3.° de la Sección Giros de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.—Número 2082|931.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, pidiendo sea destituído de su cargo de Auxiliar 3.° de la Sección Giros el señor Hugo Rosso, quien ha incurrido en el delito de peculado;

Resultando de los obrados que se acompañan que está debidamente comprobado el delito de que se le acusa al referido señor Rosso, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar destituído del cargo de Auxiliar 3.° de la Sección Giros de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Hugo Rosso y pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de su remisión a la justicia ordinaria de acuerdo con el artículo 79, inciso 12 de la Constitución de la República.

Comuníquese.—Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede una patente de invención a la Moffats Limited

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 3351.

Vista la gestión iniciada por la Moffats Limited, del Canadá, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en hornos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14, resulta que el invento que se desea patentar reúne las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Moffats Limited patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en hornos", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 16
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1179

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Mayo de 1931

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Abril de 1931	En el mes de Mayo de 1931	TOTALES
Montepio	$ 21:119.637 30	$ 169.240 90	$ 21:308.878 20
1 % Caja Civil	» 2:180.744 33	» 30.316 42	» 2:211.060 75
8 % Entes Autónomos	» 7:617.652 14	» 93.390 98	» 7:711.043 12
Reintegro	» 3:036.663 56	» 26.069 39	» 3:062.732 55
Multas	» 710.642 89	» 10 238 97	» 720.851 65
Diferencias por ascensos	» 1:180.554 88	» 23 356 95	» 1:203 911 83
Retiro Policial Inciso A-B	» 146.847 79	» 988 33	» 147.836 12
» » » C	» 54.378 86	» 3.239 60	» 57.618 46
» » » D	» 81.510 34	» 297 45	» 81.807 79
» » » E	» 372.641 98	» 6.962 60	» 379.604 58
» » » F-G-H	» 58.789 71	» 392 78	» 59.182 49
» » » I	» 6.350 20	» 61 74	» 6.411 94
6 % Impuesto al Ausentismo	» 40.316 81	» 714 36	» 41.031 17
30 % Vacantes	» 905.143 49	» 11.344 02	» 916.487 51
Cuotas del Estado	» 2:237.000 00	» 12.000 00	» 2:249.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:525.941 40	» 13.109 52	» 1:539 050 92
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 248.725 44	» 1.868 07	» 250.593 51
Sellos de Jubilación y Pensión	» 13.863 00	» 113 50	» 13.976 50
Entradas Eventuales	» 41.082 67	» 449 74	» 41.532 41
Estampillas de Montepio Civil	» 7.973 78	—	» 7.973 78
» » » Judicial	» 30.272 59	» 63 26	» 30.335 85
Intereses	» 5:991.635 98	» 20.313 00	» 6:014 931 98
Partidas en suspenso	» 104.232 43	» 2.614 28	» 106.846 71
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99 866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 92.691 79	—	» 92.691 79
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 172 50		» 172 50
Varios rubros de Caja	» 2:232.835 50	» 46 664 44	» 2:279.499 94
Adelanto de haberes	» 360.399 04	» 10 262 74	» 370.661 78
Alquileres	» 998 00	—	» 998 00
Recargo de Intereses (art. 61)	» 46.253 27	» 708 83	» 46.962 10
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 3:320.920 06	» 512.401 37	» 3:833.401 43
Anticipos mes corriente	» 308.631 55	» 4.652 02	» 313.283 57
» » siguiente	» 2:230.661 47	» 98.002 00	» 2:328.663 47
» Cuenta Especial	» 110.959 02	—	» 110.959 02
Diferencia por intereses	» 7.027 80	» 1.023 48	» 8 051 28
TOTALES	$ 56:909 260 42	$ 1:120.940 74	$ 58:030.201 16

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Abril de 1931	En el mes de Mayo de 1931	TOTALES
Fondos Públicos	$ 9:486.712 77	—	$ 9:486.712 77
Jubilados	» 27:952.971 80	$ 628.119 31	» 28:581.091 11
Pensionistas	» 7:799.196 02	» 171.772 63	» 7:970.968 65
Presupuesto y Gastos	» 1:172.711 35	» 14.279 83	» 1:186.991 18
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 167.979 07	» 252 80	» 168.231 87
Devoluciones	» 364.059 41	» 1.996 47	» 366.055 88
Derecho de Giros	» 2.459 80	» 4 60	» 2.464 40
Descuento de 10 %	» 12.889 29	» 54 42	» 12.943 71
Comisión por Custodia de Valores	» 33.609 73	—	» 33.609 73
Varios rubro de Caja	» 2:229.165 40	» 45.391 58	» 2:274 559 98
Alquiler de casa	» 24.427 83	» 460 00	» 24.887 83
Adelanto de haberes	» 392.586 38	» 5.952 05	» 398.538 43
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.943 00	» 60 00	» 4.003 00
Honorarios médicos	» 768 50	» 548 00	» 1.316 50
Mobiliario y Útiles	» 32.718 66	—	» 32.718 66
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipos de presupuestos	» 3:833.401 43	» 346.234 63	» 4:179.636 06
» mes corriente	» 419 634 17	» 3.982 61	» 421.616 78
» » siguiente	» 2:402.961 21	» 22.924 23	» 2:425.885 44
» Cuenta Especial	» 111.282 88	—	» 111.282 88
Diferencia por intereses	» 10.498 38	» 1.763 67	» 12 262 05
	—	$ 1:243.799 83	$ 57:749.934 17
Saldo al 31 de Mayo de 1931	—	» 280 266 99	» 280.266 99
TOTALES	$ 56:506 134 34	$ 1:524.066 82	$ 58:030.201 16

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:697.000 00	$ 3:164.164 51
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 987.987 50	» 932.075 89
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:814.800 00	» 1:764.074 97
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	—	—
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 856.200 00	» 839.902 10
Deuda Saneamiento Nacional	» 739.700 00	» 663.728 00
Bonos Instalación de Zonas Francas	» 204.400 00	» 204.614 40
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 580.500 00	» 560 026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 447.500 00	» 446.913 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 34.000 00	» 34.000 00
Deuda Carretera a Colonia	» 423.000 00	» 403.965 00
TOTALES	$ 10:275.523 50	$ 9:486.712 77

Raúl Ranieri,
Administrador General.

V.° B.°:
Alfredo Ferrere,
Vocal Tesorero.

Mario Carrere.
Contador.

V.° B.
Julio A. Berta,
Vocal-Contador

Montevideo, Mayo 31 de 1931.

Raúl Ranieri,
Secretario.

Montevideo, Julio 17 de 1931
Fernando Otero Mendoza
Presidente.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.°

zones de mi voto favorable en general a este proyecto.

No lo daré bajo la coacción que resulte de ningún pacto, ni de ninguna declaratoria de mi partido que pueda obligarme a ello. Lo voy a hacer con absoluta libertad de criterio, después de haber meditado mucho y teniendo la noción de la realidad y de nuestra responsabilidad frente a ella. Hoy nos encontramos frente a una de esas obras que no aparecen como pulidas creaciones académicas, de formas precisas, cumplidos todos los requisitos jurídicos, resultado de la fría reflexión científica. Hoy nos encontramos frente a una obra que tiene la marca vigorosa de la realidad, del choque de las pasiones, de los intereses y de los encontrados impulsos hacia el bien y hacia la justicia.

En mi espíritu existen reservas de la más diversa índole frente al proyecto y a sus disposiciones. Las voy a superar. Sin embargo, con la convicción de que se trata de una de las más grandes obras institucionales de nuestra evolución política que viene a completar la acción de las conquistas cívicas de que se enorgullece nuestra democracia. Hoy, aunque en forma imperfecta, venimos a sentar por fin, las bases de la reglamentación de los entes autónomos del artículo 100 de la Constitución y del Estatuto del funcionario, conquistas que no habíamos podido alcanzar a pesar de la unanimidad puesta por los partidos para llegar a ellas. Y no se pudo llegar a ellas — hay que decirlo — por el choque de los intereses y de las pasiones que animaban a los mismos partidos deseosos de llegar a ese fin.

Hemos llegado, señor Presidente, a obtener grandes garantías electorales para nuestra libertad política; hemos llegado a obtener la garantía suprema, de exactitud de la voluntad popular en el gobierno, que es la representación proporcional. Sin embargo, estas garantías preciosas, por las cuales mi partido, en la paz y en la guerra, dió lo más puro de su esfuerzo, no alcanzan todavía para que se exprese con total sinceridad la voluntad del pueblo ni para que esa misma voluntad manifieste su imperio con entera exactitud en el Gobierno y en la Administración. A través de nuestras leyes electorales, las más celosas, las más completas del mundo, se sigue filtrando un fraude inevitable para la ley. Existen fuerzas coactivas inferiores frente a las cuales el secreto del voto no es suficiente. Existe la coacción del hambre, la coacción del interés sobre el espíritu de la gente sencilla y menesterosa, que los inclina a entregar sus votos y a inclinar sus espíritus frente a quien ejerce el poder y puede distribuir las dádivas que de su ejercicio resultan.

Pero no es el único mal del exclusivismo éste, al cual me estoy refiriendo. El mal, es quizás más hondo y más serio. El exclusivismo hace que la función de gobierno sea más una función de distribuir puestos y de luchar por ellos, que función de administrar bien los intereses superiores del país.

Estoy seguro que nuestros estadistas deliberarían con más tranquilidad y dirigirían con más atención su inteligencia hacia la solución de los grandes problemas del país, si les quitásemos la preocupación de esa lucha, muchas veces mezquina, llena de acechanzas y de combinaciones, que resulta de la distribución de los puestos públicos. La misma lucha de las fracciones políticas — así lo espero — adquirirá, si este principio se impone, una cordialidad superior, al desarrollarse, en un plano ideológico más alto.

Establecidas ya las posiciones administrativas por la voluntad del pueblo manifestada en las urnas, no habrá necesidad de poner tanta pasión y tanta violencia en los actos más sencillos de la administración, porque en cualquiera de esos actos está por lo general vinculado un nombramiento, la conquista o la dádiva de un puesto.

Si lográsemos, pues apartar del terreno del civismo, de las deliberaciones de los organismos de gobierno y de las actividad de los partidos, el elemento perturbador que trae la lucha acre por los puestos públicos, habríamos dado un paso más hacia la perfección institucional del país.

Mi partido, señor Presidente, ha tenido la aspiración constante de cumplir con ese fin superior. Su ideal y su política ha procurado siempre evitar que los puestos de la administración pública, donde se ejercen las funciones del gobierno y de la administración, estuviese íntegramente en manos de los gobernantes de un solo partido político, para ser distribuído exclusivamente a los hombres de ese mismo partido.

Ya se han dicho en esta discusión, con exceso, para que yo lo repita, todas las veces en que nuestro partido ha levantado su voz para protestar frente a este exclusivismo y ha puesto todas sus fuerzas en tensión para evitarlo. Hoy logra dar un gran paso hacia adelante.

(Apoyados).

—Aunque en una obra imperfecta, no puede dudarse de ello, hemos asentado sólidamente en la realidad, por medio del concurso cordial de los grandes partidos del país, la aceptación de nuestros principios, — y hoy, me complazco en destacarlo, acaba de reconocerlos el propio doctor Arena, — y así con la cooperación de nuestros mismos adversarios hemos dado sólido basamento a la contrucción de una de nuestras grandes aspiraciones partidarias: la supresión del exclusivismo en el gobierno y en la administrcaión.

También se cumplen con ello, en el fondo, dos grandes principios defendidos por el Partido Nacional y cristalizados en nuestra Constitución. Lo que hoy estamos tratando de aprobar, en realidad, consolida la garantía efectiva del voto secreto y da una amplitud extraordinaria y feliz a la representación proporcional. El voto secreto se perfecciona con la supresión de la coación del empleo público dado exclusivamente por el partido gobernante. La representación proporcional la obtenemos no solo en el gobierno, sino en la administración, no con la fórmula tumultuaria de la designación de todos los funcionarios del Estado por las asamblea primaria, sino a través de la capacidad mayor de selección de los hombres elegidos directamente por el pueblo, que ejercen la suprema función ejecutiva del Estado. Por vez primera se seguirá en toda su extensión la trayectoria de la voluntad electoral popular hallándose en los puestos de la administración la misma proporcionalidad conquistada para el gobierno en las elecciones primarias. Siento, pues, la convicción de que vamos a consolidar una gran conquista, en bien del país, para llegar a la paz, a la equidad, a la armonía entre sus grandes partidos y entre todos sus grupos sociales.

No me puede extrañar, sin embargo, la crítica que se inicia, desde cierto sector, ante esta trascendental reforma. La inercia política perturbada por esta sacudida brusca de la justicia; los principios envejecidos, colmados de prejuicios y de precedentes que venimos a perturbar; la incomprensión, la pasión política, se interponen para empañar, muchas veces, las más claras inteligencias y para torcer las más rectas voluntades. Siempre estarán esas fuerzas regresivas, frente a las novedades, llenas de idealismos, que vienen a traer justicia, alterando, como es inevitable, una tranquilidad asentada en la injusticia reinante. Y ésto es como un movimiento sísmico, que trastornará muchas cosas asentadas desde hace largo tiempo sobre la injusticia y la iniquidad. ¿Cómo han de extrañar, pues, esos rumores, esas quejas, o esas alarmas?

Recuerdo muy bien, señor Presidente, que cuando me cupo el gran honor de informar la reforma electoral de 1925 se levantaron airadas las voces de los partidos pequeños, ante el pacto de los grandes partidos, porque hoy, como entonces, estamos viviendo, por necesidad de nuestra Constitución y de nuestras fuerzas políticas, en un pacto permanente, hecho felizmente para bien del país. Recuerdo cómo se levantaban las voces de los pequeños partidos, proclamando nuestra iniquidad, al dictarse la ley electoral que les ha permitido subsistir en el país y aumentar su representación, y que todavía, por la agregación nacional de los resíduos, les abre ampliamente las puertas para que puedan llegar a ocupar el lugar que verdaderamente merecen en el Parlamento del país, de otra manera para ellos inaccesible. No me arredran, pues, no me detienen — cuando creo que hago el bien — ni las críticas injustas, ni las observaciones airadas

El proyecto en discusión, señor Presidente, consta de varias partes. Hay que destacarlas, hay que hacer notar lo que ellas valen y hay que hacer notar también sus defectos, al pasar. Tiempo hay para agregar a sus grandes valores actuales, leyes complementarias que permitan su perfección. Quizás hiciéramos mal, si ahora, confiados demasiado en nuestra sabiduría, agregásemos infinidad de detalles, incurriendo en casuísmo que luego pudiera resultarnos peligroso. Creo que esto es un ensayo. En nuestro país todo es un ensayo. Es felizmente el nuestro un país lleno de celosa inquietud de perfección. No nos detienen, como ocurre en otros, los viejos prejuicios, acumulados en los linajes y las costumbres. Valga por lo que perdemos en experiencia, esa condición que nos da ligereza en la marcha y nos permite ir hacia el futuro con la frente levantada y la mirada elevada hacia arriba.

Veamos, pues, las diversas partes del proyecto. El proyecto en su primera parte, se refiere a la organización de los Directorios de los Entes Autónomos. Se ha dicho que esto no es una reorganización. Naturalmente, no es una reorganización total, pero, por lo menos, precisa una de las partes de esa reorganización: la de su composición y su integración. Se reorganizan los Directorios, para que la proporcionalidad que nunca se alcanzó en ellos, pueda lograrse de la manera más perfecta. ¿Es acaso un mal esa proporcionalidad? Nadie puede sostenerlo. Nadie lo ha dicho, siquiera. Los mismos que se oponen hoy a esta conquista, han luchado inútilmente por conseguirla por otros medios, durante mucho tiempo, y persisten ahora, en reconocer su gran mérito. Fuere cual fuere el medio empleado, no se apartan, en este momento, de reconocer que los que hoy la defendemos a nuestro modo, hallamos lo mismo que ellos no pudieron encontrar.

Ahora, bien; a esta reorganización se le observa fundamentalmente una cosa: que los miembros de los Directorios sean nombrados por el Consejo Nacional de Administración. Pues bien, afirma que si alguien está de acuerdo con la técnica ortodoxa y con los principios más aceptados del derecho administrativo, seré yo, defendiendo esta fórmula, y no ellos; siempre, pues, está universalmente admitido y es la fórmula corriente, que sea el ente supremo ejecutivo, quien nombre a los empleados, a los obreros, y en gene-

ral, a todas aquellas personas o entidades que desempeñan funciones administrativas.

En la Constituyente se discutió extensamente si debía ser el ente supremo ejecutivo normalmente revestido de esta función, o si debían ser entidades de origen electivo, como la Cámara de Representantes, el Senado o la Asamblea General quienes tuvieran esta facultad de designación. Se llegó a establecer la posibilidad de que fueran ambos, o el uno con el concurso o la venia de los otros. Pues bien, señor Presidente: en la imposibilidad de que una opinión primara definitivamente sobre las demás, se llegó a la fórmula actual, que no significa dar una preeminencia absoluta y definitiva a un cuerpo sobre los demás. Yo, a pesar de los antecedentes, a pesar de que distinguidísimos hombres públicos de mi partido, han abogado porque saliera de la voluntad legislativa, o mejor dicho, de la voluntad de algunos de los Cuerpos Legislativos, el nombramiento de los Directorios de los Entes Autónomos, me inclino a admitir como mejor el otro principio. Los cuerpos legislativos por su composición heterogénea y por su número excesivo, son dados a elegir mal; además, sufren demasiado directamente la perturbación de las pasiones políticas que llegan de inmediato a mezclarse en sus deliberaciones, y si se está en este momento censurando como un defecto — que no lo es — de este proyecto, la ingerencia de la política en la administración ¿cómo no se comprende la contradicción que significa el pretender esta misma ingerencia, pero centuplicada, al ejercerse por los organismos legislativos?

Se habla, además, de que este proyecto, es la negación del Estatuto del Funcionario. Pero yo pregunto ¿qué es el Estatuto del Funcionario? Estamos muy acostumbrados en este país, como no hemos logrado un Estatuto del Funcionario completo en un sólo cuerpo de leyes, a hablar de que no existe y a decir que hay que buscarlo. El Estatuto del Funcionario existe en cientos de leyes y de decretos. El Estatuto del Funcionario, es, señor Presidente, el conjunto de disposiciones que establecen el estatuto legal y reglamentario de las funciones públicas. En el decreto general de ministerios, de 1907, en las leyes de presupuesto, en los códigos, en infinidad de leyes y de decretos, se establecen determ[illegible] estatutorias que rigen y reglamentan el ejercicio de la función pública. Que dicho estatuto no es completo, o no es eficaz, es un asunto a discutir; pero no se puede afirmar que no exista un Estatuto del Funcionario público. Vamos a precisar más, vamos a esbozar lo que es este Estatuto del Funcionario; no la ley orgánica única del Estatuto del Funcionario, que Francia, por ejemplo, no ha podido conseguir aún en tantos y tantos años de organización y después de la presentación de proyectos variadísimos.

El Estatuto del Funcionario abarca tres o cuatro grandes problemas: la admisión del funcionario en la Administración Pública; las formas de su ascenso y de su cesación o salida; el conjunto de sus derechos y deberes; las normas de fiscalización de la conducta de los funcionarios dentro de la Administración Pública y los recursos que se dan a e[illegible] funcionarios para defender sus derechos lesionados. Pues bien: está llena nuestra leg[illegible]ción positiva, señor Presidente, de disposiciones — buenas o malas — no es el momento de controvertirlas, una por una,—que fijan el Estatuto del Funcionario. En lo capital, dentro del Estatuto legal y reglamentario del funcionario público uruguayo, viene pues, a colocarse la [illegible]sición de este proyecto, como una norma más, que tiende a completarlo ¿Y de qué manera lo hace, señor Presidente? Estableciendo una conquista de verdadero valor. Es tal el mérito que tiene el proyecto para el Estatuto del Funcionario para los Entes Autónomos que lamento no se haya podido extender a toda la actividad de la Administración Pública.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Fusco — En cuanto al alcance, puede estar seguro el señor Diputado que se extenderá, porque se sacó de este proyecto solo porque se consideró, eso de buen acuerdo en el Senado excluirlo de una ley que sólo se refiere a los Entes Autónomos.

Señor Vázquez — Sin embargo, debemos aprovechar la oportunidad, ya que hay tan buen acuerdo para obtenerlo ahora mismo aúnque haya una ligera imperfección del éxito, o de redacción, porque este proyecto tiene otras imperfecciones y, sin embargo, lo estamos aprovechando.

Señor Fusco — Puede estar tranquilo el señor Diputado cuando digo que probablemente en este período ha de venir.

Señor Vázquez — Le tomo la palabra al señor Diputado, en el sentido de que vendrá el Estatuto del Funcionario en este período. Ha prometido que vendrá el Estatuto del Funcionario en esta forma, que se establecerá para el ingreso y el ascenso por concurso en toda la Administración Pública.

(Interrupciones del señor Representante Batlle Berres).

—Continúo, señor Presidente.

Se establece en la ley la generalización de la prueba de admisión para todos los funcionarios, por el artículo 3.o, inciso penúltimo; se establece el ingreso por medio del inevitable concurso de oposición, tanto para el ingreso como para el ascenso, con la representación proporcional y con la garantía de la intervención de seis miembros en siete de los Consejos que tengan este número, o de siete, en los que tenga nueve. Se establece así, pues, señor Presidente, sin llegar a una legislación excesiva e inconveniente por su detallismo, el principio básico de la representación proporcional aún no conquistado en el país, que es de extraordinaria entidad. Se habla, señor Presidente, de que todo esto verá desvanecido su mérito y su valor frente a los hechos, y que no será dada la proporcionalidad en las designaciones de los funcionarios y del personal de trabajo y de servicio. Yo creo, por mi parte que estas medidas son eficaces para conseguirlo, como lo han sido las normas análogas dictadas para la Corte Electoral. Se dice, además, que no es jurídico. Yo entiendo que sí.

Señor Presidente: el sistema propuesto es susceptible de críticas, yo lo digo en mi propio ánimo, pero establece una nueva modalidad llena de grandes virtudes. Los empleados y obreros que ejercen la función pública pueden ser designados por muy diversos sistemas. En gran número de países, en aquellos de habla inglesa, predomina el principio representativo la mayor parte de las designaciones para la función pública, surge de la voluntad popular, expresada directa en comicios primarios, o indirectamente en cuerpos electorales. En los países como Francia y España, de lengua latina, el principio más acatado es otro: se disminuye la intensidad, la fuerza de expresión que tiene el principio representativo en los países de habla inglesa. Sin llegarse a asentar ese principio sin embargo y se dá preferencia, por lo menos en la teoría, al elemento técnico profesional, y digo, por lo menos en la teoría, porque en todas partes se cuecen habas, y en los países en que la admisión al empleo público no tiene teóricamente otra exigencia que la de la[illegible] [illegible]ciones y aptitudes, personales, e[illegible] práctica, el postulante ingresa [illegible]mente porque tiene amigos gober[illegible] excluyendo a los que no los tienen. [illegible] sistema propuesto ahora, en nuestro país es una nueva modalidad. Ella expresa con una gran sinceridad el predominio del principio representativo, pero no deja de lado el principio técnico profesional, — y esto debe hacerse notar bien pues establece la generalidad del concurso y requiere la prueba de admisión. Este sistema nuevo tiene sólida justificación. En realidad, el gobierno, señor Presidente, se ejerce, prácticamente, a través de la actividad de sus agentes y funcionarios. Los países son gobernados por los agentes y los funcionarios del Estado, no por una entidad abstracta en la realidad, el pueblo ve solamente en ellos, la expresión material del Estado mismo. Ahora bien: el ejercicio del gobierno establece una relación de representación entre el funcionario y el Estado A los funcionarios, como representantes del Estado se les inviste de poder, de autoridad, de medios especiales de gestión. Todos deben sujetar, dentro de los cánones de la ley, a su voluntad y marchar de acuerdo con sus indicaciones.

¿Y por qué mandan? ¿Por qué es lícita la autoridad que ejercen? Mandan lícitamente, porque representan al pueblo a través de la concepción y de la estructura del Estado. Este principio esencial no debe olvidarse. Nadie debe olvidarlo. La administración será ejercida mejor si el pueblo se ve representado en ella con más propiedad, con más exactitud, como quién se ve en un espejo. Yo recuerdo lo que decía Girardin de que los Parlamentos debían constituir el mapa político, del país y desearía que también la administración pública de nuestro país — ya que nuestro linaje y nuestra raza son homogéneos cual fueren nuestros partidos, los cuidadanos aruguayos son analogamente inteligentes, capaces y patriotas, fuera más parecida de lo que actualmente el mapa político del país a que aspiraba Girardin.

Señor Presidente, hoy toda la función de administración y casi toda la de gobierno, está entregada al arbitrio de las mayorías. La representación proporcional ha roto, después de largos esfuerzos, el exclusivismo de las mayorías en ciertos órganos del gobierno; pero no ha conseguido romper el exclusivismo de las mayorías en la administración pública. Y frente a esta realidad es inútil que se diga, como lo han indicado el señor Diputado Antuña y el señor Diputado Quijano, que el régimen del concurso por sí solo sería eficaz para impedir este gran inconveniente social y político.

Señor Presidente: los concursos de admisión son en verdad lo que quieren que sean quienes ejercen la facultad de decidirlos precisamente si los partidos políticos de oposición exigen fórmulas como esta es porque no creen en la eficacia de esos mismos concursos. A los concursos se llama a quienes se quiere llamar y se fijan para organizarlos y juzgarlos las condiciones que se quieren fijar. En la realidad, siempre se establecen la competencia y la actividad de los hombres que se presentan a ellos, de acuerdo con el criterio de las autoridades del gobierno, perteneciente en su mayoría a un solo partido.

Es, pues, frente a esta convicción, de la ineficacia de los concursos, — medio teórico muy respetable, cuando no viene acompañados de otra fuerza superior, práctica y efectiva, — que hemos llegado a la conclusión de que solamente por esta ley, por medio del contralor de hombres de diversos partidos, y de acuerdo

con la obligación que tendrán esos hombres de respetar la proporcionalidad que resulta de las elecciones para designar a los funcionarios de la administración, es que podremos llegar a desterrar, de una vez, y para siempre, la iniquidad que en esta materia ha predominado siempre en nuestro país.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—... es para un partido político como el nuestro, poco argumento que se diga que hay algunos blancos en la administración. Hay que ver cuántos son y cómo llegaron esos blancos a la administración.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez. Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Vázquez — Me quedan pocos minutos y tengo que concretar más, forzosamente.

La minoría de los nacionalistas en la administración nacional es evidente.

Pero yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en extender los principios que sustento, a todas las actividades análogas que los admitan sin violencia. De manera que admito desde ya, y adelanto mi voto en ese sentido, la conveniencia de establecer medidas análogas en todos los sectores de la administración sea nacional o municipal.

(Interrupciones). — (Suena la campana).

—Mis palabras, que deseaba decir con tranquilidad y de modo que no ocuparan demasiado la atención de la Cámara, se ven ahora perturbadas con estas interrupciones. Quizás tenga la culpa de haberlas provocado; pero me reafirmo, dicho sea de paso, en todo lo que dije.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: para terminar, — ahorrando a la Cámara otros razonamientos que podrían quizás tener para ella algún, — interés debo decir que hoy damos un gran paso en el camino de suprimir el exclusivismo de los partidos en la administración pública.

(Apoyados).

—Perfeccionemos nuestra obra que como toda obra humana, es perfectible. Llegaremos así a quitarle al país el borrón de esa iniquidad que ahora limitados y el inconveniente de esa actividad inferior que perturbaba las luchas políticas y hacía difícil la acción de gobierno.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Voy a decir dos palabras para fundar mi voto en este proyecto de ley que, junto con el que figura en segundo término de la orden del día sobre derecho al trabajo en las obras públicas del Estado, constituye, a mi juicio, una gran conquista para las instituciones públicas, desde el momento que implica reconocer el derecho de todos los ciudadanos, sea cual fuere su filiación política, a participar de los trabajos públicos.

Debo decir, señor Presidente, que no voy a incurrir en la enormidad de sostener que esta leyes que estamos votando, son perfectas; nadie podría sostenerlo. Son obras humanas y, como tales, han de tener, necesariamente, algún defecto, Son, además, la obra de un acuerdo político, en el cual, necesariamente, como en toda transacción o acuerdo, cada una de las partes tiene que renunciar a alguna de sus pretensiones.

Y, señor Presidente, ¿por qué hacemos estas leyes por vía del acuerdo? Yo hablo en este momento para la opinión pública, en general, y en especial, para la opinión de mi partido, que ha de juzgar los actos de sus hombres y discernir en los comicios las responsabilidades. ¿Por qué hacemos estos acuerdos y no hacemos las leyes que queremos? Será preciso recordar a todos los ciudadanos que las leyes de la Repúblicas no se hacen solamente por la intervención del Parlamento; que el Poder Ejecutivo, tanto la Presidencia de la República como el Consejo Nacional, es poder colegislador que tiene el derecho de veto; que a raíz del veto de una ley, se necesita una mayoría especial de la Cámara para mantenerla, y que ninguno de los partidos políticos que están en esta Cámara, tiene esa mayoría especial para levantar un veto del Poder Ejecutivo. En consecuencia, al ciudadano correligionario que me preguntase por qué no hacemos esta leyes mejor que lo que las hacemos, yo tendría que contestarle: "Compañero: las hacemos tal como es posible hacerlas, porque usted debe saber que ni mi voluntad, ni la voluntad de mi partido, ni la de ninguna de las agrupaciones que se sientan en esta Cámara, pueden hacer por sí solas la ley".

Se nos pregunta por qué no hacemos que estos organismos públicos de los Entes Autónomos sean elegidos por representación proporcional, por la Asamblea General o directamente por el pueblo. Yo aceptaría cualquiera de esas fórmulas gustosísimo porque creo que no hay nadie que pueda negarse a llevar adelante la implantación del sistema proporcional para estos organismos; pero la realidad cruda, señor Presidente, hay que decirla: el partido adversario ha declarado que acepta, sí, la fórmula de la representación proporcional para este organismo que nosotros le exigimos, pero nos contrapropone la representación proporcional en todos los organismos del Estado, incluso el Senado de la República. Y nosotros, por razones que no es del caso explicar en este momento, sostenemos que debe mantenerse la representación actual del Senado.

(Interrupciones).

—Es evidente, pues, que quien preguntase por qué no hacemos las leyes a nuestro gusto, que quien preguntase por qué no hacemos las leyes mejor, preguntaría una gollería.

Esta ley, señor Presidente, consagra el derecho al trabajo para todos los hombres y para todos los ciudadanos en los entes autónomos del Estados, y la ley que vamos a votar enseguida consagra el derecho al trabajo para todas las obras públicas nacionales. Esta ley sobre Entes Autónomos contiene dos partes importantes del punto de vista político de este asunto. La primera, es la disposición que establece la forma en que han de integrarse los directorios de los Entes Autónomos. Nosotros hemos aceptado que nos corresponda en los Directorios de los Entes Autónomos un número de miembros nacionalistas inferior al que correspondería por la representación estrictamente proporcional, porque eso es lo que hemos podido obtener de ese acuerdo; pero, hemos sacrificado gustosísimos, por no poder obtener otra cosa, ese puesto que nos podría corresponder de más en cada uno de los organismos, para garantizar, eso sí, en la provisión de todo el resto del personal de los Entes Autónomos, que se respete el principio de la representación proporcional integral, de acuerdo con los votos que llevan a las urnas los partidos políticos del país. Hemos sacrificado lo menos, vale decir, uno o dos puestos bien rentados en un Ente Autónomo, para asegurar lo más, para asegurar que todos los ciudadanos del país, nacionalistas y no nacionalistas, tengan, en la representación estrictamente proporcional, de acuerdo con el resultado de las urnas, el derecho a participar en el trabajo de los Entes Autónomos.

Contra esta ley de representación proporcional en el personal de los Entes Autónomos, se ha desatado, señor Presidente, una doble oposición política: la oposición del riverismo, por un lado, y la oposición de la fracción herrerista del Partido Nacional, por otro.

La oposición riverista a este proyecto, yo me la explico perfectamente, aunque no es justificable. ¿Cómo no me voy a explicar que se oponga a un proyecto que asegura la justicia en la provisión de los cargos públicos, un partido como el riverista que, aprovechando su situación de minoría decisiva, ha sacado siempre la parte del león en todas las provisiones de los cargos públicos? ¿Cómo no me voy a explicar que se oponga a esta ley el partido riverista que desde los próceres aquellos de 1910 — lo digo sin ironía — hasta el más ínfimo de los ciudadanos de ese partido, con raras excepciones, están todos viviendo del presupuesto nacional? En consecuencia, ¿quién se va a extrañar de esta grita del riverismo, que siempre, a pesar de que no tiene más de 18.000 votos, ha tenido representación amplísima en todos los organismos del Estado y ha llegado a escalar hasta la Presidencia de la República?

Pero, señor Presidente, lo que no me explico todavía, lo que no tiene una explicación legítima es la oposición que hace a este proyecto la fracción herrerista del Partido Nacional.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

Yo tengo el derecho de suponer — y sin que esto importe agravio para nadie — que en la oposición del herrerismo a este proyecto hay mucho de esa pasión que se pone en las cosas políticas, hay mucho de ofuscación ,hay mucho de exajeración.

(Interrupción).

—Tengo el derecho de suponer eso, porque tengo la documentación perfecta de que la representación proporcional integral en el personal de los Entes Autónomos ha sido una aspiración de las personalidades más destacadas de la fracción herrerista del Partido Nacional. Tengo aquí a la vista, señor Presidente, — y realmente me sorprendía cuando oía hace un momento a nuestro distinguido compañero Rospide hacerle fuego a este proyecto, — el artículo 7.o de su proyecto que voy a leer. Dice: "El personal técnico, administrativo y obrero de los Entes Autónomos a que se refiere esta ley, será nacional en un número no inferior al 80 o|o. Su designación se ajustará estrictamente a la proporcionalidad en que están representados en los respectivos directorios o consejos los partidos o grupos políticos".

¡Pero, señor Diputado! ¿Cómo no va a haber contradicción al decir que se desecha la representación proporcional en la provisión del personal de los organismos autónomos?

(Interrupciones).

Señor Rospide — ¿Yo he dicho eso?

Señor Cerdeiras — ¿El señor Diputado es contrario a la representación proporcional?

Señor Rospide — No, señor. Creo, sí, que mucho mejor es el proyecto de Bolsas de Trabajo del señor Otamendi, llevado a todos los organismos del Estado; pero, cuando presenté mi proyecto, lo ponía así porque partía del principio de que él fuera el fiel reflejo de la Asamblea Nacional y hasta admitía el de la Cámara de Representantes donde están representadas todas las opiniones del país.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Presidente: me he encontrado ausente de esta sesión de la Cámara, porque desde las 2 de la tarde he estado interviniendo en la Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas contra la Policía de la Capital. Me informan algunos

miembros presentes a esta sesión, que el señor Diputado Cerdeiras manifestó, como razón de oposición del riverismo, que, siendo un partido que vivía o que tenía intereses burocráticos, esos intereses eran los que lo determinaban a tomar su posición en este debate.

Desearía que me ratificara o rectificara si es cierto.

Señor Cerdeiras — Lo que he dicho, y está en la versión taquigráfica, se lo voy a repetir palabra más o menos.

Lo que he dicho es que me explico la oposición del Partido [illegible] a este proyecto, si se tiene en cuenta que el Partido Riverista ha sido uno de los más beneficiados con relación a su caudal electoral en el reparto de las posiciones burocráticas; que es un partido que tanto en algunos de sus hombres prominentes como en la masa misma, tiene un gran contingente figurando en los cuadros del presupuesto nacional; y creo, además, que proporcionalmente a su caudal electoral, le ha correspondido siempre, en las altas como en las pequeñas posiciones públicas, la parte del león.

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Cerdeiras, al hablar en esa forma, no conoce los hechos. Se diría, y se desprendería de sus palabras que, no teniendo el riverismo posibilidades de ubicación y desde que los derechos que pudieran corresponderle a la participación en estos Entes Autónomos le fueran desconocidos, es ese el motivo y la razón que determinan [illegible] actitud.

No es así. Antes de que se trajera al debate este proyecto, el señor Berreta — y lo cito, porque era una gestión pública, — me habló manifestándome que, en la proporcionalidad que se desprendiera de la aplicación de este pacto, serían reconocidos los derechos del riverismo. Vino a expresarme posteriormente que, facultado por la Agrupación de Gobierno de su partido, estaba dispuesto a hablarnos sobre el problema. Le expresé que no tenía inconveniente, si ese era su deseo, de comunicar a los compañeros del [illegible], sus palabras, pero que nuestra situación en este problema estaba ya tan definida, que consideraba inútil cualquier conversación al respecto.

De manera que no es, como dice el señor Diputado, un sentimiento de interés el que guía y determina la forma como opinamos en este problema. Y lo que me extraña más, son las afirmaciones que trae a colación cuando el origen del riverismo es un origen eminentemente principista, del cual tendría mucho que aprender la bancada del señor Diputado, y del cual tendrían mucho que aprender su grupo; tiene un origen principista y desinteresado, porque abandona las posiciones para ir a la lucha, a una lucha altiva, sincera y consagrase a una ideología que ahora está triunfando en las masas populares: ideología esta que abandona el Partido Nacional y, sobre todo, el grupo a que pertenece el señor Diputado al que, sí, puedo calificarlo en ese plano de insinuaciones a que me obliga diciéndole que en él priman los intereses sobre los principios!

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Venía sosteniendo, señor Presidente, que para mí es sorprendente la oposición de una fracción nacionalista. El señor Diputado Rospide dice que no es contrario al principio de la representación proporcional; pero es evidente que la fracción herrerista en masa, colectivamente, se opone a este principio.

(Interrupciones).

—En este debate el señor Diputado Otamendi — ya lo he manifestado anteriormente — ha dicho que, para él, la verdadera fórmula para evitar el exclusivismo no es el principio de la representación proporcional que hemos establecido, que considera sumamente defectuoso, sino la organización más impersonal de las Bolsas de Trabajo.

Lo que yo he demostrado, y sigo demostrándolo, es que dentro de las personas más destacadas..

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Para que vea que no hay contradicción en mí, mi proyecto lo había hecho para llevarlo a la bancada nacionalista para que de allí saliera mejor y el Directorio citó a una reunión para discutir el proyecto de los señores Rodríguez Larreta y Andreoli, y nunca se discutió eso, sino que nos trajo todo hecho ya; el pacto hecho, que no se podía modificar en nada. Esa es la pura verdad.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: hace dos o tres meses la fracción herrerista del Partido Nacional, en momentos en que se encontraba en mayoría por su mayor asistencia en la Convención del Partido, votó una resolución que ya se ha leído en esta Cámara, pero que volveré a leer para reforzar mi argumentación.

Votó así el grupo herrerista: "Que los Consejeros nacionalistas deben abstenerse de concurrir con su voto a la integración de los Directorios de los Entes Autónomos hasta tanto se obtenga por ley la proporcionalidad de nacionalistas en el personal de obreros y empleados de dichos organismos que corresponde a nuestro partido en razón de su capacidad electoral".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo, cuando oigo al señor Diputado Otamendi decirnos que con esta ley de proporcionalidad en los Entes Autónomos, cometemos algo así como una atrocidad, como una cosa repudiable, podría preguntarle al señor Diputado Otamendi para hacerle refrescar su memoria, para hacerle recorrer un poco sus actos políticos, si él considera que, por ejemplo, planteada la divergencia entre dos o tres grupos del Partido Nacional en virtud de que uno de ellos considera que otro hace exclusivismo político en la provisión de determinados cargos públicos, y luego se propicia una fórmula en virtud de la cual se establece que esos tres grupos políticos del partido se distribuyan proporcionalmente los cargos públicos si eso es una cosa absolutamente repudiable.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—No le hago la pregunta. Digo que se la haría. Pero eso sería un procedimiento desleal.

Yo puedo preguntarle al señor Diputado Otamendi si, por ejemplo, suscitada una divergencia entre dos o tres grupos del partido nacional o dentro del partido colorado o dentro de cualquier partido, por la provisión de los cargos públicos en determinados organismos, se propiciase un arreglo entre esas fracciones para marchar juntas a realizar el bien público sobre la base de un reparto proporcional a sus fuerzas del personal que se trata de designar, ¿ese sería un arreglo repudiable?

Señor Otamendi — ¿Quiere que le conteste.

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Otamendi — Dentro de un partido los hombres deben hacer sacrificios buscando la unidad; pero, frente a un partido adversario, tratándose de un partido los hombres deben hacer los mayores sacrificios buscando la unidad; pero, frente a un partido adversario, tratándose de un partido como el nuestro, derrotado en las elecciones pasadas, considero que es suicida toda política de confusionismo con el partido del gobierno.

Probablemente el señor Diputado Cerdeiras quiere hacer referencia a una crisis partidaria nuestra en el año 1926.

Señor Cerdeiras — En 1929.

Voy a referir concretamente el caso y le pido al señor Diputado Otamendi que no vea en lo más mínimo un propósito de molestarlo. Libraría mis palabras de todo propósito subalterno, la declaración que yo hago de que en su caso hubiera hecho perfectamente lo mismo.

Señor Otamendi — ¿Se refiere a Treinta y Tres?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Casos como el que me presenta el señor Diputado Cerdeiras, tengo más de uno, y tendría satisfacción en tener muchos, porque me haría honor como partidario.

Tuve el honor de ser designado por el nacionalismo de Treinta y Tres como árbitro en una disidencia partidaria interna, que tenía como consecuencia el no funcionamiento de las propias autoridades departamentales y el no funcionamiento de la misma Asamblea Representativa, en forma tal que ni se trataban siquiera los proyectos presentados. Esa divergencia era fundamentalmente por el derecho de que se consideraban asistidas cada una de las fracciones, de las tres que había en el Departamento de Treinta y Tres, para la provisión de los empleos. Entonces, designado árbitro, y procediendo con toda imparcialidad, dicté mi fallo en el sentido que en la provisión de las vacantes se respetaría en absoluto la proporcionalidad electoral que había tenido cada una de esas fracciones; que cuando tuviesen que designar las primeras vacantes, por ejemplo, a la fracción mayoritaria le correspondería la proporción numérica exacta, que no recuerdo bien, de tres quintos, a la otra dos quintos, etc.

Tengo otros antecedentes. Voy a ilustrar a la Cámara con otro, ya que el señor Diputado Cerdeiras parece llamarme a cuentas en cierto modo, y no sería difícil tener contradicción, porque la vida política de los hombres tiene sus contradicciones; pero mis ideas son bastantes concordantes...

Señor Cerdeiras — Voy a leer las bases del acuerdo: "El señor Otamendi como delegado del Directorio del partido" (y repito que yo hubiese hecho exactamente lo mismo) "expresa" (estaban presentes los delegados de las tres fracciones del nacionalismo de Treinta y Tres) "que ha sido designado"... Y ahora viene lo que el señor Diputado Otamendi procuraba con intento realmente patriótico:

"En Treinta y Tres, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos veintinueve,. reunidos en el local de la Comisión Departamental Nacionalista el señor José A. Otamendi (hijo), Delegado del Honorable Directorio del Partido Nacional, y los señores Julio V. Chiflet, por el Comité "Aparicio Saravia", el doctor Nilo L. Goyoaga, por el Comité "Leandro Gómez" y el señor Joaquín F. Amilivia por el Comité de Concentración Cívica, con el propósito de procurar y aunar las dificultades de carácter municipal, a fin de que se haga cada vez más efectiva la gestión de este Municipio de mayoría nacionalista;

El señor Otamendi expresa que como Delegado del Honorable Directorio, no tiene autoridad para imponer soluciones pero que, complacido dará su opinión al respecto, siempre que cuente con la aceptación unánime de los señores delegados presentes.

Estudiados los antecedentes se llega a la siguiente solución unánimemente aprobada:

Primero. — En la provisión de personal de trabajo, corresponderá al grupo saravista, cinco once avos, al Comité Lean-

dro Gómez, cuatro once avos; al Comité Concentración Cívica, dos once avos.

Segundo. — En el personal a jornal y eventual se estableceerá de inmediato las proporciones indicadas, y en el personal presupuestado, a medida que se produzcan las vacantes.

Tercero. — Las resoluciones anteriores son extensivas a los Concejos Auxiliares.

Cuarto. — Los delegados presentes se comprometen a propiciar ante sus respectivo grupos políticos, la asistencia a la Asamblea Representativa de los diputados Departamentales; la mayor y más eficaz colaboración entre éstos y los Concejales Nacionalistas; el regular funcionamiento de la Agrupación de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica.

Y para constancia, se firma la presente que se entrega al señor Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista. — José A. Otamendi (hijo). — Julio V. Chiflet. — Nilo L. Goyoaga. — Joaquín F. Amilivia".

Señor Otamendi — ¿Encuentra alguien una contradicción en eso?

Señor Cerdeiras — ¡No hay contradicción: es lo que estoy sosteniendo!

Señor Otamendi — Pero, es que si quiere encontrar en estos principios algo que aparentemente pueda ser una contradicción, se la voy a dar, y la tengo para mí como un honor de mi modesta vida política, aunque recibí en aquella circunstancia algun reproche.

En el año 1926 se produjo una grave escisión partidaria interna. Estaba roto el frente único en el Consejo Nacional de Administración...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El doctor Cerdeiras, falta de otros argumentos más poderosos, esgrime este que se refiere a una situación completamente distinta: el reconocimiento de los derechos internos de los distintos grupos de un partido y la situación que se crea por este pacto, en que el partido del llano, el partido de oposición se confunde con el partido del gobierno y se aleja por mucho y mucho tiempo, en mi íntima convicción, de la posibilidad de conquistar el gobierno de la República. Esa convicción no se tuerce por la conquista de posiciones materiales. Los partidos de oposición para triunfar, tienen que trazarse un rumbo, un camino y marchar por ese camino sin apresuramientos, pero firmes siempre en sus ideas.

Puedo citar al doctor Cerdeiras media docena de actos que justifican que he estado dentro de mi modalidad partidaria. Precisamente en aquella circunstancia, el grupo que se consideraba ligado en cierto modo a mí políticamente, fué el que quedó desconforme con ese proyecto de resolución.

Podría citar el caso del nombramiento de presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Digo, señor Presidente, que yo creo haber expuesto algunas opiniones del proyecto del señor Diputado Rospide, de la resolución de la Convención con mayoría herrerista, del propio caso que acabo de citar, de Treinta y Tres, donde se evidencia que este principio de dar a los grupos políticos la representación proporcional que les corresponda en la provisión de los cargos públicos, no es una cosa tan repudiable, como dice, no el señor Diputado Otamendi, como lo reconozco, porque no lo dijo, pero sí, la propaganda del grupo político a que él pertenece, de que estamos cometiendo una inmoralidad, un acto repudiable de todo punto de vista.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Voy a anotar otras situaciones especiales, señor Presidente, con respecto a este proyecto.

Una de las críticas que se dirijen a ese proyecto, es la de que decreta que a los treinta días cesarán todos los actuales miembros de los Entes Autónomos. Se dice que esto es una especie de atropello cometido por medio de la ley; se dice que la ley no puede hacer tal cosa; que ese es uno de los vicios fundamentales del pacto; que esta es una de las cosas que lo hacen repudiable. Bien, señor Presidente: creo que quien opina tan radicalmente, debe pensar que debe ser, por lo menos, alguna cosa discutible, no tan sencillamente repudiable por anticonstitucional y atentatoria lo que se establece en ese proyecto, porque tengo a la vista también el proyecto que sobre esta materia presentó el señor Diputado Rospide, y en su artículo 10, transitorio, dice: "Tres meses después de la promulgación de la ley, cesarán en sus cargos los actuales miembros de Directorios de los Consejos, con excepción de aquellos".

(Interrupciones).

Señor Rospide — Me permite?...

En toda mi exposición, cuando digo que este proyecto que se va a votar, es inconstitucional, no he dicho que lo sea porque cesen los miembros de los Directorios, sino por otras causales.

(Interrupciones)

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Diputado Cerdeiras?

Yo afirmé que tenía dudas tratándose de funcionarios de mandato a término; pero quería contestar a la generalización dada por el doctor Rodríguez Larreta acerca de las facultades legales que podían hacer así ilusorio el principio de la inamovilidad de los funcionarios.

Señor Rospide — Es muy distinto suprimir a todos los directores de los Entes Autónomos, para que los vuelva a nombrar el mismo órgano que los había nombrado anteriormente, órgano donde no hay representación proporcional, pues sólo están representados en él, los batllistas y una minoría del Partido Nacional, — a suprimirlos y da la facultad de elegirlos a la Asamblea General donde están representados todos los partidos, vale decir, todas las opiniones del país.

(Interrupciones — Suena la campana de orden)

Señor Cerdeiras — Voy a terminar reiterando mi opinión sustancial que emití al principio de mis palabras.

Considero que establecer por ley la proporcionalidad de acuerdo con el aporte electoral de cada partido en la distribución del personal de los Entes Autónomos no constituye ningún atentado, no constituye ninguna monstruosidad. Es un principio que lo han sostenido muchos, aún dentro del grupo político que hace oposición.

Creo, además, que consagramos con esto, y el proyecto que votaremos más adelante a continuación del actual, el derecho al trabajo de todos los ciudadanos, por los menos para esos vastos organismos que se llaman Entes Autónomos del Estado y el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, lo recordaba el otro día el Ministro interpelado, ha invertido en obras públicas, del año 1927 hasta la actualidad, sesenta y tantos millones de pesos. Hemos votado muchas leyes más reivindicando así para el Parlamento nacionalista el honor de haber votado sumas ingentes de dinero para atender las necesidades fundamentales del país, la vialidad pública, las escuelas, los puentes, los caminos, los puertos. Están ahí todavía emitiéndose y a colocarse millones y millones de pesos para obras públicas, para vialidad, para ferrocarriles, para edificación escolar. Toda esa inmensa cantidad de dinero se distribuirá entre muchos ciudadanos de la República en forma de jornal. Se están votando leyes de seguro a la desocupación sobre la base de construcción de obras públicas, ampliando las existentes. Si no existiera una ley como la que vamos a votar ocurriría, señor Presidente, que como ha ocurrido hasta ahora, hubiéramos dejado esa inmensa cantidad de dinero en forma tal, que al distribuirse en jornales, quedaría a la discrecionalidad o a la arbitrariedad de quien la invierte. En virtud de esta ley, tenemos la seguridad absoluta de que hemos establecido todas las garantías que ha sido posible imaginar para asegurar que en el reparto de grandes cantidades de dinero en forma de jornal que han de distribuirse en los Departamentos de la República, ha desaparecido para siempre el favoritismo, y estaremos seguros de que ese dinero no se empleará para hacer favoritismos personales o políticos.

Debo agregar, señor Presidente, que al establecer en el proyecto sobre derecho al trabajo, verdaderas Bolsas de Trabajo, realizamos un verdadero ideal nacional, y pueden estar tranquilos todos los ciudadanos, los nacionalistas, como los no nacionalistas, como los comunistas, socialistas y todos los hombres, todos los ciudadanos podrán estar seguros de que el Partido Nacional al realizar este gran acuerdo legislativo, realiza una obra patriótica que permitirá al país emprender con seguridad de estímulo para todos, enormes obras que reclama insistentemente el país.

Dejo, pues, la palabra, con el sentimiento de que he contribuído con mi voto a una obra de reparación nacional.

He terminado.

Señor Forteza — ¿Me permite, señor Presidente?...

He pasado a la Mesa, junto con el señor Diputado Dufour, un pedido de sesión extraordinaria para el miércoles. Pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Hacemos moción para que la Cámara celebre sesión el próximo miércoles a las 15 y 30 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Amnistía a los procesados y penados del Ejército y la Armada, sometidos a la jurisdicción militar.

2.o Traslado de presos y encausados a la Isla de Flores.

3.o Envío de Comisiones Examinadoras a los Liceos Particulares de campaña.

Rogelio C. Dufour. — Francisco F. Forteza."

Señor Lerena Acevedo—Yo pediría que se agregara a esa orden del día, si no hubiera inconveniente, un asunto brevísimo que ha venido con sanción del Senado. Me refiero a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Nación.

Señor Presidente — Se va a votar

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

Señor Coronel — Considero que el debate está agotado, señor Presidente.

Los oradores que se ocuparon en sentido favorable a esta patriótica iniciativa han destruído, una a una, las objeciones que se formularon.

(Interrupciones).

—Me interesa, por consiguiente, — y ya que es innecesario insistir en cuanto se ha dicho, — fijar la posición del grupo político a que pertenezco, es decir, de la fracción popular del Partido Nacional.

En nuestro programa de principios, en nuestra *plataforma electoral*, hemos establecido el derecho al trabajo, y yo creo que se logra, si no en toda la amplitud

deseable, en términos convenientes para mi partido y para el país.

Ha sido hasta hoy, señor Presidente, objeto de criticas fundadas las actitudes de los hombres del Partido adversario al cerrar de una manera persistente la entrada de los obreros en los puestos de trabajo, a los puestos públicos.

(Interrupciones).

—Se conquista eso, señor Presidente, sin claudicar de ningún principio, porque no es cierto que el Partido Nacional, por el órgano de sus autoridades, por el órgano de su dirección, por el órgano de sus centros respectivos, se haya pronunciado en ningún momento en contra de estas cuestiones. No se renuncia a ningún principio, no se va contra ninguna parte del programa del Partido Nacional y se realiza una gran obra en beneficio del país y una obra muy grande en beneficio de la clase trabajadora del país.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Se ha dicho también, señor Presidente, que este convenio legislativo adolece de defectos y significa un acto político repudiable. Se ha afirmado que nosotros cometemos una inmoralidad política al pactar con el adversario tradicional en esta materia; y se dice, señor Presidente, una perfecta falsedad, porque, si bien son repudiables los acuerdos que se realizan como algunos que se han realizado en el pasado para distribuir varias posiciones públicas contra las exigencias absolutas del electorado, los pactos electorales que establecen ya expresamente que el número de representantes que corresponde a cada partido será de tanto, no lo son en manera alguna otros celebrados para llevar adelante una gran obra de progreso para la nación.

Nuestro partido político, señor Presidente, desde que existe, ha celebrado convenios con el adversario. Tendría que repudiar entonces la acción de todos nuestros hombres que han firmado esos pactos. Tendría, señor Presidente, que desconocer las razones que mediaron en diversas oportunidades para obtener determinadas conquistas mediante convenios con el adversario. La paz del 97 se hizo de acuerdo con un pacto que le aseguró al país la representación de las minorías en el Parlamento.

La paz de 1904 motivó la presentación de bases sobre derechos políticos indiscutibles y que todavía no teníamos, — que más tarde se alcanzaron, — no llegando entonces, desgraciadamente, a confirmarse en la ley las aspiraciones de la multitud revolucionaria.

(Interrupciones)

—La paz de 1904, señor Presidente, he dicho, dió lugar a las bases de Aceguá, publicadas y conocidas, en las que el Partido Nacional daba a conocer sus aspiraciones en materia electoral.

(Interrupciones).

Otro ejemplo: la Constitución del 17 es una consecuencia de un pacto entre los partidos, y la reforma de la ley electoral y la creación de la Corte Electoral con consecuencia de otro convenio altamente inspirado.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: si yo en algún momento tuve alguna duda con respecto a la bondad de este convenio legislativo si en algún momento pensé que podría ser inconveniente en algunos de sus aspectos, me bastó el hecho de que se reunieran los elementos de la Vigilancia Económica y se juntaran todos los elementos de la reacción conservadora en este país para protestar, para que se alejara toda duda de mi espíritu y creyera que este proyecto es realmente beneficioso para el país, y que con la sanción de este cuerpo de leyes se obtendrá grandes beneficios.

Como mi interés, señor Presidente, era fijar claramente la posición del grupo político a que pertenezco, dejo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — He tenido oportunidad, en una de las sesiones pasadas, de poner de manifiesto la posición de nuestro partido respecto a este proyecto de ley que constituye un atentado brutal contra los derechos de los trabajadores; pero el hecho de tratarse ahora el proyecto me obliga a fundar nuevamente la oposición que hace nuestro partido. Es preciso establecer cuál es el origen de este proyecto y cuál la finalidad que con él se persigue.

La situación porque atraviesa el Uruguay, es de crisis. Esa crisis se profundiza cada vez más. La moneda cae constantemente y la burguesía y los terratenientes, en medio de la situación porque atraviesa, tienen el propósito de echar todas las cargas de la crisis sobre la clase trabajadora; y de vender cada vez más al país a los imperialistas, agravando también así aún más la situación de la clase trabajadora.

Nosotros vemos como la Cámara no tiene otra preocupación en todos los tiempos, pero especialmente en estos últimos días, que la de votar leyes en perjuicio de los intereses de los trabajadores y en defensa de los capitalistas. Una tras otra se han ido votando las leyes que favorecen los intereses del capitalismo: monopolios, nuevos impuestos aduaneros, liberación de impuestos a las empresas capitalistas, rebaja de salario. Se ataca directamente todo proyecto que se traiga a la discusión de la Cámara, con el fin de favorecer los intereses de los trabajadores. Claro está que cuando la burguesía lleva esta ofensiva, contra la clase trabajadora, tiene también, como preocupación esencial, la de atacar directamente al Partido Comunista y a los sindicatos obreros que organizan esa lucha. Contra el partido y contra los sindicatos obreros, se lleva a cabo en estos momentos una ofensiva realmente brutal por medio de las fuerzas que tiene en sus manos el gobierno del batllismo; ofensiva que cuenta con todo el aplauso de las otras fracciones políticas del capitalismo. ¿Por qué esa ofensiva? Esa ofensiva se lleva contra el Partido Comunista y contra los sindicatos porque sostienen ante la masa trabajadora que únicamente luchando, combatiendo por sus mejoras inmediatas y rompiendo la organización del capitalismo, van a alcanzar su bienestar.

Por otra parte, la burguesía y los terratenientes tratan de apresar, ya sea por medio de la ley, ya sea engañándolas políticamente, a las masas trabajadoras, con el fin de que ellas no luchen. Es así como vemos que los partidos de la burguesía, los partidos tradicionales, organizan muy especialmente sus izquierdas, hacen una demagogia brutal frente a la clase trabajadora. La izquierda del batllismo, la izquierda del nacionalismo, hacen una demagogía brutal frente a la masa trabajadora, tratan de hacerle creer que defienden sus intereses, pero la única finalidad que persiguen es canalizar el descontento de la masa trabajadora en favor de los partidos que esas izquierdas sirven y para que la clase capitalista siga explotando a la masa trabajadora.

Con estos proyectos de ley se pretende de igual manera atacar directamente a los trabajadores conscientes y revolucionarios que se organizan en los sindicatos con estos proyectos de ley lo que se quiere hacer, es tener el control de los trabajadores, para perseguir a los trabajadores que quieren organizar el combate de su clase contra las medidas de hambrea miento que toma la clase capitalista.

Claro que para disimular este proyecto de ley se le da el pomposo nombre de reparto del trabajo. Pero, ¿quienes son los que pretenden repartir el trabajo? Son los jefes de los partidos tradicionales. ¿A título de qué? ¿Quién los mete en esta cuestión directa de los trabajadores a ellos, de quienes podemos decir que ni siquiera saben nada de trabajo? Ellos se mezclan en estas cuestiones; tratan de sancionar esta ley, porque ella les permitirá hacer coacción sobre los obreros, para que los obreros sigan sirviendo a intereses de los partidos tradicionales y de la burguesía.

Los obreros rechazan en absoluto esta intromisión de los partidos de la burguesía, porque saben que esta intromisión no tiene otra finalidad que la de servir al Fascimo. Es claro que para la mentalidad de los trabajadores que viven envenenados por los partidos tradicionales, se lanzan frases como las del doctor Vázquez, diciendo que al fin con este reparto proporcional del trabajo, se va a evitar el exclusivismo colorado. Pero lo que el doctor Vázquez no dice es que se va a evitar el exclusivismo colorado, para servir el exclusivismo de los partidos de la burguesía, los intereses de la burguesía contra los intereses de la masa trabajadora. Y es el mismo doctor Vázquez el que demuestra, a través de sus palabras, cuánta razón tengo para hacer esa afirmación, porque el doctor Vázquez ha dicho que los partidos gobernantes, teniendo en sus manos los puestos de trabajo, pueden hacer coacción para violentar la conciencia de los electores.

Señor Vázquez — ¿Me pemite?

En Rusia, la U. R. S. S se apropia de todos los puestos y ni siquiera se permite el puesto de elector, porque sólo pueden votar sus afiliados.

Señor Gómez — Ya hablaremos de eso.

El ha dicho que los puestos de trabajo en manos del gobierno, permiten la corrupción, permiten la coacción contra los trabajadores y hacen que se viole directamente el voto secreto, etc., etc. Entonces, de las propias palabras del doctor Vázquez se desprende que ahora, cuando tengan en sus manos los puestos, los grandes partidos de la burguesía, ellos van a poder ejercer toda la coacción con la masa trabajadora, mediante las tarjetas de trabajo que podrán facilitar, de acuerdo con este proyecto de ley, producto del amasijo que han hecho los nacionalistas y los colorados.

El señor Diputado Vázquez ha dicho, pretendiendo hacer una acusación, que en Rusia monopolizan los puestos de trabajo y que ni siquiera se les da el derecho de elector. No ha dicho a quien no se dá derecho de electores. Voy a decirlo yo. No se les dá el derecho de elegir a nadie que no sea un trabajodor. Cada trabajador dice que ésto está muy bien. Donde los trabajadores han tomado el poder en sus manos, no pueden dejarles a sus ex explotadores ningún lugar en la sociedad, ningún puesto desde el que pretendan seguir luchando por un régimen de explotación tan cruel y brutal como este que aseguran ustedes en la República Oriental del Uruguay; ustedes, representantes de la burguesía nacional y de los terratenientes que viven sangrando a la masa trabajadora. ¿A quién van a engañar con el cuento del reparto de trabajo? Si sabemos bien que allí donde hay una posibilidad de que los obreros mejoren por la vía directa de su organización, cada uno de los Jefes de los partidos que ahora hablan del reparto del trabajo luchan encarnizadamente contra los trabajadores.

La Federación Obrera Marítima, por ejemplo, tenía una bolsa de trabajo establecida para los marineros. Los marineros insriptos en esa Bolsa de Trabajo

salían por riguroso turno, pero los marineros inscriptos en esa bolsa de trabajo dentro de la Federación Obrera Marítima, marchaban de acuerdo a los intereses de su clase, aprendiendo cada vez más la orientación revolucionaria que deben seguir los trabajadores, y entonces los caudillos batllistas que actúan en el puerto de Montevideo, fueron los que más se encarnizaron en la dirección de la lucha contra esa Bolsa de Trabajo. Y como un Representante nacionalista sonríe como diciendo que son solamente los batllistas quienes hicieron esa acción, debo decir que los caudillos nacionalistas los seguían encantados, porque no hay nada mejor que destruir las organizaciones obreras, para que los capitalistas puedan hacer lo que se les da la gana contra los intereses de la clase trabajadora.

Lo mismo sucede con las huelgas. Estos señores Diputados que hablan del reparto del trabajo, de justicia para los obreros, son los mismos que apoyan, que han dado el gobierno a quienes, durante cada una de las huelgas, han ido a apalear a los trabajadores. Es el caso de Fray Bentos cuando los obreros y las obreras del Anglo, brutalmente explotados se lanzaron a la huelga últimamente; fueron los caudillos que ahora hablan del reparto del trabajo y de la justicia para los obreros los que enviaron allí todas las fuerzas de que disponían, políticas, policiales, del ejército, para destruir el movimiento de los trabajadores; los mismos hemos visto a través de cada una de las otras huelgas.

Pero alguien puede creer que los señores que han hecho oposición a este proyecto desde la bancada nacionalista o riverista, defienden los intereses de los obreros tratando de evitar todas las consecuencias funestas que sobre los trabajadores organizados y no organizados va a traer este proyecto que se va a sancionar porque así lo ha resuelto la voluntad de los legisladores en antesalas. No; los herreristas y los riveristas no se oponen por los perjuicios que el proyecto pueda causar a los intereses de los trabajadores, porque ellos son ampliamente solidarios de todos los que atacan en estos momentos los intereses de nuestra clase, porque ellos están junto con los que van a votar este proyecto en la ofensiva que el capitalismo realiza por el hambreamiento de los trabajadores.

Por otra parte, estos señores que hacen oposición a nombre del herrerismo o del riverismo, no la hacen porque la burguesía va a tener el contralor de los trabajadores en la entrada de ellos al trabajo, porque el trabajo se va a hacer con divisa, porque se van a imponer métodos fascistas en la distribución del trabajo. No lo hacen por eso; lo hacen por sus propias conveniencias políticas; porque no les va a tocar lo que quieren en el reparto. Pero ellos sostienen medidas idénticas. Son los herreristas y los riveristas, junto con los otros sectores, los que han estado defendiendo la Bolsa de Trabajo bajo el contralor del Estado, que no servirá para otra cosa que para imponer la persecución de los trabajadores conscientes que quieran revelarse contra la explotación capitalista. Quiere decir que ellos sostienen medidas iguales a las que sostienen los que van a votar este proyecto de ley, porque la verdad es que por un lado, batllismo y Directorio tienen un programa de hambre contra la clase trabajadora, y, por otro lado, riverismo y herrerismo tienen otro programa idéntico de hambre contra los trabajadores y lo que ambos defienden son los intereses de los que explotan la masa trabajadora.

Los obreros rechazan toda intromisión de los políticos burgueses en la distribución del trabajo; los obreros tienen sus organismos representativos para la distribución de ese trabajo. No puede haber otro organismo para esa distribución de las Bolsas de Trabajo funcionando mediante los sindicatos. Los sindicatos son los organos representativos de los trabajadores; ellos tienen su representación, y esa representación consulta los intereses de los obreros, en tanto el sindicato se guía por los principios de la lucha de clase y se orienta en una forma revolucionaria hacia la destrucción de todo el orden capitalista.

Solamente, pues, los sindicatos tienen derecho, por intermedio de sus Bolsas de Trabajo, a la distribución de ese trabajo, y ellos rechazan en una forma bien concreta la intromisión de los partidos políticos burgueses en esa distribución del trabajo.

La Confederación General del Trabajo del Uruguay, ha dicho, refiriéndose a este proyecto de ley, lo siguiente: "La Confederación General del Trabajo da su alerta al proletariado sobre el nuevo atentado que batllistas y blancos se preparan a cometer hoy en el Parlamento contra los trabajadores. Mediante un pacto político, que es la alianza para la entrega al imperialismo con que pretenden imponer el trabajo con divisa, entregan las distribución de los puestos de labor a los caudillos burgueses. Se pretende con ello corromper a los obreros, obligarlos a servir a sus enemigos los políticos capitalistas, desterrar a los obreros revolucionarios del personal a órdenes del Estado y atacar a los sindicatos quitándoles su derecho a distribuir el trabajo. No habrá aumento alguno de puestos contra la desocupación, pero en cambio se los catalogará por tendencias y se les querrá someter a la servidumbre política frente a sus explotadores. La Confederación General del Uruguay dice a los obreros: A luchar contra esa maniobra calificadamente reaccionaria! Nada de sumisión de los obreros al enemigo político burgués! Que sean los sindicatos revolucionarios los que distribuyan el trabajo!"

La Confederación General del Uruguay tiene toda la razón para expedirse así y para incitar a los trabajadores a luchar ardientemente contra esta distribución del trabajo que se quiere hacer con una finalidad exclusivamente antiproletaria.

Los trabajadores del Uruguay deben escuchar el llamado del partido comunista de la Confederación del Trabajo; deben organizar la lucha contra estos señores que pretenden imponer el trabajo con divisa, que pretenden engañar a los trabajadores particulares pretendiendo hacerles creer que les van a dar nuevos puestos, que les van a dar ocupación, cuando no tienen en estos momentos puestos que ofrecer y lo único efectivo es la desocupación en la clase trabajadora. Contra estos elementos, contra la finalidad que persiguen los partidos burgueses, contra la distribución del trabajo con divisa, los trabajadores deben llegar hasta los últimos extremos, hasta la huelga, porque ellos no deben permitir ni tolerar en ningún momento que este proyecto tenga andamiento en el orden efectivo, imponiéndoles exclusivismos, persiguiendo a los trabajadores conscientes, atacando a los intereses de nuestra clase, lo que deben evitar, cueste lo que cueste, por medio de la más ardiente lucha que debe llevar el proletariado contra este proyecto de ley y contra todo el conjunto de leyes que están votando batllistas, directorialistas, herreristas, riveristas y compañía, porque esa es la única manera que tienen los trabajadores de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y alcanzar su propia liberación.

Señor Damboriana — Solicito que se dé lectura de dos mociones que están en la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Lerena Acevedo mociona para que se incluya en 5o. término de la sesión extraordinaria del miércoles 14 a las 15 y 30, el proyecto sobre reválida de títulos universitarios."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

—Léase la otra moción del señor Representante Damboriana.

(Se lee):

"Para que se incluya en esa misma sesión, después de las preferencias votadas, el proyecto que reduce los circuitos electorales en Montevideo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

Señor Vázquez — Si la Mesa entiende que se pueden hacer esa clase de proposiciones, y la Cámara las acepta, propongo que se incluya también en esa sesión el proyecto informado ya por la Comisión de Obras Públicas, que se refiere a ampliaciones en el puerto de Colonia, cuya urgencia no puede discutirse.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Vázquez.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

Señor Quijano — Hago moción para que se haga un intermedio de una hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Yo estoy un poco fatigado; la Cámara lo está más; de manera que voy a ser breve.

Sobre este asunto del pacto político, me he ocupado extensamente y he dado en Cámara mi opinión: soy radicalmente contrario; considero que así se consagra por la vía legal, la entrada de la política en la Administración con todos sus inconvenientes, con todos sus defectos y con todas sus perturbaciones.

¿Cuál va a ser, señor Presidente la realidad política y administrativa del país, sancionado este proyecto? Que a los entes autónomos irán azules y verdes, y que después esos señores azules y verdes, repartirán proporcionalmente, de acuerdo con los comités políticos y con sus preferencias personales, los puestos dentro de los entes autónomos, de empleados y obreros.

A mí me parece, señor Presidente, — yo no comprendo cómo mis compañeros de bancada no lo entienden así — una verdadera subversión en materia de ética política. Empleo el término sin querer darle un sentido ofensivo personal, que ni siquiera a esta altura de la noche habría por qué hacerlo.

Miro, señor Presidente, con horror el futuro de la Administración del país en ese sentido. Vamos a hacer el régimen de los comités electoreros. Las elecciones nacionales ya no serán para disputar puramente los puestos políticos en el Consejo Nacional de Administración. Los caudillos dirán también que detrás de esos puestos viene la secuela de puestos que pueden ofrecer en los entes autónomos. Se va a dar el voto a quien ofrezca más, en una verdadera subasta pública.

Se me dice que eso ocurre ya. No lo niego; pero lo que me parece muy mal es que ese régimen que hemos condenado desde la tribuna y desde la prensa y de la propia Cámara, se consagre ahora

en la ley. Por eso, por lo que importaría como subversión y por que esto, señor Presidente — hay que tenerlo en cuenta en la experiencia política del país y en la experiencia total del mundo en la materia — es una cosa verdaderamente original, yo le niego, señor Presidente, mi voto a este proyecto del pacto político.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Estoy de acuerdo con las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Quijano sobre este pacto realizado entre el batllismo y el nacionalismo.

Logra el batllismo la aprobación de ideas por las que ha bregado con porfía, con algunas de las cuales, como el monopolio del alcohol, yo estaba de acuerdo y algunos de mis compañeros también; y el grupo del Directorio Nacionalista obtiene la coparticipación burocrática en proporción al electorado, que es lo que se exhibe bajo el rótulo de remedio contra el exclusivismo y de derecho al trabajo.

A mi juicio, el Parlamento da un espectáculo contradictorio actualmente, por la inercia que ha demostrado para reglamentar la autonomía y para dictar leyes que tutelasen eficazmente los derechos de los funcionarios y de los obreros, y al aparecer ahora luciendo este dinamismo, sin duda impresionante, para sancionar estas leyes que—que en mi opinión, ojalá me equivoque, constituirán un grave paso atrás en el proceso de nuestra legislación.

Si es cierto que las exigencias de la vida moderna imponen la extensión del dominio industrial del Estado para dar satisfacción cumplida a todas las necesidades de la colectividad, frente a esa realidad, el principio de la autonomía se nos ofrecía como la mejor garantía de libertad política frente al Estado todo poderoso, como un remedio eficaz contra el proselitismo burocrático y, además, el principio de la autonomía nos daba la seguridad de ser la mejor base para la creación de un sistema que propendiese a la eficiencia de los servicios en el sentido de un paulatino perfeccionamiento técnico.

Cumplido el artículo 100, dictada la ley interpretativa que respetase el principio constitucional y las leyes orgánicas amoldadas a la especialización de cada servicio, se habría podido, mediante esa seria obra legislativa, consolidar definitivamente esa conquista, tal vez la de más trascendencia de nuestro nuevo derecho público; conquista que pudo librarse de las acechanzas de las peores influencias políticas que existieron en nuestra Administración y que yo creo que va a ser deshecha por este pacto en vigencia, que viene a consagrar por la ley el proselitismo administrativo, que tanto combatieron, como dice el señor Diputado Quijano, desde la tribuna, en artículos periodísticos y en la acción política, varios personajes dirigentes de ese grupo del Directorio Nacionalista.

A mi juicio, asistimos a una derrota de los principios y a una victoria política del batllismo, que puede ser grave para los intereses del país. Obtiene el batllismo la sanción de sus ideas y, además, la gran satisfacción de ver la situación contradictoria, injustificable, en que se coloca uno de los grupos adversarios que, después de haber combatido esas ideas y de haber considerado en la prensa que el monopolio del alcohol, que la refinería de petróleo debían ser repudiados en nombre de los postulados de la economía individualista manchesteriana,—transa hoy con esas ideas en mérito a haber conseguido la coparticipación burocrática en proporción a sus fuerzas electorales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que, en realidad, no puede justificarse esta posición contradictoria, sino admitiendo que estos proyectos tienen como contenido lo que denuncian los pomposos títulos con que adornan estas iniciativas sus defensores.

Se habla del remedio del exclusivismo. Admitimos como razonable la posición del nacionalismo, combatiendo el exclusivismo, en caso de existir en los Gobiernos colorados. Era esa, desde luego, una reacción justa, fundada, y que podía dar asidero a su acción política frente a ese exclusivismo que era, desde luego, absurdo, atentatorio y claramente inconstitucional; pero me parece, señor Presidente, que se pierde todo el fundamento que podía haber en esa actitud seria de rebeldía principista contra ese exclusivismo atentatorio, cuando se deja de combatirlo y se apresta, en cambio, a consagrarlo, si el exclusivismo lo hacen las dos grandes divisas y en el reparto de las posiciones públicas se establecen dividendos para blancos y colorados.

(Interrupciones).

—Es exclusivismo, porque, en realidad, se exigirá la condición de la filiación política como imprescindible para entrar a la Administración Pública. Como decía, señor Presidente, el hecho de que sea para todas las divisas, para todos los partidos, no quita el defecto fundamental de la intervención de la política sistematizada dentro de la Administración. Esto que fué combatido por el nacionalismo—pueden recordarse las palabras de Wáshington Beltrán cuando hablaba de las excelencias de la autonomía como valla opuesta a la intervención de la política en la Administración—queda proclamado con este pacto en el que se consagra y se sistematiza el aprovechamiento político de la Administración Pública por medio de una ley!.

Desde otro punto de vista me explico perfectamente la actitud que han asumido algunos de los defensores del pacto. Ninguno dijo, dentro del grupo del Directorio Nacionalista, que al aprobarlo procedían de acuerdo con su prédica de siempre, ni invocando en este momento los viejos principios de su propaganda. No lo podían decir: han adoptado la postura de quien se resigna frente a la fuerza de una realidad que resulta más potente que los principios morales.

"El País" decía todos los días: "No legislamos para "Tiperary"; no legislamos para un país ideal y perfecto, sino para este país donde se está haciendo todos los días proselitismo burocrático y donde todos los nombramientos se hacen de acuerdo con la filiación política".

Aunque muchos nombramientos se hagan mal en nombre de la filiación política, mientras se admita en teoría el reinado de los buenos principios de Administración, habrá siempre un elemento de condenación moral para los hombres que proceden de esa manera; pero cuando eso, precisamente, considerado como un mal, como una prueba de relajación política, se eleva, se consagra, se hace ley, y lo que se juzgaba atentatorio e ilícito se transforma en lo normal, en lo correcto y en lo plausible, creo que se da un paso gravísimo y se llega a lo que decía el doctor Quijano: a una verdadera subversión de la ética política.

Señor Penco — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Penco — Se combate el exclusivismo político en un sentido o en un matiz determinado; pero por esta ley se hace desaparecer.

Señor Carbajal Victorica — Lo que se quiere evitar es lo que levantaban ustedes como bandera para justificar toda la eficacia excelente del artículo 100, que la política desnaturalizaría; y aquí se va a todo lo contrario; se va a considerar la filiacin política casi como un título ideal de capacidad para entrar a la Administración Pública, para conformar a tal extremo, partiendo en solares la Administracin Pública, para conformar al electoralo, que hemos visto en un artículo del proyecto que se establece el concurso por separado, según el lema partidario. De manera que habrá un criterio de capacidad blanco y un criterio de capacidad colorado.

De acuerdo con estas bases, señor Presidente, estoy seguro que la etapa de progreso que va a suceder a esta reforma que se aprueba hoy, vo a ser la de otorgar a los Presidentes de Comités la extensión de los certificados de capacidad administrativa. A eso vamos a ir: a sustituir el tecnicismo por el simple hecho de ser correligionarios; a transformar los entes autónomos en el boletín electoral de los partidos; y yo quiero puntualizar la responsabilidad que a las dos grandes fracciones pactantes corresponde en este paso gravísimo.

Se malogra la excelencia de nuestro régimen autónomo; se comprometerá la eficiencia de los servicios, y se pone un obstáculo insalvable a su perfeccionamiento técnico.

Lo que se consiguió dentro del régimen de la más absoluta centralización administrativa, que fué consagrado en las leyes orgánicas en un milagro de principismo, lo anulamos en absoluto, retrocediendo el camino andado, para poner los servicios a merced de la politiquería gubernativa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Estos dos proyectos, en realidad, señor Presidente, que consideramos ahora comprendiéndolos en el rasgo común de una misma discusión general, de los debates promovidos por los otros proyectos que vinieron como avanzadas de éstos. Entre esa serie de proyectos del acuerdo batlli-nacionalista que han venido tratándose precipitadamente en los últimos tres días y han ido saliendo enrabados como salen las cerezas de un cesto, estos dos de ahora son los que contienen, por así decirlo, la sustancia específica del convenio político, porque aquí están precisamente, las disposiciones que han hecho posible este avenimiento de las dos fracciones políticas para llevar a cabo algunas iniciativas.

Me parece, en general, un buen procedimiento para que la Cámara consiga ubicar los asuntos que trata en la sensibilidad pública, detenerse a mirarlos un poco desde afuera, como si uno, en lugar de ser un componente del Cuerpo Legislativo fuera, como suele decirse, un hombre de la calle. Contemplando esto que la Cámara hace actualmente, considerando esta serie de proyectos, especialmente este que pomposamente se denomina derecho al trabajo, con el criterio del hombre de la calle, surgen, desde luego, dos cosas interesantísimas, dos aspectos que no pueden menos de adquirir una aguda significación para el criterio de ese hombre de la calle.

Se dice que con este proyecto se asegura la adjudicación de los puestos públicos dentro de los entes autónomos, de acuerdo con excelentes reglas de justicia distributiva y que se implanta nada menos que el derecho al trabajo.

El derecho al trabajo se ha entendido siempre, señor Presidente, como una

obligación del Estado para dar trabajo a quien no lo tiene.

No debe olvidarse, en efecto, que la vieja reivindicación socialista a la que me he referido en sesiones anteriores, tratando de que no se confundiera en lo más mínimo con esta otra cosa que aquí viene proyectada, lo que significa es crear condiciones sociales que permitan asegurar a los obreros, a los componentes de la sociedad, trabajo para que no padezcan necesidades y hasta para que puedan desenvolver ampliamente todas las faces de su personalidad.

Si el derecho al trabajo hubiera de reducirse nada más que a esto, es decir, a la facultad que un ciudadano tiene de reclamar empleo a igual título que cualquier otro donde el Estado pueda dárselo, si no fuera nada más que este principio de justicia distributiva indicado por este convenio, no se explicaría que se hubiera dado antes tanta trascendencia a ese derecho dentro de la ideología de nuestro partido. Para que el derecho al trabajo adquiera todo el carácter de una reivindicación perfectamente revolucionaria, es necesario interpretarlo en el sentido de que él no tan sólo pone en manos del ciudadano una facultad nominal para exigir, sino que también pone a la sociedad en la obligación de responder a esa facultad del ciudadano; y para ello es imprescindible encarar todo un sistema de organización social y económica que permita a la sociedad o al Estado responder ampliamente a ese derecho acordado a todos y cada uno de los componentes de la nación. Si la sociedad no es capaz de garantir el trabajo para todos sus componentes, el derecho al trabajo no existe; y cuando en la marcha de la legislación ordinaria se tiende a realizar el derecho así comprendido, lo que se hace es dictar una serie de leyes como esas que se dictan en muchas partes y que nosotros hemos intentado dictar aquí también respecto a la desocupación, por ejemplo, con las cuales los Poderes Públicos se esfuerzan en ampliar el radio de su campo de acción, precisamente para multiplicar las oportunidades de trabajo o empleo.

Nunca pudo haberse entendido que quedara medianamente interpretada, por tanto, la reivindicación del derecho al trabajo por una simple disposición que tiende a declarar que los ciudadanos del país podrán obtener en los entes autónomos o en la Administración Nacional empleos, naturalmente cuando los haya, a igual título que otros ciudadanos, siempre que pertenezcan a una determinada filiación política o integren una determinada fuerza electoral. Y bien, señor Presidente: desde luego, encarado así el asunto, resulta una cosa indudable e innegable para el hombre de la calle, y es que si se pretende que con este derecho al trabajo se van a abrir las puertas de nuevas oportunidades para la inmensa cantidad de hombres que actualmente los necesitan en el país, eso no servirá nada más, como lo decía muy bien el señor Diputado Otamendi, que para despertar esperanzas y espectativas que luego se desvanecerán de una manera sumamente cruel.

Se hace gran reclame en torno de esta reforma, denominándosela pomposamente "derecho al trabajo", precisamente para inculcar en el ánimo de las muchedumbre electorales el sentimiento o la idea de que de este modo se van a multiplicar, por lo menos para ciertos partidos políticos, la cantidad de ocasiones de empleos. Y es indudable, como se ha explicado perfectamente en esta Cámara, que eso, en la actualidad, no va a ser posible y que todos aquellos ciudadanos modestos, todos aquellos trabajadores del Partido Nacional que esperan que, una vez sancionado este proyecto, van a ver transformarse de la noche a la mañana su situación personal, porque van a encontrar facilidades para emplearse en los entes autónomos, pueden quedarse esperando largo rato todavía, señor Presidente, porque para ellos, durante mucho tiempo al menos, no va a haber tales facilidades. Y este es el otro aspecto que el hombre de la calle no podrá dejar de advertir: en cuanto se dicte esta ley, se abrirán las puertas de los altos cargos para muchas personas afortunadas, porque aquí quedan de golpe nada menos que setenta colocaciones que son algo así como otros tantos "títulos a ubicar". Se decreta, en efecto, la total cesación de los directorios de los entes autónomos actuales.

Algunos de los componentes de esos directorios serán reelectos, pero muchos no lo serán, a tal punto que la misma ley tiene que prever el caso y establece liberalidades especiales para que estos señores se jubilen sin perjudicarse mayormente. Esto quiere decir, también, otra cosa: que se toman disposiciones de tal índole que aunque queden destituídos, no van a sufrir mayor perjuicio, porque si salen del ente autónomo donde están, entrarán a cargar sobre la Caja de Jubilaciones. Y esto tiene una gran importancia, señor Presidente, para juzgar las cosas, como antes decía, desde afuera, y con un criterio, si se quiere, un tanto vulgar, pero indudablemente exacto. Eso basta por sí solo para calificar, para darle a todo lo que se va a sancionar esta tarde, relacionándolo, por lo menos, con los proyectos anteriores, el carácter de una combinación ingeniosa, — no la voy a llamar nuevamente maravillosa, — para crear de golpe setenta nuevas oportunidades de colocación para altos funcionarios, mientras que las nuevas oportunidades de colocación para la pobre gente modesta, para los proletariados, no van a venir por ahora y durante mucho tiempo.

Pero encarando el asunto, no ya, con el criterio que había venido adoptando hasta ahora, sino entrando a otro orden de consideraciones, yo voy a puntualizar que en esa combinación o en ese acuerdo de dos fracciones políticas no puede menos de llamar la atención el hecho de que una de ellas renuncie, como ya lo he advertido y lo ha puntualizado el doctor Carbajal Victorica esta tarde, a entregar posiciones teóricas a cambio de nuevas y suculentas posiciones prácticas, y que la otra contratante del pacto, lo acepte jubilosa a pesar de que ello signifique reconocer, bajo su propia firma, que hasta ahora las cosas se han venido haciendo en los entes autónomos y en la administración nacional, donde predominaba su influencia, fuera por completo de las buenas normas de la justicia distributiva y del interés público en materia de adjudicaciones. Porque si las buenas normas en materia de adjudicación de empleos son estas que se van a sancionar aquí quiere decir que hasta ahora el batllismo ha estado conspirando contra las buenas normas y haciendo todo lo contrario de lo que aconseja la sana y recta moral en la vida administrativa.

Es ilustrativo el convenio, señor Presidente. No deja de tener sus proyecciones de carácter moral y hasta, si se quiere, de significación psicológica, como que todo esto contribuye a explicar la psicología de nuestras costumbres políticas. Y, en este plano, resulta indudable también que una de las características de esta combinación es la de que pone perfectamente en evidencia la preocupación preponderante de los partidos políticos criollos. Yo he dicho muchas veces que la política criolla se caracteriza, sobre todo, por ser una permanente disputa por el presupuesto. La lucha en torno del presupuesto es el móvil que está en el fondo de la agitación afanosa de esos partidos, y esto es lo que más se pone en evidencia en una circunstancia como la actual. Se transforma la distribución de los puestos públicos, el reparto, — no voy a decir la repartija, porque esto parece que suena mal, del presupuesto de los entes autónomos, ahora, después de la administración nacional, y más adelante, tal vez, de las administraciones municipales, — en uno de los problemas más absorbentes, en los momentos mismos en que el país se está debatiendo entre enormes dificultades y siente gravitar sobre sí el peso de problemas de toda índole que no se logra resolver.

Además, conviene llamar la atención sobre el hecho de que, para llevar a cabo algunas iniciativas plausibles, que pueden ser realmente útiles para el momento económico del país y la satifacción de muchas necesidades colectivas, sea necesario que se realicen convenios en los que, sobre todo, se trata de satisfacer las conveniencias de los contratantes.

Yo, señor Presidente, no me coloco nunca en posición de prevención sistemática contra los pactos que realizan colorados y blancos. Por el contrario, más de una vez he dicho que me felicitaba de que los blancos y los colorados fueran capaces de avenirse para resolver en concordia y buena armonía sus viejos pleitos o sus viejas disidencias. Más de una vez me he felicitado de eso, porque entiendo que de ello ha dependido a menudo la tranquilidad del país y, a veces, su grogreso institucional, que de otra manera no se hubiera conseguido; pero no deja de ser lamentable de cualquier manera la comprobación de que para poder llegar, por medio de estos arreglos, por medio de estos acuerdos a una solución, es decir, para que los viejos partidos nuestros consigan avenirse a realizar algo que al país le conviene, sea necesario que previamente se cumpla la condición de que eso mismo sobre todo a ellos les aproveche. Si esa condición no se cumple, la realización conveniente para el país no viene o se retarda indefinidamente. Y la demostración la dan algunos de estos proyectos que, para salir, han debido hacerlo a la sombra, a favor de este convenio, en el que la parte que se venía resistiendo sistemáticamente a la aprobación de los mismos, ha encontrado la manera de cambiar su posición científica o teórica frente a las orientaciones de la Administración Pública o de las funciones del Estado, a cambio de esas posiciones prácticas a que hemos venido aludiendo.

El señor Diputado Perotti, haciendo el elogio de este pacto, en particular de los dos proyectos que estamos discutiendo ahora, decía en una interrupción al señor Diputado Otamendi que esto encierra, la gran ventaja de que garante en la Administración Pública o en los entes autónomos, lo que no se puede garantir, por desgracia, en las empresas privadas; pues aquí se ha convenido que la adjudicación de los empleos se haga de acuerdo con la filiación política, reconociendo el derecho que puedan tener los blancos, los colorados, los verdes y los amarillos. Una vez que el Estado adopte este principio se estará en perfectísimas condiciones para pretender que los empresarios privados, especialmente los hacendados, los ganaderos, tomen sus hombres de trabajo obedeciendo ellos también a esas mismas normas, dando cabida en sus estancias o en sus empresas, a hombres con filiaciones políticas distintas a las del patrón.

Pero, señor Presidente, a mí se me ocurre que lo que se hace con ésto, es precisamente sentar un mal ejemplo. Hasta ahora la única defensa que se ha podido

hacer de este principio, indudablemente perturbador y poco saludable, de distribución del trabajo sobre la base de la diferencia de las fuerzas electorales, es la de que en la actualidad las cosas ocurren de peor manera. La defensa más eficaz que han encontrado los panegiristas de esta ley es la de que en la actualidad el derecho a los empleos públicos, a veces en la Administración Nacional, a veces en los entes autónomos, a veces en los municipios, se reconoce de acuerdo exclusivamente con sus simpatías partidistas; se da exclusivamente o, por lo general, en una proporción preponderante, a los correligionarios del partido en mayoría excluyendo completamente, o casi, a los demás. Y se dice que, al menos, por este camino, nosotros vamos a llegar a una situación en que terminará todo ésto, que vamos a contrarrestar esa vieja e injusta corruptela administrativa de nuestro país que tanto conspira contra el buen funcionamiento técnico de los organismos.

Y yo he de manifestar, señor Presidente, que coincido en un todo con las declaraciones que formularon algunos oradores al respecto. Yo entiendo que desde ahora la situación va a ser peor, al menos del punto de vista moral, porque hasta ahora estábamos convencidos todos de que eso constituía una verdadera corruptela contra la cual era necesario reaccionar para imponer de una vez el buen sitema en esta materia, que no puede ser, por cierto, el de dar preferencia, sobre la capacidad, a la filiación política; pero de aquí en adelante, nosotros consagraremos un principio reconocido por la ley que va a ser muy difícil remover hasta en las conciencias, porque la ley lleva también dentro de sí, una especie de criterio moral, aunque sea una ley injusta, una ley arbitraria o una ley verdaderamente inmoral. Cuando una ley establece una norma de conducta, esa norma de conducta generalmente se acepta, no ya tan sólo como una imposición del poder público con fuerza bastante para imponer su capricho, sino hasta como un verdadero principio de criterio moral. No será nada difícil que después de haber adoptado nosotros esta ley se haga carne en el espíritu público la idea de que realmente la manera más moral y más adecuada a los intereses generales de resolver este grave problema de dar empleo en todos lados, o de dar empleo a los que pueden ocuparlos dentro de los entes autónomos, es la de recurrir a estos distingos de índole electoral. Y entonces habremos perpetuado un sitema que está francamente en contra de los intereses fundamentales de la Nación.

En lo que respecta a lo que se llama el trabajo en las obras públicas, este trabajo para el cual se va a dar intervención a Comisiones compuestas por vecinos, yo debo manifestar también que no creo que esta sea la mejor manera de solucionar un problema en realidad sumamente delicado, porque éste sí afecta en todos los casos a los intereses más respetables. de la sociedad, que son los intereses de los proletarios y de los asalariados La mejor manera de resolver el problema es, desde luego, la de las Bolsas de Trabajo constituídas por los Sindicatos obreros; el mejor sistema es el de que los Sindicatos obreros tengan en sus manos la distribución del trabajo, distribución que ellos hacen sobre la base de la organización de los obreros mismos. Ellos van entregando el trabajo de acuerdo con normas estatutarias, y siempre de justicia, que rigen para estos casos, haciendo por lo tanto del problema de la distribución del trabajo, ante todo y sobre todo, un problema de carácter gremial, que es como debe ser.

Pero, en un país como el nuestro, donde los sindicatos obreros no están muy extendidos ni tampoco están siempre perfectamente organizados como para instituir bolsas de trabajo que funcionen con toda regularidad y corrección, puede admitirse que las bolsas que los sindicatos no hacen, las haga el Estado o los Municipios. Y en ese caso las Bolsas de Trabajo oficiales vienen a sustituir a las que los obreros no han podido constituir todavía dentro de su propia organización; pero hay que organizarlas de tal manera que ofrezcan siempre amplias garantías de la más completa imparcialidad.

Hay que organizarlas con la intervención de delegados obreros, con representantes de las organizaciones obreras, y aquí las organizaciones obreras no aparecen por ningún lado. Los que van a distribuir el trabajo son unos cuantos señores de la localidad que podrán tener intereses muy distintos a los de los propios trabajadores, y no se da la más mínima intervención a los delegados de las organizaciones gremiales, que eso sería, por lo menos, lo lógico y elemental.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Otro de los graves inconvenientes que puede resultar de todo esto, es que se aleja de la orientación de nuestra legislación general en materia de provisión de empleos, en los entes autónomos y en la Administración Nacional, de un criterio que, éste sí, se refiere a la parte diríamos más sagrada de la personalidad humana.

Las cosas se disponen de tal manera, señor Presidente, que de aquí en adelante, puede decirse, nuestra Constitución queda reformada por el alcance de esta ley en el sentido de que, para tener derecho a gozar de los empleos públicos, se crea una nueva condición personal que está por encima de aquella igualdad teórica creada por la ley cuando habla de que, para nuestra Constitución, todos los hombres son iguales sin más diferencias que las de los talentos y las virtudes. Ahora habrá que agregar a esa condición de los talentos y de las virtudes, para aspirar a ocupar un puesto en la Administración Pública, una condición más. la condición de tener una determinada filiación política.

(Interrupciones).

—El que carezca de una filiación política, el que no sea blanco, el que no sea colorado, el que no sea socialista, el que no sea comunista, es decir, el que no pertenezca a un partido político electoral, está excluído, literalmente excluído, de la posibilidad de emplearse. No podrá encontrar absolutamente ninguna puerta abierta para meterse en los casilleros de los organismos públicos, en los entes autónomos, por ahora, ni en ningún otro lado más adelante, y entiendo que esa constituye una exclusión profundamente injusta, señor Presidente, porque en los países modernos hay muchos hombres que no están enrolados en ninguna parcialidad política. Hay hombres que tienen hasta razones de conciencia muy respetables para no formar parte de ninguna organización electoral.

Hay en nuestra República muchos anarquistas, por ejemplo; los anarquistas no forman parte de ningún partido político, no forman parte, por lo menos, de ninguna agrupación que intervenga en las elecciones y que esté, por consiguiente, en condiciones de ser tomada en cuenta para este reparto que se hace ahora de los empleos en los entes autónomos; y a mí me parece, señor Presidente, que por este camino nos apartamos de una orientación que yo veía hace poco reclamar en la Asamblea Constituyetne Española, para la nueva Constitución de ese país.

En la Asamblea Constituyente Española pronunciaba, hace pocas semanas, un magnífico discurso Fernando de los Ríos, en el cual recordaba que ya algunos juristas españoles del siglo XVI habían reclamado un alto respeto para el contenido subjetivo e insobornable de la personalidad, por parte de los Poderes Públicos; y él llamaba la atención sobre el hecho de que esa reclamación formulada por juristas españoles en el siglo XVI, había sido recogida por una nación tan poderosa como Inglaterra cuando la conflagración mundial, admitiendo que los hombres que tuvieran razones de conciencia para no tomar las armas en la mano, quedarían eximidos del servicio militar. Y eso, entiende Fernando de los Ríos, es imprescindible para superar la antítesis profunda de Libertad y Poder; antítesis que constituye el tema constante, el tema permanente del drama político a través de todas las épocas de la historia.

¿Cómo podríamos nosotros, señor Presidente, superar esa antítesis si nos colocamos, por imperio de esta ley, precisamente en una posición contraria, diametralmente opuesta a esa conciliación entre el poder público y la libertad íntima de los ciudadanos?

Los que no quieran someterse al criterio de que el hombre debe adoptar una filiación política cualquiera, se condenan a no poder ser nunca, en nuestro país, empleados públicos o empleados de los entes autónomos por más capacitados que sean para el ejercicio de la función. Se les va a exigir a todos los ciudadanos, además de capacidad para poder ser empleados públicos, convicción política militante, y puede haber hombres que, por profundas y respetables razones de conciencia, no quieran inscribirse en ninguna organización política de ninguna naturaleza, sobre todo en una República como la nuestra donde existen todavía tantos motivos para que mucha gente no quiera figurar en las organizaciones cívicas, porque las que podrían responder a su tendencia más o menos conservadora en materia social, son de tal índole que no resultan muy atrayentes para determinados criterios relativamente modernos, aún dentro de aquella orientación.

En nuestro país, en efecto, los elementos conservadores, los que no aceptan el criterio socialista ni el criterio comunista, no tienen más remedio que entrar a figurar en los partidos tradicionales, a menos que figuren en el partido católico. ¿Cuál es la situación de esos hombres que no son ni quieren ser tradicionalistas? Están perfectamente justificados si no quieren formar parte de ninguna orientación política; están perfectamente justificados si se resisten a tener esa filiación que, según esta ley, sería ahora condición indispensable para aspirar a un puesto en los entes autónomos. Y de esta manera, señor Presidente, lo que se hace es no tan sólo sentar una injusticia irritante, inadmisible en los tiempos actuales, sino también conspirar contra el destino técnico de estos organismos del Estado.

Y ahora yo deseo, para terminar, recoger ciertas imputaciones que me dirigía un diario de la mañana de hoy, según el cual yo he estado haciendo obstruccionismo a todas estas leyes, incurriendo en un pecado de esterilidad parlamentaria que concreta todas sus actividades a la crítica, instalado en una posición negativa, sin prestarse a colaborar con ninguna realización más o menos útil.

Desde luego, si alguien puede rechazar esa imputación de obstruccionismo en este y en otros casos, en el seno de esta Cámara, soy yo, señor Presidente, que he debido compartir, desde el primer

minuto hasta el último, sesiones de doce y catorce horas, en que lo partidos adversarios a ventilar cosas que les interesan muchísimo y que a mí, en cambio muchas veces me agradaría que no se sancionaran. Ya la sola consecuencia que he observado siempre para con el quórum de la Cámara, consecuencia que no les veo, por cierto, a los Diputados de la fracción política de que ese diario es vocero, me pone a cubierto del reproche de estar haciendo obstruccionismo, sistemático para que no se pueda discutir o se pierda el tiempo inútilmente.

Por lo demás, señor Presidente, si de la utilización del tiempo se trata, yo he hecho aquí un pequeño calculito.

En las tres sesiones que llevamos consagradas a estos asuntos que pertenecen al pacto, la Cámara ha venido invirtiendo algo así como unas treinta y dos horas. En esas treinta y dos horas yo no he hablado más que una hora y pico: discursos de media hora que la Cámara no me ha querido prolongar y de las cuales habría que descontar muchos minutos...

Señor Rospide — Hago moción para que se le prorrogue el término por media hora más al señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Ya voy a terminar.

Quiero dejar constancia de que algunas de las realizaciones que aquí se han votado, yo las he proclamado tal vez antes de que se proyectaran en el seno de la Cámara. Por ejemplo, la nacionalización del monopolio del portland, del alcohol y de la refinación del petróleo, yo la había indicado ya en la exposición de motivos de uno de los primeros proyectos que presenté a la Cámara, el relativo al seguro nacional con las jubilaciones generales, como fuente de recursos que habría de tenerse en cuenta para reforzar la consolidación de la Caja

Yo indicaba claramente en esa exposición de motivos que sería forzoso que el Estado se dedicase a descubrir nuevas y fecundas fuentes de producción de riqueza, sobre todo para contribuir al sostenimiento de los grandes seguros sociales que todavía no han podido implantarse porque para implantarlos es necesario lesionar directamente ciertos privilegios económicos que se defienden con mucha eficacia. Y acaso una de las mejores maneras para llegar a la implantación de dichos seguros eludiendo un poco la resistencia demasiado encarnizada de esos privilegios a los que de cualquier modo siempre es necesario afectar, a mí se me ocurría que podía ser la de enriquecer el patrimonio industrial del Estado especialmente en aquellas zonas más productivas, para transformarlas en fuente de recursos de los servicios sociales, no ciertamente, para transformarlas en fuentes de recursos que luego habrían de traducirse en más cargos burocráticos o en mayores ventajas políticas para los diversos partidos gobernantes.

Esa es mi posición frente a algunas de estas iniciativas; posición, naturalmente, que no me obliga a complicarme con los proyectos respectivos en la forma como vienen presentados; posición que marca en el caso una disidencia de criterio en cuanto yo rechazo los motivos determinantes de este plan y las reglas que sienta, aunque me pronuncio en principio a favor de los monopolios en determinadas circunstancias, sobre todo cuando se trata de monopolios que ya existen de hecho, como ocurre con el del alcohol entre nosotros, o con el del portland, para que se sustituya el interés de la empresa privada por el del Estado, que a lo menos es un ente colectivo sobre el cual pueden ejercer alguna influencia los diversos intereses de la población.

Mi pronunciamiento favorable en principio, a los monopolios, o a ciertos monopolios del Estado no me impone aceptar los proyectos en la forma que se presentan, sobre todo porque ellos contienen cosas injustas y deficiencias inadmisibles. Todos, por ejemplo, se olvidan de la representación que es indispensable dar en la administración de estos organismos al personal que los compone, especialmente al personal subalterno. Ellos excluyen en absoluto a los consejos de fábrica, a los consejos de empleados y obreros que repetidamente hemos proclamado, y hay más: concluyen hasta por excluir a los representantes del personal que figuran actualmente en algunos de esos entes autónomos.

En tal virtud, pues, yo estoy perfectamente habilitado para objetar y criticar estos proyectos, sin que se pueda decir por esto que ahora, porque vienen formulados por los colorados y los blancos mediante un acuerdo, me muestro contrario a los monopolios, de la misma manera que los que hasta ayer eran contrarios ahora se muestran favorables, acaso porque acaban de descubrir las conveniencias y las ventajas que antes no podían palpar y que de aquí en adelante se van a hacer para ellos perfectamente tangibles.

He terminado.

Señor Otamendi — Hago moción para que se haga un intermedio de quince minutos para darle descanso a los señores taquígrafos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Negativa: dos en treinta y ocho**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La forma en que están unidas las voluntades a favor de este proyecto no incita a un estudio meditado de él; de manera que me limitaré a hacer breves consideraciones, adhiriendo, por otra parte, a los conceptos expresados por mi compañero de bancada, el doctor Carbajal.

Han considerado los autores de este convenio que era necesario darle un rótulo simpático y atrayente ante la opinión pública, para lo cual dicen que en él se consagra el derecho al trabajo y, en cierta parte, el estatuto del funcionario. Sin embargo, en el primer artículo surge clara y evidente la contradicción al determinar que cesan también los miembros natos de los Directorios de los entes autónomos del Estado, cuando hay algunos de ellos que tienen una antigüedad de 30 y 40 años, por la cual se consagra por intermedio de la ley, además de una injusticia, una acción que viene a redundar en perjuicio del Estado aumentando el número de su clase pasiva.

Tan evidente es, señor Presidente, que sobre el criterio del estatuto del funcionario, bajo el rótulo con que se pretende amparar esta ley, prima el interés político y hasta haciendo olvido de la situación económica del país, y también de la resolución que con verdadero pesar hemos tenido que tomar en la Cámara reduciendo los sueldos, se estatuyen nuevos gravámenes para las arcas públicas poniendo nueve directores, como el número de personas que han de regir estos entes.

(Interrupciones).

—Me rectifico en el número de las personas que han de integrar estos entes. Afirmé que era nueve, porque muchas veces se ha dicho en la Cámara, y este error es bien explicable, porque debo confesar que en la forma que está sesionando la Cámara y como se ha traído el asunto al debate, no ha habido posibilidad material, porque no se ha repartido, para hacer una lectura de él.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Para recordarle una circunstancia que podría justificar la creencia de que iban a ser nueve los Directores de los entes autónomos. En uno de los discursos pronunciados en el Senado cuando se discutió el proyecto, se dijo que se iban a dar dos tercios del Consejo a la mayoría y el tercio a la minoría, y entonces a mí se me ocurría que nueve era solamente el número que se prestaba a esa distribución.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Contifica, la experiencia de las viejas sociedades regidas por un sistema institucional que permite el juego de los gobiernos parlamentarios a través de las circunstancias políticas de la nación; se rectifica, digo, la experiencia de las viejas sociedades que han querido descentralizar — y lo han hecho en la realidad de las cosas — la Administración de todos los vaivenes de la política; se rectifica también nuestra aspiración de dar a los entes autónomos una constitución en que prime sobre todos los criterios, el criterio técnico y la capacidad de los ciudadanos.

Yo pregunto: frente a la práctica del gobierno de enviar a Europa o a otros centros de estudio, a personas para que vayan a adquirir conocimientos técnicos en manifestaciones intelectuales o científicas que no se cultivan en el país; pregunto si estas personas, cuando regresen a nuestro medio, por el hecho de no pertenecer a ninguna agrupación política, tienen las puertas cerradas para actuar, y qué beneficio tendrá el Estado en dar a algunos de esos ciudadanos una competencia que después no podrían ejercitar en beneficio del propio Estado. Vamos nosotros, como muy bien puntualizaba el doctor Frugoni, a imponerles un criterio vicioso que retacea el libre albedrío del ciudadano, que lo obliga a encasillarse en grupos políticos que pueden ir contra sus convicciones y contra el avance del discernimiento electoral que conviene estimular en el país, porque todavía la cultura media hace que muchas personas, sean exclusivamente tributarias de sentimientos.

(Interrupciones).

—Hay más: he dicho que con esta ley se retacéa el libre albedrío de los ciudadanos, pero podría presentar a consideración de la Cámara un problema más práctico. ¿Cómo se solucionará la situación de las personas, por ejemplo, que son designados por mandato del Partido Nacional y que después motiva en la prensa alguno de esos artículos titulados: "Dos nacionalistas menos y dos batllistas más"? ¿Continuará ese ciudadano en el puesto, aunque la causa que determinó su entrada en la Administración Pública sea una causa política que no siente más y que repudia? ¿No es más justo que reconozcamos el criterio de la capacidad, sobre este deleznable criterio político?

La Constitución de la República ha sido clara y terminante en lo que se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a intervenir en la Administración Pública. Si la costumbre o si el juego de los intereses ha podido subvertir este principio, nunca podrá defenderse esa conducta como principio moral, ni como progreso dentro de la legislación y la costumbre; pero esta ley va, dentro de un criterio suicida, bajo el punto de vista cívico, a entronizar errores de concepto perturbadores, aunque parezca

mentira, por el imperio y el mandato de la ley.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Me interesa ante todo, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación, puntualizar la estricta legitimidad constitucional de este proyecto, refutando las críticas sustanciales de este orden que contra él se han formulado; pero me interesa también como hombre público, en la medida de mi esfuerzo, mostrar los beneficios de orden político, por así decir, que la sanción del mismo ha de traer aparejados para el país entero; y me interesa por último, en mi carácter de Representante batllista, exponer las conveniencias ideológicas que, en mi concepto, significa para nuestro partido, la aprobación de la iniciativa que tenemos en debate.

Con esto de la constitucionalidad o la inconstitucionalidtd del proyecto, ocurre lo que ocurre con la guitarra: que algunos la tocan por música y algunos de oído. El estudio constitucional de esta iniciativa ha sido hecho por música y de oído. Voy a mostrar que tanto, los constitucionalistas por música como los de oído, han estado equivocados al formular objeciones contra este proyecto. La más importante de todas ellas la planteó en el Senado, en una larga parte de los fundamentos de su discordia ante el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, y en una larga parte de su discurso, el Senador Massera, y la ha repetido aquí el señor Diputado Rospide, y es la que se refiere al carácter de cuerpo elector que, según los términos de la iniciativa que el Senado había sancionado, se atribuía al Consejo Nacional de Administración.

La verdad de las cosas es que si esa hubiera sido la intención del proyecto, como parecía desprenderse de su letra con una lectura ligera del mismo, el proyecto habría sido inconstitucional, porque es indiscutible que la Constitución, cuando previó la posibilidad de que los miembros de los entes autónomos fueran designados en forma electiva, excluyó al Consejo Nacional de Administración como cuerpo elector, por la razón elemental de que le atribuyó la función de Juez en las elecciones que se realizaron, y no iba a darle la función de Juez simultáneamente con la función de elector, porque ello lo convertiría en Juez de sí mismo. Pero el error en que incurrió el Senado no daba base, en realidad, a largas refutaciones, porque era evidentemente un error de palabra. La mejor prueba de que se trataba de un simple error de palabra la da el hecho de que buscando los mismos que sostienen esta iniciativa, darle para el futuro el carácter de cuerpo elector al Consejo Nacional de Administración, se halló la manera de obviar el inconveniente constitucional propiciando una reforma que permitiera hacer eso. Pero para desvanecer hasta el detalle toda posible suspicacia, la Comisión ha aconsejado que la redacción del artículo 2.o se modifique quitando las palabras que han inducido en equívoco a los señores legisladores que impugnaron la iniciativa en esta parte, de tal manera que el artículo dirá, según ha de verse cuando se lea en el momento de la votación particular que se procederá de inmediato a nueva designación de miembros de los entes autónomos, actuando el Consejo Nacional en esa función de acuerdo con su modalidad institucional actual.

Otro argumento central de la oposición contra este proyecto, ha sido el de que por él se retacea un derecho que la Constitución establece: el derecho que incumbe a todos los hombres a ocupar los puestos públicos. Decía el Senador Massera—también en largos párrafos de su discordia con el dictamen de la Comisión de Legislación y Constitución del Senado—que se trataba de un derecho individual consagrado en forma amplísima por la Constitución y que ahora venía a ser restringido por una ley, siendo así que la ley no puede retacear lo que la Constitución ha dado en forma genérica y amplia.

El Senador Massera, pese a su notoria competencia, incurría en una grave confusión. No hacía la distinción necesaria entre el artículo 171 y el artículo 11 de la Constitución de la República. El artículo 171 es el que consagra el derecho al trabajo, verdadero derecho individual que, como tal, está consignado en la Constitución de la República; pero el derecho a los empleos públicos está establecido en el artículo 11 y hasta por la distinta redacción de ambos artículos, hasta por la distinta colocación de ellos, queda claramente visible que si uno, el derecho al trabajo, es un derecho individual, el otro, el derecho a los empleos públicos, no es en forma alguna un derecho individual, sino un derecho político, y, como tal, regulable de acuerdo con un criterio político.

Señor Acevedo Alvarez — Apoyado.

Señor Fusco — He dicho que la prueba de esta diferencia de la calidad de los dos derechos a que la Constitución alude la da, desde luego, la propia redacción de ambos artículos.

El artículo 171 de la Constitución dice así: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República". En cambio, el artículo 11 dice así: "Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos". No sólo la redacción de ambos artículos, como se ha visto, muestra la diferente modalidad institucional de uno y otro, sino que su propia colocación en el texto constitucional contribuye a hacer evidente la verdad que estoy enunciando.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo no quiero molestarlo; pero la ciudadanía se adquiere simplemente con la inscripción cívica. El señor Diputado se refiere a eso. Puede haber un ciudadano perfectamente inscripto que cumpla con la ley, que obliga a la inscripción, y que, sin embargo, no vote y esté afiliado a un partido político.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Otra prueba la da, decía, la colocación de ambos artículos, pues mientras el artículo 171 forma parte de la sección que alude a los derechos y garantías de los habitantes del país, el artículo 11 está comprendido en la sección que se refiere a la organización, por así decir, jurídica de la Nación—no a la organización social a que alude el capítulo antes mencionado—y es el último artículo del capítulo II de la sección titulada "De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse y perderse".

Pero, a mayor abundamiento, el simple raciocinio jurídico muestra la diferencia entre los dos derechos, porque sin necesidad de enfrascarse en la controversia entre la escuela del derecho individual y la escuela del derecho social, si hay una evidencia indudable es la de que el derecho al trabajo puede considerarse como un derecho inherente a la personalidad humana, en tanto que el derecho a los empleos públicos no puede ser otra cosa que una resultante del derecho social, y, más que nada, del derecho político, porque mientras el trabajo se concibe que exista fuera de la organización política, los empleos públicos no pueden existir sino dentro de la organización política, con posterioridad a la existencia de ésta.

(Interrupciones).

—Ahora, como todo derecho político —y aquí anticipo una parte de la respuesta a los señores Diputados Frugoni y Quijano y también al señor Diputado Antuña—puede ser reglamentado y reglamentado con criterio político.

Dejando de lado para una respuesta más concreta—que va a venir después—la que ahora establecen los señores Diputados Frugoni y Quijano, quedan contestadas las dos objeciones centrales, de índole constitucional, formuladas contra la iniciativa que estamos discutiendo.

Se han aducido otras, por el señor Diputado Rospide y también por el señor Diputado Antuña, alusivas a lo que consideran una norma de acción preferible, dentro del concepto constitucional, en lo que atañe al sistema de integración de los entes autónomos. Ellos entienden que la designación por el Consejo Nacional, es inferior, como solución deseable, a la norma de la elección por determinados Cuerpos, y afirman que en ese sentido la ley que vamos a votar constituye un paso atrás con respecto a lo ya existente.

Yo no lo niego, señor Presidente. Yo también admito como solución plausible la del procedimiento electivo para la integración de los entes autónomos; pero la verdad de las cosas es que si hemos de operar sobre la realidad, con un criterio realista, no podemos desconocer algo que está ante nuestros ojos. Entre los entes autónomos que actualmente funcionan en el país, hay algunos cuyos Directorios se integran por nombramiento directo del Consejo Nacional, y hay otros donde rige, en cambio, el sistema que ahora venimos a abolir. Pues bien: la verdad es que de todos los entes autónomos, los que marchan mejor en todo sentido son aquellos designados por nombramiento directo del Consejo Nacional.

Digo que son los que marchan mejor en todo sentido, y me refiero tanto al sentido funcional, estrictamente funcional, por así decir, como también al sentido de su vinculación con la actividad política, y si no, véase esta simple enunciación: se constituyen por el sistema de designación directa el Banco de la República, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario, las Usinas Eléctricas del Estado, etc. En cambio, se constituye actualmente por el sistema electivo la Asistencia Pública, y ahí la tenemos arrastrando un déficit millonario que ha motivado el llamado al seno del Consejo Nacional de sus miembros, para recibir allí severas reprimendas que ese Cuerpo de Gobierno les dirigió, haciéndose eco de la opinión del país entero.

Señor García Selgas — ¿Me permite? El señor Diputado parece que va a llegar a la conclusión de que la mejor solución sería la de la designación directa por el Consejo Nacional.

Señor Fusco — Voy a llegar a la conclusión de que, tanto una como otra, tienen sus defectos y sus ventajas.

Señor García Selgas — Porque parecía que iba hacia allí, y entonces le iba a preguntar, — como habla en carácter de miembro informante de la Comisión, — si se encontraba en ese caso respaldado por la mayoría para hacer esas afirmaciones.

Señor Fusco — Ya he dicho a lo que voy a llegar y continúo.

Otro ente autónomo designado también por vía electiva, es la Universidad, y ya sabemos, señores, lo que es nuestra Universidad! Aquí mismo, con respecto a uno de sus Consejos, se alzaron un día voces unánimes, como que partían de hombres calificados de todos los sectores políticos, para decir que en ese Consejo prevalecían, —y eran palabras del doctor Antuña, —

un dogmatismo y una prepotencia realmente censurable.

(Interrupciones).

—Otro organismo integrado también por vía electiva, es el Consejo de Correos. Y para nadie es un misterio que una de las razones, — una, no la principal, pero una de las razones que ha tenido esta propia Cámara para quitarle al Consejo de Correos la administración de los teléfonos, —eran las cosas obscuras que en el Consejo de Correos estaban pasando con respecto a esta negociación.

(Interrupciones).

—Siempre en el terreno de las soluciones deseables, no ya de las soluciones imperativas dentro de la Constitución, otro señor legislador, el señor Diputado Otamendi, criticaba el que no se establecieran más refundiciones.

Señor García Selgas — ¿Me permite? ¿El señor Diputado ya abandonó las objeciones de carácter constitucional con respecto al proyecto?

Señor Fusco — Hay una, aquella en que han insistido últimamente los doctores Frugoni y Quijano: la de que este proyecto excluye a los ciudadanos apolíticos, que va a ser tema de mi discurso más adelante.

Señor García Selgas — Al señor Diputado Fusco, miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación, ¿le parece constitucional el artículo 4.o?

Señor Fusco — De eso hablaré cuando lleguemos a la discusión particular.

Señor García Selgas — Como estaba tratando las objeciones de orden constitucional...

Señor Fusco — Me estaba refiriendo a los aspectos de orden constitucional que afectan a la iniciativa en el momento de la discusión general de la misma: las que se refieren a la esencia, por así decir.

El señor Diputado Otamendi, criticaba el proyecto porque no se establecían más refundiciones, y decía que, así como se hizo días atrás la refundición del Consejo de Higiene y de la Asistencia Pública, bien podía hacerse la refundición del Consejo del Puerto con el de los Ferrocarriles del Estado y hasta la de los tres Bancos del Estado.

Yo creo que el señor Diputado Otamendi, — cuya sagacidad intelectual a mí me es notoria, porque lo conozco hace tiempo, y aunque entre él y yo ha habido discrepancias graves en algunos momentos, tengo el buen recuerdo de otras oportunidades en que hemos coincidido en la defensa de soluciones concordes, — a mi juicio no hacía más que hablar por hablar, por decir algo, porque, señor Presidente, si hay una verdad comprobada es la de que los organismos autónomos del Estado, para marchar bien, — y esta ha sido una de nuestras grandes aspiraciones y uno de nuestros grandes postulados de siempre, — deben inspirarse en la técnica de la industria privada. Y bien: la industria privada va de más en más a la especialización de las funciones. Yo no he visto en ningún país del mundo que una compañía naviera sea, al mismo tiempo explotadora de un ferrocarril, salvo el caso muy particular y muy especial de que ese ferrocarril forme parte, como simple accesorio, de los servicios de la compañía naviera. Yo no he visto tampoco que ninguna compañía de seguros explote el crédito territorial. De tal manera que basta enunciar estos simples hechos para que con ellos se demuestre la inconsistencia lógica de las afirmaciones del señor Diputado Otamendi.

Señor García Selgas — ¿Me permite? El señor Diputado sostiene que "uno de nuestros grandes postulados" — supongo que se referirá a los postulados batllistas, no obstante hablar como miembro informante de una Comisión con mayoría nacionalista — es que en la explotación de las industrias, lo mismo que en la explotación de los servicios públicos, el ideal sería que el Estado realizara la gestión tomando de modelo a la industria privada.

Señor Fusco — En lo que tenga de bueno.

Señor García Selgas — Porque yo creo que la concepción del Estado debe ser una cosa distinta.

Señor Fusco — En lo que la considere buena deben diferenciarlos, sobre todo, en lo que atañe a las finalidades perseguidas. Las empresas privadas persiguen sólo su lucro, en tanto que el Estado persigue el bienestar social. La distinción entre los objetivos de la industria privada y la industria pública, la hizo muy bien en una oportunidad en la que formuló un caluroso elogio de los entes autónomos del Estado, el doctor Luis Alberto de Herrera.

Yo pediría a la Mesa que diera lectura a los párrafos marcados en este diario que paso a la Secretaría.

(Interrupciones).

—El hecho es que la prensa herrerista combate el estatismo, y el señor Diputado Buranelli hablaba de idealidades nacionalistas, para oponerse a los monopolios del Estado. De modo que esta lectura es un complemento de la otra que hizo ayer el señor Diputado Gallinal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Dése lectura a los párrafos solicitados por el señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"El doctor Herrera fué bien explícito y categórico en la exposición de su pensamiento. Interviniendo, al principio, en la discusión a que dió lugar la presentación por el doctor Minelli del proyecto sobre monopolio total de los servicios portuarios, se pronunció así:

El señor Herrera manifestó que compartía algunas de las observaciones concretadas por el doctor Terra por cuanto el decreto que proponía el Ministro era una consecuencia lógica y complementaria de la ley de 1916 que autorizó el monopolio de varios servicios portuarios. En general dijo, que era partidario de la libre concurrencia, pero no deja por ello de reconocer que ciertos servicios fundamentales del Estado explotados por él mismo seguirán mejorando paulatinamente con las observaciones que el público hará en forma directa y también con los juicios que merezcan por parte de la prensa. Además, hay un hecho evidente que obliga a adoptar alguna resolución y que es el déficit anual que se producirá como consecuencia del sistema actual de explotación de los servicios portuarios.

Pero como esta puntualización de opiniones no le pareciera suficientemente aclaratoria, volvió a hablar el doctor Herrera, hacia el fin del debate, para expresarse en estos términos:

El doctor Herrera volvió a hacer uso de la palabra manifestando que deseaba precisar el alcance de sus conceptos sobre los servicios generales a cargo del Estado. Cree qué éstos en su mayoría deben ser oficiales, que la mayor parte de los existentes para honor de la Administración Pública, marchan bien. Es cierto que los servicios del Estado resultan más caros; pero en todas partes del mundo debe ocurrir así, desde que no podemos exigir al Estado que sea un patrón exactamente igual al particular. Debe ser más liberal y guiarse solamente por el interés del servicio público, sin perseguir el lucro. No obstante, juzga que si estos organismos marcharan mal habría que enderezarlos y no que suprimirlos. Argumentó finalmente, que, desde que los servicios portuarios están a cargo del Estado, no se ha producido ninguna huelga, ya sea porque los obreros adquieren derechos a la jubilación o por otras razones".

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — No ha sido mi ánimo censurar al doctor Herrera, ni siquiera ha sido mi ánimo, al pedir la lectura de estos párrafos, puntualizar la contradicción visible, entre estas opiniones del doctor Herrera en el año 1927 y las que, sin rectificación de su parte, expone ahora el diario que es portavoz de sus ideas, en contra del estatismo industrial.

Esta lectura vino para aclarar mejor mi pensamiento, frente a una duda que me planteaba el señor Diputado García Selgas. Yo había dicho que las industrias del Estado, para marchar muy bien, como nosotros aspiramos a que marchen, deben inspirarse en la técnica de las industrias privadas. El señor Diputado García Selgas me preguntaba si, con eso, quería decir que las industrias del Estado debían perseguir los mismos fines que las industrias privadas. Yo dije que no; pero me acordé entonces, mejor que lo que yo podía hacerlo, con mayor elocuencia y elegancia de lenguaje, lo mismo que yo podía decirle al señor Diputado García Selgas lo había dicho el doctor Herrera. Fué, para hacer mías las palabras del doctor Herrera — a fin de dar respuesta al señor Diputado García Selgas —que hice leer estos párrafos.

(Murmullos).

—Paso por alto, señor Presidente, la afirmación del señor Diputado Puig según la cual las opiniones de los hombres públicos sobre problemas no ya estrictamente políticos, sino económicos — aunque también los problemas económicos son problemas políticos — deben depender de la estación del año en que se está viviendo. Yo paso por alto eso, porque para tener unas opiniones en la primavera y otras en el otoño, acaso hubiera algún suspicaz capaz de decir que esas opiniones de Herrera eran, ciertamente, las de la primavera, en tanto que las de ahora son las del otoño, o quizá las del frío invierno.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Después dicen que yo hago largos discursos, cuando en realidad me los hacen largos.

Continúo, pues. Queda, por consiguiente, descartado uno de los argumentos del señor Diputado Otamendi.

El señor Diputado Otamendi hizo otro. A su juicio, era inconstitucional la disposición del artículo 1.o del proyecto de ley en estudio, por cuanto establece— cierto que después aclaró que sobre el particular él tenía muy grandes dudas— el cese de funcionarios de mandato a término.

El señor Diputado Otamendi repetía un argumento del señor Senador Massera, que sostenía que por nuestra Constitución los funcionarios tienen un verdadero derecho a los empleos, de los que no podían ser desplazados sino por ineptitud, omisión o delito. Alguien dijo al señor Diputado Otamendi, con sobrada razón, que esa inamovilidad de los funcionarios está establecida con respecto al Poder Ejecutivo, pero no puede estarlo con respecto al Poder Legislativo, porque el Poder Legislativo, por lo mismo que es, según la Constitución, el que crea los empleos, es también por la Constitución al que puede suprimirlos.

Señor Rospide — ¿Me permite?

El señor Diputado Otamendi no está presente, y yo quiero aclarar eso. El señor Diputado Otamendi dijo que tenía sus dudas.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Además, si se insistiese en objetar la sanción de esta ley con-

la razón que aduce el señor Diputado García Selgas, coincidente con la que expresó el señor Diputado Otamendi y con la que adujo a su vez el señor Senador Massera, nada más fácil que sancionar dos leyes sucesivas: una suprimiendo los Directorios de los entes autónomos, y otra creándolos de nuevo por el nuevo procedimiento. Este no es el problema—dice el señor Diputado Quijano—y tiene razón, porque no existe el problema que el señor Diputado Otamendi plantea.

Hay más, señor Presidente: no puede decirse que nadie tenga derecho al empleo, porque no puede haber derechos contra la ley, desde el momento que la ley es la que crea el derecho. El derecho no es otra cosa que la ley, y la ley es el derecho; de tal manera que si se inviste un derecho es porque hay una ley que lo fija; y cuando la ley lo quita, el derecho ha desaparecido, salvo expresas limitaciones constitucionales.

Y ahora vamos al argumento central en que más han abundado, con conceptos coincidentes todos los impugnadores de esta ley, desde el señor Massera—defensor de los derechos individuales—hasta el Diputado socialista, pasando por la gama intermedia del señor Rospide, del señor Otamendi y del señor Quijano; toda la gama de los matices, como puede verse. Ellos han defendido el derecho de los ciudadanos al empleo público y, sobre todo, el derecho de los apolíticos. Yo quiero decir esto: el derecho de los ciudadanos a ocupar los empleos públicos, no es, ni ha sido nunca en ningún país del mundo, un derecho "al empleo público".

Un texto de los más usuales de Derecho Administrativo, el de Barthelemy, tiene esta expresión terminante: "Nadie puede decir que tiene derecho a la función". No se trata, pues, más que de un derecho en potencia, no de un derecho efectivo y aducible por medio de una acción jurídica contra el Estado: es un derecho en potencia.

Y bien, señor Presidente: la mejor respuesta que puede darse a los que impugnan esta iniciativa en nombre de ese derecho en potencia, es que lo que esta ley hace es extender el derecho en potencia a todos los ciudadanos. Quedan excluídos, indudablemente, los ciudadanos apolíticos. Pero yo me pregunto, si en una democracia que aspira a ser cada vez más perfecta, los apolíticos, los que prescinden de intervenir en la actividad del Estado porque se desinteresan de esa actividad misma, tienen derecho a pretender, en cambio, las prebendas que el Estado da.

(Interrupciones).

—¿A qué otro título podría reclamarse como derecho de cada ciudadano, sino a título del beneficio que el empleo implica?

Pero voy a decir más: en la legislación de Atenas, Solón incorporó un principio que—a mi modo de ver—debería ser norma imperativa de todas las democracias. Solón establecía una pena para los ciudadanos que no tuviesen un partido político, porque él entendía que cuando está en juego el interés de la colectividad, es un verdadero delito sustraerse al deber de contribuir a esclarecer las mejores normas para salvaguardar los intereses colectivos.

Han pasado muchos siglos desde Solón hasta ahora, pero si esa norma no se ha aplicado más, es porque los siglos que han pasado desde Solón hasta ahora, han sido siglos de muerte para la democracia. Ahora que la democracia reafirma de nuevo sus principios, yo creo que aquella norma deberá adquirir entero vigor.

Los ciudadanos apolíticos son los verdaderos elementos indeseables de la democracia; los que no sienten ninguna de sus aspiraciones; ninguna de sus inquietudes, ninguno de sus anhelos; son los que se encierran en el castillo interior de su egoísmo para no participar en las luchas dinámicas en que nos esforzamos todos por procurar aclarar los horizontes obscuros, a fin de hallar el camino que nos permita llevar adelante el progreso y el bienestar de la República.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor García Selgas — ¿Qué pena, según el señor Diputado Fusco, merecerían en el país hombres apolíticos como don Pablo De María, don Eduardo Acevedo y don Carlos Vaz Ferreira?

Señor Fusco — ¿Cómo dice el señor Diputado que son apolíticos don Pablo De María y don Eduardo Acevedo, cuando don Pablo De María y don Eduardo Acevedo han participado en nuestras luchas cívicas, y han ocupado puestos como hombres políticos. No están afiliados ahora, ¿sabe por qué? Porque están llamados a cuarteles de invierno. Don Eduardo Acevedo se ha ido a su casa después de desempeñar con honor altos puestos públicos.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Respecto de mi padre, la situación es la siguiente: no está afiliado a determinado club; pero desde el punto de vista de sus ideas y de su sentimiento, es un colorado y es un batllista.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo le pregunto al señor miembro informante si entiende que por el alcance de la ley, no serán excluídos de los puestos públicos, aún de los más modestos, como el de personal de servicio de los entes autónomos, los ciudadanos que tengan ideas anarquistas.

Señor Fusco — Si los ciudadanos que tienen ideas anarquistas, votan, entonces estarán comprendidos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Antuña — ¿El señor Diputado Fusco habla en nombre de la Comisión dictaminante?

Señor Fusco — Hay un poco de mescolanza. En cada caso, cuando me pidan, estableceré la diferencia.

(Murmullos).

—Continúo, y pido que no se me interrumpa más.

Como se ha dicho tantas veces desde el seno del Parlamento y fuera de él, estamos legislando para nuestra realidad objetiva, y la realidad objetiva, tanto aquí como en todos los países de la tierra, es que todos los ciudadanos o la inmensa mayoría de ellos, tienen su definición política propia, bien categórica y bien notoria. Queda solamente el mínimum de esos que he llamado a justo título los verdaderos indeseables de la democracia.

Ahora, a mi no se me niega, señor Presidente, que en el terreno de un doctrinarismo lírico, quizás sería preferible, — para hacer las cosas con estricta sujeción a los principios, por así decir, especulativos, desvinculados de toda consideración de orden práctico, — establecer el régimen del concurso abierto para todos los ciudadanos; pero la verdad, señor Presidente, es que eso es tan lírico, que frente a esta afirmación del señor Diputado Quijano, yo sostengo la de que ese régimen no existe en ningún país de la tierra; a tal punto no existe en ningún país de la tierra, que puedo decir que lo que nosotros vamos a hacer con esta ley, es mucho más de lo que existe ya en ninguna otra de las naciones civilizadas.

Señor Quijano — ¿Me permite?... ¿Cómo entra un ciudadano a la Administración Pública en Francia? ¿Cómo entra al Ministerio de Finanzas?

Señor Fusco — El régimen prevalente en Francia es el nombramiento directo. En los países sajones hay una mezcla de nombramiento directo y elección. Es sabido que existe el concurso de oposición, pero es limitado a los poseedores de determinado título.

Señor Quijano — Eso es otra cosa, y es justificable, como sería muy justificable, por ejemplo, que para entrar al Banco de Seguros se exigieran condiciones universitarias. Eso está bien, porque la capacidad hay que adquirirla en algún lado. Nadie puede pretender que vaya a un puesto público un analfabeto.

Señor Fusco — Nosotros no nos diferenciamos de Francia, porque también entre nosotros hay puestos técnicos que sólo pueden ser ocupados por técnicos y por el régimen del concurso que por este proyecto se hace definitivo.

Ahora, señor Presidente, ese régimen del concurso se establece condicionado a las opiniones políticas. ¿Por qué?... Porque en este país, como en todos los países, todos los ciudadanos tienen su opinión política. Repito que en todos los países del mundo, la situación es muy inferior a la que nosotros vamos a crear. En todos los países del mundo existe el sistema de nombramiento directo, y ese sistema es perfectamente discrecional. Lo dice uno de los autores de Derecho Público más conocido, Jéze, que fué invocado por el señor Massera.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Hago moción para que se otorgue media hora más al señor Diputado Fusco.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede al señor Diputado Fusco media hora más para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y cinco**).

Varios señores Representantes — ¡Que se rectifique la votación!

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o A los sesenta días de la promulgación de la presente ley cesarán en sus cargos todos los miembros, inclusive los miembros natos de los Directorios de los siguientes entes autónomos del Estado, prorrogándose por ese término los mandatos que hayan vencido dentro de esa fecha:

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Banco de Seguros del Estado.

Banco Hipotecario del Uruguay.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Usinas Eléctricas del Estado.

Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Enseñanza Primaria y Normal.

Asistencia Pública Nacional.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Consejo Nacional de Higiene."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee :

"Artículo 2.o Se procederá de inmediato a nueva designación de miembros por el Consejo Nacional de Administración, estableciendo cuales de los nombrados durarán en sus funciones hasta el 1.o de Marzo de 1933, cuales hasta el 1.o de Marzo de 1935 y cuales hasta el 1.o de Marzo de 1937. Las renovaciones sucesivas se verificarán en el mismo orden debiendo todos los miembros designados permanecer seis años en el ejercicio de sus funciones."

—En discusión.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Yo voy a votar negativamente el artículo 2.o. De acuerdo con manifestaciones que formulé en el seno de la agrupación parlamentaria nacionalista y que reiteré luego en la Comisión de Constitución y Legislación, soy partidario del sistema de declarar electivos los cargos de los entes autónomos, y, por consiguiente, dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

3

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero plantear un asunto importante.

Cada vez que yo hablo de reacción, se dice que exagero. Sin embargo, el gobierno batllista, a cada minuto, muestra sus garras.

Acabo de recibir un telegrama de Carmelo...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede...

Señor Gómez — Es una cuestión completamente urgente y grave.

Señor Presidente — No hay sesenta y dos votos.

Señor Gómez — ¡No importa!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Acabo de recibir un telegrama, señor Presidente, que dice que casi todos los comunistas de Carmelo están presos: que la policía, por orden del Ministro, suspendió la conferencia, ocupando militarmente la plaza pública.

(Murmullos e interrupciones).

—Pido que se llame al Ministro para que dé explicaciones.

Señor Presidente — No se puede hablar de eso. No hay número suficiente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Deseo saber en virtud de qué disposición no se puede votar una proposición en el sentido de llamar al Ministro.

Señor Presidente — En las sesiones extraordinarias no se puede considerar ningún asunto que no figure en la orden del día.

(Interrupciones. — **Suena la campana** de orden).

4

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los Directorios de los entes autónomos a que se refiere esta ley estarán constituídos por siete miembros."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las asignaciones de los Presidentes y miembros de los Directorios de todos los entes autónomos, serán fijadas por el Consejo Nacional de Administración dentro de la suma global actualmente destinada para ese fin, dando cuenta a la Asamblea Legislativa al elevar los presupuestos respectivos."

—En discusión.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Dejo constancia, señor Presidente, de que, por las mismas razones que voté negativamente un artículo idéntico del proyecto sobre fusión de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene, voy a votar negativamente este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En la designación del personal de trabajo y de servicios de los entes autónomos se aplicará el principio de la representación proporcional, debiendo practicarse la distribución conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, más cercana a la fecha de los nombramientos. Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 1932 podrá tomarse en cuenta para alcanzar la proprorcionalidad los lemas de partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales tengan representación en la Cámara de Representantes. Una vez determinada la proporcionalidad los miembros pertenecientes a un partido, tendrán derecho a proponer, por mayoría, los candidatos que merezcan su confianza, debiendo en caso de empate, distribuirse proporcionalmente las proposiciones. El Directorio procederá a designar a los propuestos previa una prueba de admisón sobre las condiciones personales. Siendo rechazado alguno o algunos de los candidatos, corresponderá la nueva proposición a quien o a quienes hayan efectuado la anterior."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Aunque no voté, señor Presidente, el proyecto, voy a proponer, en esta discusión particular, un agregado a este artículo, que me parece corresponde, y que creo no puede levantar resistencias en el ánimo de los señores Diputados.

Se trata de aprovechar esta oportunidad para sentar en estos organismos del Estado, y si fuera posible en todas las dependencias de la Administración Nacional, un principio, a mi juicio humanitario, que tiende a contemplar la situación de personas para las cuales el Estado tiene una especie de deber moral en el sentido de ponerlas a cubierto de las dificultades de la vida.

No se trata de crear un privilegio, señor Presidente. Se trata, sí, de reclamar un tratamiento de preferencia dentro de los organismos oficiales para personas que se denominan a sí mismas hijas del Estado. Son las que egresan del Asilo Larrañaga a los dieciocho o veinte años, a veces a la mayoría de edad, en condiciones de casi completo desamparo para hacer frente a la lucha por la vida, dado que no han adquirido conocimientos profesionales bastantes y, además, cargan con el inconveniente gravísimo de no disponer, como la mayor parte de las personas de vínculos de parentesco que son siempre un gran auxilio para orientarse en la búsqueda de empleos o en la colocación dentro de los cuadros de la sociedad.

En tal virtud, a mí me parece que el Estado no puede desentenderse de la obligación contraída para con estos exasilados.

Son huérfanos que han permanecido hasta los dieciocho o diecinueve años en los establecimientos de la Asistencia Pública, que quedan de pronto frente a la vida sin más amparo que algunos conocimientos elementales para ganarse su sustento.

Si se les deja librados a su propia suerte deben por lo general, quedar expuestos a la desocupación permanente, a la vagancia, a toda clase de vicios, y yo entiendo que es lógico que el Estado les facilite la manera de hacerse útiles para sí y para la sociedad, reintegrándolos a ella. Por eso me parece que se podría hacer un agregado.

Dejo constancia de que no se trata de una idea propia. Es una idea que me fué sugerida por una señora que tiene una meritoria preocupación por la suerte de estos menores y se esfuerza en mejorar la suerte de estas personas. Yo encuentro que la solución es plausible y perfectamente factible en un instante como éste. Yo no sé si los partidos políticos que han intervenido en el acuerdo podrán hallar alguna dificultad para modificar el articulado en el sentido de agregar un inciso al artículo que acaba de leerse, para que los entes autónomos den una cantidad de becas, por así decirlo, en las que tengan preferencia, hasta el número de cinco o seis, las personas egresadas de ese instituto.

Esta es la primera indicación que deseo hacer.

Además, me parece también que en este artículo corresponde agregar otro inciso por el cual se asegure para todo el personal de trabajo y de servicio de los entes autónomos, el salario mínimo por el que tanto hemos venido bregando en largas sesiones anteriores, ya un tanto lejanas. Convendría, pues, agregar, como último inciso, que empezará a regir para todos los entes autónomos que caen ahora bajo este nuevo régimen, el salario o sueldo mínimo de 70 pesos mensuales.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El párrafo segundo de este artículo, dice: "Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 1932, podrá tomarse en cuenta, para alcanzar la proporcionalidad, los lemas de partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales, tengan representación en la Cámara de Representantes"; y el párrafo primero dice que la proporcionalidad se hará "conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración".

Yo pregunto: ¿cómo se va a hacer entonces la distribución proporcional? Si para los partidos que han concurrido a la elección del Consejo Nacional, como el Partido Nacional y el Partido Colorado, se aplican los cómputos de la elección del Consejo Nacional y para los otros se aplican los cómputos de la última elección de Representantes, ¿cómo se va a poder hacer la distribución proporcional? Estoy hablando de la situación que se producirá antes del año 1932.

Señor Fusco — Para este período se hará de acuerdo con la proporcionalidad de la Cámara de Representantes.

Señor Quijano — Entonces está mal redactada la ley. Quiere decir que antes del año 32 no sólo para los nombramientos que se efectúen, "podrán tomarse en cuenta para alcanzar la proporcionalidad los lemas de partidos que no habiendo concurrido"... No sólo

esos lemas, sino los lemas de todos los partidos se tomarán.

Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 32", dice este párrafo segundo. Para aquellos partidos, es decir, para un núcleo determinado de partidos, nada más, — creo que el Partido Socialista, el Comunista y el Católico, — para aquellos que no han concurrido a la elección de Consejeros nacionales, se tomarán los cómputos de la elección de la Cámara de Representantes; pero la parte primera dice que para aquellos partidos que han concurrido a la elección de Consejo Nacional se tomarán los cómputos de la elección de Consejeros. Como los señores Diputados comprenden, hay dos cómputos distintos: cómputo del Consejo Nacional y cómputo de la Cámara de Representantes.

(Interrupciones).

—Si se aplican los dos, no se puede establecer la proporcionalidad.

(Interrupciones).

—Yo no tengo interés en hacer discusión sobre el punto. Esto va a crear dificultades evidentes en la aplicación del pacto; pero que quede constancia de mis palabras, porque el problema se va a plantear después.

Señor Frugoni — ¿Me permite?... Quiero llamar la atención sobre la circunstancia de que el articulado cambia un poco los términos cuando se refiere a esos partidos que no han concurrido a las elecciones últimos del Consejo porque ahí establece una simple facultad; no es una obligación. Dice "podrá".

(Interrupciones).

Señor Quijano — Deseo hacer otra pregunta que tiene su importancia para demostrar un poco la naturaleza del pacto.

En el párrafo tercero, se dice que "una vez determinada la proporcionalidad, los miembros pertenecientes a un partido tendrán derecho a proponer por mayoría, los candidatos que merezcan su confianza". Se refiere a los integrantes de los directorios de los entes autónomos. Entonces, pregunto lo siguiente: ¿en aquéllos partidos que no tienen representación en el ente autónomo, quiénes serán los que formularán los candidatos?

Señor Fusco — Lo tendrán en otro ente autónomo.

Señor Quijano — No es eso.

El señor Diputado sabe que a los directorios de los entes autónomos, no van a ir nada más que representantes de dos partidos: el colorado y el nacional. Pueden ir ciudadanos neutrales, pero fundamentalmente, — vamos a ponernos en la realidad política, — ciudadanos blancos y colorados.

Se hace la proporcionalidad en cada ente autónomo. Los directores blancos dicen: "tales candidatos merecen mi confianza. y los directores colorados dicen: tales merecen mi confianza? ¿Quiénes son los que lo hacen por la Unión Cívica, por el Partido Comunista, por el Partido Socialista o por el Partido Reformista que anda por ahí? ¿Cuáles son los candidatos que merecen su confianza?

(Murmullos).

Señor Fusco — Los directores se los pedirán a las autoridades de esos partidos.

Señor Quijano — Eso confirma, entonces, mi tesis de que van a ser los Comités políticos los que van a designar los candidatos a los puestos de la Administración Pública. Era lo que quería saber.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo no interpreto las leyes como parece que admitieran el señor Diputado Guichón y el miembro informante. No creo que para esos puestos que no tienen representación en los entes, puedan intervenir las autoridades partidarias, que en todos los casos deben intervenir las propias autoridades del ente.

Señor Quijano — ¿De manera que son las autoridades del ente?

Señor Batlle Berres — Las autoridades administrativas son las que aplican la ley, y allí donde la aplicación parecería que no se puede realizar. porque no hay Representantes del partido, es todo el cuerpo — yo no sé si por mayoría o cómo — pero es todo el cuerpo

Señor Quijano — ¿De manera que entonces son los Consejeros, nacionalistas o colorados los que dicen cuáles son los candidatos comunistas, socialitas o católicos, cuáles son los elementos que merecen su confianza para llenar los puestos que proporcionalmente les corresponde a esos partidos?

Señor Batlle Berres — En realidad, yo no me he planteado esta duda; pero creo que, planteada, no puede tener nada más que una sola solución y es la de que en algunos casos, puede haber alguna otra autoridad distinta de la autoridad administrativa que decida.

Señor Quijano — Fíjese en la importancia que tiene eso, señor Diputado Batlle Berres! Quiere decir que, entonces, la representación proporcional para los partidos que no están representados en el ente autónomo es, francamente, una "filfa".

Señor Batlle Berres — Lo otro sí es muchísimo más grave: que las autoridades partidarias sean las que intervengan en los nombramientos.

Señor Quijano — Lo que quiere decir que, por cualquiera de las dos soluciones. el pacto es malo.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — La pregunta del doctor Quijano se contesta, a mi juicio, con absoluta claridad.

En primer término, todas las reglamentaciones que se dicten y todas las explicaciones que se den. deben tender a aplicar, en la más amplia latitud, el principio de la representación proporcional.

Cuando se conversaba con los delegados de los distintos partidos respecto al régimen a aplicarse, siempre se tuvo en cuenta, como ejemplo, lo que sucede en la Corte Electoral. Y en el artículo que se lee, se dice también, en pocas palabras, pero claro, que el régimen es mixto: cuando los partidos tienen representación en los Consejos de los entes autónomos las personas designadas por los miembros de los entes autónomos pertenecen, entonces, seguramente, a los dos, tres o cuatro partidos, porque hay que recalcar que a lo único que tienen obligación los señores Consejeros del Consejo Nacional es de designar, de acuerdo con la mayoría integrante del lema, pero que pueden designar si lo consideran suficiente otras personas que no integren los partidos a que ellos pertenecen. Las cosas hay que verlas así, porque son así.

En segundo lugar, es absolutamente justo que dentro de las listas que propongan los partidos que no tengan representación dentro de los directorios de los entes aquellas personas que tengan la responsabilidad de la gestión en el propio ente procedan a designar.

Ahora ¿acaso de acuerdo con normas arbitrarias? No señor Presidente: de acuerdo con las normas que fija la propia ley que estamos estudiando. ¿Quiénes, entonces determinarán la filiación política de los candidatos para integrar las listas?

Señor Presidente: la analogía surge, entonces, con la Corte Electoral. Para determinar la calidad y la filiación política del ciudadano la Corte Electoral recurre a la autoridad del partido al cual pertenece el candidato. Eso es, dicho con toda claridad. el contenido del artículo que estamos estudiando.

Señor Quijano — Eso es, señor Presidente, la consagración de la entrada del Comité en la Administración Pública. Y hecha esa constancia, he terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El artículo que se acaba de leer, es el que viene a consagrar, en definitiva, lo que han dado en llamar "el reparto del trabajo". Pero de las aclaraciones que se han hecho surge bien claro que el artículo que está en discusión, no tiene solamente todos los defectos que le he señalado en el curso de la discusión general, sino que, además, se va a hacer con él una burla de todos los partidos que no tienen representación en ese ente.

¿Pero qué es lo que se persigue con la sanción de este artículo que se ha dado en denominar de reparto del trabajo? Lo he sostenido bien claramente: se persigue la finalidad de ayudar por este medio la reacción contra el movimiento obrero; se trata de llevar el control de los trabajadores que van a entrar a esas empresas, con el fin de perseguir a aquellos trabajadores rebeldes, con el fin de evitar su organización de los trabajadores, para que la ofensiva que la clase gobernante realiza contra la masa trabajadora, pueda llevarse a cabo más eficazmente; y la prueba está en que, no solamente se valen de estos medios, sino que apelan también al ataque directo contra los trabajadores.

He señalado durante la discusión general del proyecto, cómo estos señores que dicen en el seno de la Cámara que están por la justicia para los trabajadores, son los que descargan la reacción contra los trabajadores demostrando que en ningún momento dicen verdad cuando sostienen que defienden los intereses de nuestra clase. He demostrado cómo se han atacado las huelgas, cómo se han destruído las Bolsas de Trabajo cómo se han prohibido conferencias, cómo se ha atacado a los trabajadores; pero esta noche he traído una cosa reciente, del momento: he planteado a la Cámara cómo en Carmelo el Gobierno batllista ha prohibido esta noche mismo una reunión de trabajadores, cómo ha rodeado la policía a esos trabajadores y los ha obligado a ausentarse de la plaza, bajo la presión de sus fuerzas brutales. Es un acto del cual tiene toda la responsabilidad el Gobierno batllista, pero que cuenta evidentemente con la solidaridad de los nacionalistas. Y cuando yo planteo un pedido de interpelación, ¿qué se contesta? Que, reglamentariamente, no se puede votar.

El Gobierno batllista violenta el derecho de reunión, ataca a la Constitución, ese librito tan sagrado sobre el cual se sientan tranquilamente los Representantes burgueses cuando se trata del derecho de los trabajadores. Ataca el derecho de los trabajadores, no los deja reunir, y porque se dice que el Reglamento tiene algunas palabras que no permiten plantear interpelaciones en sesiones extraordinarias, se rechaza el pedido para que el Ministro venga el martes a explicar por qué se ha prohibido la conferencia de Carmelo. Y los batllistas, acusados de atacar a los trabajadores, contestan por la voz del señor Diputado

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo: Jueves 5 de Noviembre de 1931 Núm. 7580

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2 00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4700 pares de borceguíes y 1800 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de los 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Oct.31-3752-v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales (ingenieros, agrimensores) y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (2 delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los agrimensores (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 17 a las 19 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o

Oct.30-3712-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante seis meses, de pan, fideos, sémola, azúcar, arroz, porotos, garbanzos, grasa, sal y soda destinados a la alimentación de los inmigrantes que se alojan en el establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Guaraní esquina Rambla Portuaria todos los días hábiles de las 13 a las 19 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Oficina hasta el día nueve, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — La Dirección Interina

Nov.3-3792-v.nov.12.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 6 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — La Comisión de Compras.

Oct.24-3580-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22308

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate y harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3694-v.nov.17.

ACTA N.o 22206

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



RAMA DE OLIVO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3800-v.nov.20.

ACTA N.o 22313

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co. ,con domicilio en la ciudad de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

YALE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.4-3801-v.nov.20.

ACTA N.o 22314

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, de Conventry, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TRIUMPH

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3802-v.nov.24.

ACTA N.o 22292

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la firma E Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de le marca.

"PEROMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3799-v.nov.19.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22296

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elektrische Glühlamp-nfabrik "Watt" A. G., con domicilio en la ciudad de Viena Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3729-v nov.18.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 4 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3733-v.nov.18.

ACTA N.o 22297

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cierva Autogiro Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AUTOGIRO

para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3730-v nov.18.

ACTA N.o 22306

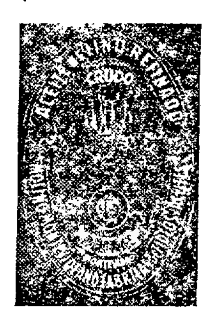
Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (aceite de lino). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.31-3734-v.nov.18.

ACTA N.o 22305

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3735-v.nov.18.

ACTA N.o 22303

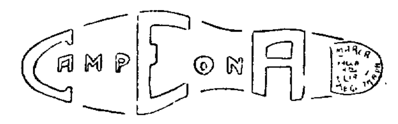
Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAPSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.30-3692-v.nov.17.

ACTA N.o 22275

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas, cueros, plantas, suelas y medias suelas y tacos de suela y cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3481-v.nov.11.

ACTA N.o 22299

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa-Laval, Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DE LAVAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (y especialmente, separadores industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-2701-v.nov.17.

ACTA N.o 22302

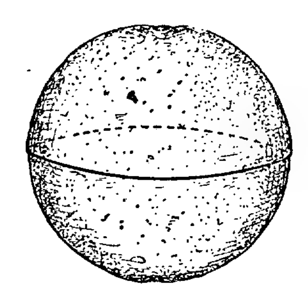
Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAVOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct 30-3691-v.nov.17.

ACTA N.o 22257

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct 20-3321-v.nov.6.

ACTA N.o 22293

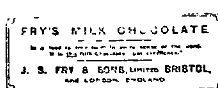
Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Oct 28-3597 v.nov.14.

ACTA N.o 22264

Montevideo Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limitetd, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



FRY'S MILK CHOCOLATE

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 26 3533 v.nov.12.

ACTA N.o 22263

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, con domicilio en Bristol, Inglaterra han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.26-3534-v.nov.12.

ACTA N.o 22235

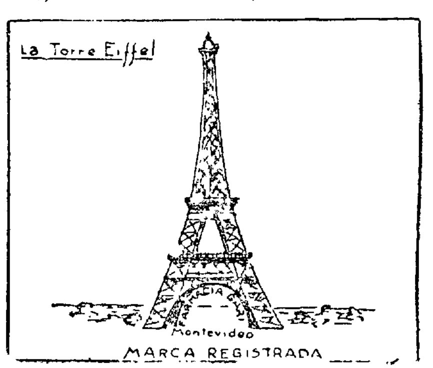
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.20 3326-v.nov.6.

ACTA N.o 22325

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.3-3764 v.nov.19.

ACTA N.o 22300

Montevideo Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Nov.3-3771-v.nov.19.

ACTA N.o 22317

Montevideo Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIMBAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 3-3775-v nov.19.

ACTA N.o 22291

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.27-3568-v.nov.13.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase ..... — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.30-3693-v.nov.17.

ACTA N.o 22271

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28-3591-v.nov.14.

ACTA N.o 22278

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.27-3567-v.nov.13.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3411 v.nov.9.

ACTA N.o 22270

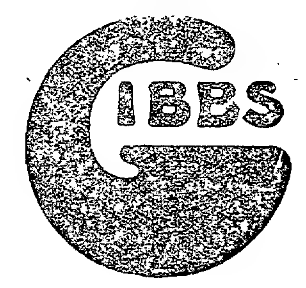
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28-3592-v.nov.14.

ACTA N.o 22244

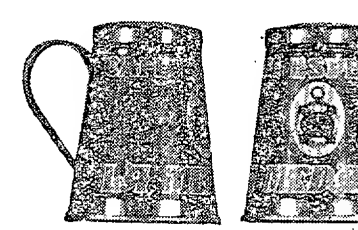
Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Gibbs", de Francia ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct 19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

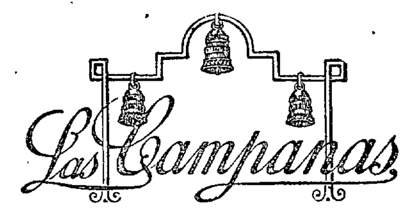
Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3294-v.nov.5

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3295-v.nov.5

ACTA N.o 22245

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19-3291-v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos Francia ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





Déjouer les contrefaçons en exigeant la Signature
ci-contre

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo. Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.19-3282-v nov.5.

ACTA N.o 22251

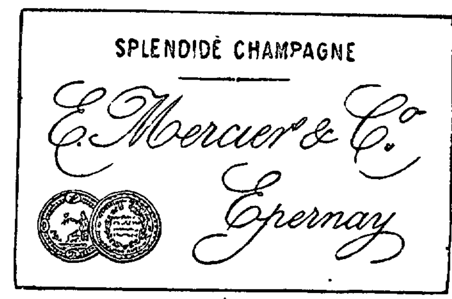
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19 3290 v nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.19 3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.20 3322-v.nov 6.

ACTA N.o 22279
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Belloso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



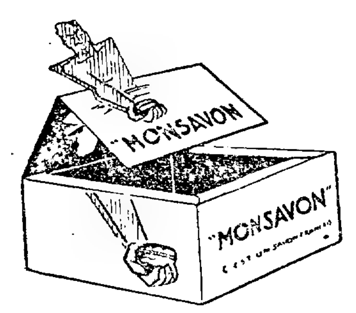
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PILSEN"

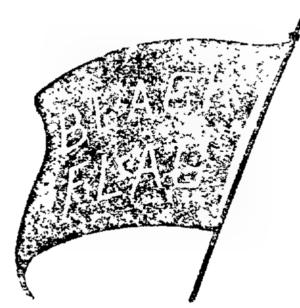
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Francais "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3461 v.nov.10.

ACTA N.o 22276
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 22260
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22 3454-v nov.10.

ACTA N.o 22212
Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22267
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213
Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EULAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23 3451-v.nov.10.

ACTA N.o 22243
Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Winterbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

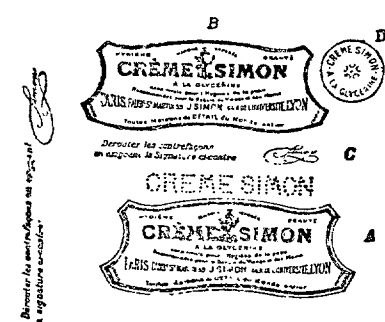
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22259
Montevideo Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PIERCE-ARROW

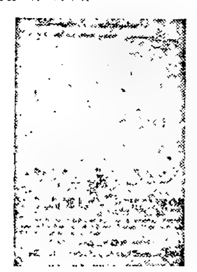
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22247
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia ha solicitado la renovación de la marca



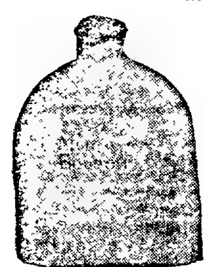
para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22 3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22248
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250
Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3399-v.nov.9.

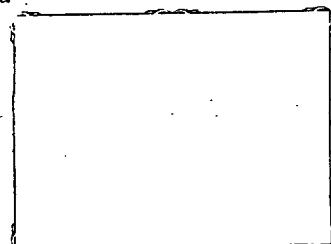
ACTA N.o 22161
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" de Villeneuve - la Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22280

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3644-v.nov.16.

ACTA N.o 22281

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3465-v.nov.16.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3646-v.nov.16.

ACTA N.o 22290

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3630-v.nov.16.

ACTA N.o 22284

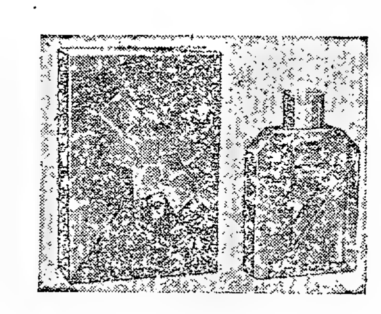
Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3642-v.nov.16.

ACTA N.o 22252

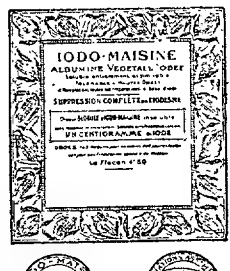
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumer Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3631-v.nov.16.

ACTA N.o 22289

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3635-v.nov.16.

ACTA N.o 22298

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3636-v.nov.16.

ACTA N.o 22307

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29-3637-v.nov.16.

ACTA N.o 22293

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29 3653-v nov.16.

ACTA N.o 22294

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29-3654-v.nov.16.

ACTA N.o 22285

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3641-v.nov.16.

ACTA N.o 22282

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3643-v.nov.16.

ACTA N.o 22288

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
[illegible] ...16.

ACTA N.o 22287

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3633 v.nov.16.

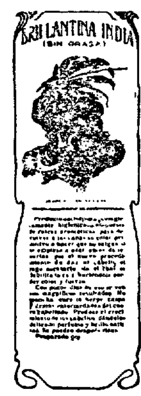
ACTA N.o 22286

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3634-v.nov.16.

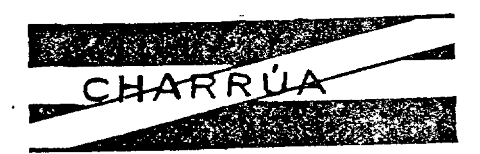
ACTA N.o 22237
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo, con domicilio en la ciudad de Madrid, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 21-3364-v.nov.7.

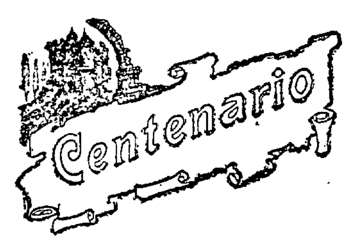
ACTA N.o 22234
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct 20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22272
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3491-v.nov.11.

ACTA N.o 22277
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovcaión de la marca

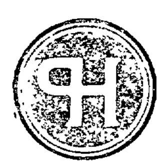


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct.24-3432-v.nov.11.

ACTA N.o 21937
Montevideo Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Limited, de Warrington, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"RYLANDS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, silos, residuos, tubos, calderas, túneles, recipientes metálicos, cuerdas, cabos, piolines, cables metálicos, alambres y tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.24-3189-v.nov.11.

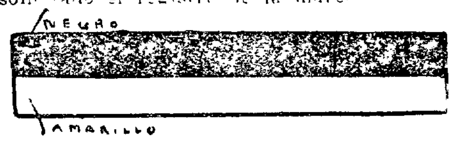
ACTA N.o 22274
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mantaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"UNICO"
para distinguir artículos de la ... a (aceites comestibles en todas sus ... naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.24-349...

ACTA N.o 22233
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236
Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253
Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3362 v.nov.7.

ACTA N.o 22265
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL GLADIADOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21 3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239
Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H. H. Brown, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"
... ...r artículos de las clases 1.a, ... — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.21 3353 v.nov.7.

ACTA N.o 22318
Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAFETINA MALTA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3776-v.nov.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 151
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Alejandro Steiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colores sintéticos y químicos y aprovechamientos de los subproductos industriales minerales, animales y vegetales para la fabricación de pinturas destinadas a la decoración artística e industrial y otras variedades y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.4-3825-v.nov.26.

ACTA N.o 152
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio M. Fourcade y Calos S. Bucksath, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pisos tipo "Tertioplan", a base de maderas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.4-3812-v.nov.26.

ACTA N.o 3443
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baldosas para pavimentos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.3-3763-v.nov.25.

ACTA N.o 148
Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos o mangos largos de azadas, picos, rastrillos, hachas y demás herramientas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.3-3769-v.nov.25.

ACTA N.o 149
Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3770-v nov.25.

ACTA N.o 3453
Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hidro-pneumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3773-v.nov.25.

ACTA N.o 130
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 31-3726-v.nov.24.

ACTA N.o 3450
Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de

distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexo-luz"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil para motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31-3740-v.nov.24.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Villat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua [illegible] a cocinas a gas, hornallas y braseros). y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 29-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos intermitentes etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos a excepción de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario

Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Escondeur y Compañía, industriales, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Oct.24-3493-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inodoro, denominado "Hayek".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. Oct.24-3477-v nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana, en máquina "Cotton"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct 24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes para ropa, así como para uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 24-3507-v nov.17.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931 — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta"." ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3363-v.nov.17.

ACTA N.o 3438

Montevideo Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas" y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.23-3452-v.nov.16.

ACTA N.o 3445

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 24-3496-v nov.17.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.23 3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges Gafner y Compañía Limitada Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 21-3366-v nov.13.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tiooni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

Oct 23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio, Magnesio, Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.20-[illegible]23-v.nov.12

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico" y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a saber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, et.; 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.20 3327-v.nov.12.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible denominado 'Sideral'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario
Oct.14 3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario
Oct.14-3106-v nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Oct.14-3115-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego — Montevideo. Octubre 8 de 1931. — A. Garcao. Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un muelle de madera dura en la colonia Concordia, del Departamento de Soriano.

El pliego de condiciones y planos están a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Las propuestas se abrirán en la misma Dirección, calle Colón número 1418 (Montevideo), en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre de 1931, a las 16 horas. — La Secretaría.
Nov.4-3819-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4" Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración ha quedado aplazada hasta nueva resolución la licitación de las obras de la carretera Montevideo - Colonia, cuya apertura de propuestas debía efectuarse el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — José Pedro López Secretario.
Nov.4-3818-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3420 m.2 40 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.4-3820-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Giacello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2012 m.2 50 de terreno que se destina a la conservación del camino prolongación de Mendoza. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.3-3788-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Gastambide o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 987 m.2 83 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.3-3789-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 3300 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario.
Oct.29-3663-v.nov.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893 v en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo Héctor M y Juan Domingo del Campo y de doña María Elena del Campo de Seré Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado - Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.
Set.7-1894 v.dic.1.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo María no Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa María y Vila, Elvira Carrera, Carlos José Beare Juan Barboza, Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé Albina Duchini María García Josefina I de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 5 de 1931. — La Dirección
Ag 1º-1146-v nov.19

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1878.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Mariano S. Pedranzini se ha presentado ante el Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de doña Dolores Lozada de Rivero, ubicado en Solís, quinta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte el arroyo Sauce y el camino al Abra de Castellanos; por el Sur, campos del señor doctor Felipe Puig y del escribano Giribaldi: por el Este, con propiedades de los señores Manuel Núñez, Germán Núñez y la sucesión Layes. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial" y en los lugares establecidos por el Código Rural. — Maldonado, Octubre 5 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Nov.4-3817-v.nov.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA PRIMERA SECCION
Aviso

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración Departamental y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que

el señor Aparicio Malvarez, vecino de la primera sección, se ha presentado solicitando la clausura de un camino que sale del otro lado de la costa del Yerbal y va a empalmar al de la cuchilla de Dionisio, atravesando el campo del señor Malvarez de Oeste a Este.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1931 — Juan G. Alzamora, Pesidente. — P. Guzmán, Posecretario.

Nov.3-3807-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1454, y doña CELIA LISTA, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1835-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña MARIA LUISA AYALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ENRIQUETA PAZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1824-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDKA LEJBA MITTELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Colón número 1435, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinsk, domiciliada en la calle Colón número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1825-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURIDS CRISTIAN BROCHNER HOJBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Helzingor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, y doña ELSE ANDERSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad danesa, nacida en Nykobing, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1794 (bis)-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BELTRAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA ESTHER BELTRAN VEDOYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1795-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF MÜLLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña CECILIE PONCELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Meran domiciliada en la calle Ituzaingó número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña SZERENA KOHN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 1260, y doña LUCIA BRAICA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1794-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO EMETERIO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1763-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Perquenco, domiciliado en la calle Camacuá número 571, y doña MARIA JOSEFA CHERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Camacuá número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1764-v.nov.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, el 8 de Enero de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LACLEDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1078, y doña OFELIA CARMEN SECADES, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1831-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTEO RATTO, de 42 años de edad, de estado de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gassino, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA DA DORES, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A ROSSI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña TERESA DAGNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bue-

nos Aires, domicilidaa en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... Oficial por espacio de ocho ... ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ENRIQUE PICO MOLARDOS, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1181. y doña LUISA GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil 1818-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Aldea do Motto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña VELIAZIR LABORDE, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 1819-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR LUIS MICHAEL de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad polaco, nacido en Kanik, domiciliado en la calle Paraguay número 1070, y doña JADWIGA BOCHENSKA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Kolo, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CARMEN FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CALLENDER, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad británico, nacido en Alejandría, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña RUTH JEAN LUMSDEN, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil 1810-v nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MALVAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 2815, y doña CLOTILDE SCANAVINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1811-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANKRAZ FRANZ DUMBSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Volkach, domiciliado en la Plaza Libertad número 1356, y doña GERTRUD MARIE HALISCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mannhein, domiciliada en la plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOL MOLNAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Cuareim número 1606, y doña MARGARITA ROSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría domiciliada en la calle Cuareim número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel: Oficial del Estado Civil 1784-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DARIO DEL CASTILLO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado número 1648, y doña ZULMA GUMILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIZ GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2097, y doña MARIA TRILLO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil 1836-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO APARICIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marmarajá número 2265, y doña SARA BERRUETTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 1793-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KELEMEN de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROVETTO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ORFILIA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.7.

En Colón y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX BOVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña FILOMENA ANGELA EVA SARLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARILDO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Elcano número 2, y doña ARASELIA COITIÑO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac 1786-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESZAR WINCZE, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Nagyszerend, domiciliado en la calle B. Mitre número 1366, y doña CATALINA RUSSI, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1787-v.nov.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 23 años de edad. de estado soltero. de profesión jornalero de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Lavalleja. domiciliado en la calle Núñez de Arce sin número. y doña BLANCA ROSA MUÑOZ. de 14 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Teniente Galeano número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1813-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRISTIANI. de 23 años de edad de estado soltero. de profesión comercio. de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle Juan J. Raissignier número 2466 y doña ROSA RENEE UHALDE. de 21 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en el camino Maldonado número 5043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1814-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO LOPEZ de 42 años de edad. de estado soltero de profesión jornalero. de nacionalidad argentino. nacido en Buenos Aires. domiciliado en la calle Francisco Echegoyen número 61. y doña JESUSA FLECHERO. de 26 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Francisco Echegoyen número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1815-v.nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMALDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia y doña CATALINA FELICIANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1768-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELGRABE HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 11, y doña ORLANDA CURINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MAURO ARRILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 1667, y doña MARIA JULIA LORIENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1826-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1761, y doña ADORACION TRUEBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Liropeya número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1827-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MERNIES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1768, y doña ANDREA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1828-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BUENAVENTURA ZEBALLOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2668, y doña CARMEN LOIS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1829-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Ocubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DELGADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña ELOISA GALVAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Fomento número 31.

[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena
1830-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GOROSABEL. de 30 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad español. nacido en San Sebastián. domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1765, y doña ERLINDA BENJAMINA ACOSTA. de 28 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Treinta y Tres. domiciliada en la avenida San Martín número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1808-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DLUGOSZ de 30 años de edad. de estado soltero. de profesión albañil. de nacionalidad polaco. nacido en Levow. domiciliado en la calle Burgues número 2769. y doña MARIA PITUIA. de 19 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad polaca. nacida en Levow. domiciliada en la calle Rocha número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1809-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYNAL. de 45 años de edad, de estado soltero. de profesión tipógrafo, de nacionalidad español. nacido en Tarragona. domiciliado en la calle Liropeya número 7. y doña ANSELMA VEGA. de 32 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Florida. domiciliada en la calle Liropeya número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1777-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA. de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor. de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Tacuarembó. domiciliado en la calle Huáscar número 37, y doña ANTONIETA DE BARROS. de 22 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Rivera. domiciliada en la calle Huáscar número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1778-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO PAULOS. de 28 años de edad. de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle Pando número 2607. y doña MARIA ELENA MORRONI. de 20 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle Mariano Soler número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORRELLO BAIOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2814, y doña DINA PIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Michigan, domiciliada en la calle Cansttat número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2916, y doña DORILA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cayguá número 18 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NOLBERTO TORRADEFLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2536, y doña OTILIA VELEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cádiz número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1782-v nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OBDULIO PALMITESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña MARIA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1783-v nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña HAYDEE BASTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.10.

En el Cerro y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1801-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 211, y doña ANGELA OSQUIS de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SPOSITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña ERLINDA HOURQUEBIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO FRANCISCO BARILANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Perú y Portugal sin número, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1804-v nov.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE LA MANCHA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estados Unidos número 199 y doña NATIVIDAD TRIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1772-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRACIO LOPEZ de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 79, y doña REASILVA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ecuador número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1774-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JOSEFA FERREIRA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1775-v.nov.6.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BOSCH MEDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ed nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida Brasil número 2405, y doña MERCEDES DE TEZANOS BARBOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1821-v nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña VICTORIA GIANINNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERAMENDI HALTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña CELICA JOSEFINA FERREIRO ODDONE de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña

ROSA LIMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1767-v.nov.5.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 27 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PLACERES PARODI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta sección el 21 de Julio de 1910 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Diego Sabater Oficial del Estado Civil. 1785-v.nov.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2361, y doña ADELA CLEMENCIA BERGDAHL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Inca número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1832-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO BRIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña ANUNCIACION MACEDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Democracia número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1820-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayiyú número 2492, y doña ELENA DO CAMPO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guayiyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2104 y doña JOSEFA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña CATALINA FIGUEROA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1969.

En fe de lo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 491 y doña AIDA LENSINK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1789-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. MIGUEZ de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4125, y doña MARGARITA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 5, y doña LAURA PEINADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO MARTINEZ de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 26 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2836, y doña JUSTA EMILIA BERDIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSO ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2739, y doña MARIA FRANCISCA ZUNINO ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1833-v.nov.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSENDE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1856, y doña AMANDA FILOMENA MARIA ASUNCION MURELL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1834-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña HILDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle General Pagola número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1822-v.nov.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIARONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Varela número 87, y doña MARIA ANGELICA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1837-v.nov.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Vicente Caputi

(hijo) para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Nov.3-3793-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vieytes, a fin de que todos los que se consideren con derecha a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Rosa o Rossa o Rossi o Rosas de Mancino o Mangini o Mangino o Magino o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Nov.3-3758-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Cándida Lucrecia Machin de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3759-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3760-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3761-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Brondi o Francisco Brondi o Francisco Brundi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biénes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3762-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Teresa Rossa de Mangini", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Roque V. Mancino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque don de ésta figura como Teresa Rossa de Mangini y el esposo como Vicente Mangini debe decir María Teresa Rosa de Mancino y Roque Vicente Mancino, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Antonio Mancino, porque donde dice Mangino debe decir Mancino y donde el padre figura con el nombre Vicente debe decir Roque Vicente; 3.o La de nacimiento de María Josefa Mancino, porque donde dice Mangini y Rossi debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el nombre del padre dice Vicente debe decir Roque Vicente; 4.o La de nacimiento de Angela Mancino, por aparecer el padre de ésta con el nombre Vicente en vez de Roque Vicente, que es el verdadero; 5.o Las de nacimiento de Roque Donato y Francisco Mancino, porque donde dice Mancini y Rossi debe decir Mancino y Rosa y donde el nombre del padre de los interesados figura como Vicente debe decir Roque Vicente; 6.o La de nacimiento de Luis Mancino, porque donde dice Magino y Rosas debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura como Vicente debe decir Roque Vicente; y 7.o La de nacimiento de Felicia Mancino, porque donde dice Mangino y Rosso debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura con el nombre de Vicente debe decir Roque Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3756-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Cirilo Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualesquiera que fueren y que pudieran existir dentro de una fracción de terreno situada en la novena sección judicial de este Departamento, manzana número 45, empadronada con el número 48037, compuesta, según plano del agrimensor don Pío H. Braen, de Mayo de 1930, de diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Cornelio Guerra (hoy Lanús), y un solar de própiedad de don Domingo Zaino: por el Este, la calle Cornelio Guerra: por el Sur, la calle Wáshington (hoy Carve) y por el Oeste, la calle Galileo y el antenombrado solar, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Nov.3-3755 v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio de José Gurruchaga con doña Margarita Clergue de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa Gurruchaga con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3562-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3717-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que con tiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes, catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone: nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario
Oct.26-3360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Teresa Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Oct.29-3657-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández Usandizaga y de doña Sara Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3628 v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vieitez y de doña María Pesce de Vieitez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3572-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3558-v nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal J. o Aníbal José Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3559-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Godín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3560-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Larguin de Albin o Dionisia Larquin de Albin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3561-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Uboldi de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3525-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3484-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3471-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3463-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que es el verdadero, y el peticionante con el nombre y apellido equivocados pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 21 3359-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.9 2943 v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.30-2615 v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo" se hace saber al público que se han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes. 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo, porque donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibada en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 22-3402-v nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Belderrain de Mosca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3767-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3720-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3721-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frattini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3722-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3723-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueredo Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3553-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio José o José Eugenio o Eugenio Zunino o Zunini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3544-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra F. o Leandra Floriana Vargas de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct 26-3550-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Neira o Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3551-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Arredondo y de doña Manuela Outeda de Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26 3552-v nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Bentancourt o Bentancurtt o Bentancurt a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.26-3555-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bozzo de Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3554-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Jesús Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3556-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.22-3435-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López o María López Fernández de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3753-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Flous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3731-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina García de Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3732-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alonso de Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3725-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Itala Piccardi Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3665-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María López Fernández de López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de María López Fernández de López: donde la fallecida aparece como María López de López debe decir María López Fernández de López. 2.o La partida de nacimiento de Aníbal Facundo López: donde se dice que el inscripto es hijo de Serafín Facundo López debe decir que lo es de Serafín López: 3.o La partida de nacimiento de Serafín López, donde el inscripto aparece como Serafina debe decir Serafín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3754-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3666-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Oscar Pereyra Terra. Información de vida y costumbres" Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Oscar Pereyra Terra, domiciliado en la calle Lima número 1528, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor don José Delpiano, domiciliado en la calle Inca número 1965, y al señor Arturo Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Carlos Oscar Pereyra Terra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3667-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo M. Riba. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil· Arturo M. Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor Julio Maia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ... , y al señor Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en la calle Reconquista número 427, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — A. M. Riba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3663-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Honorato o Ramón H. Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3625-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lorenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.24-3508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Andreu de Mascetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3509-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila de los Santos de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3510-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pedroni o Pedrone, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3474-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3475-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni" se hace saber al público que se ha intentado

la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contravente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3396-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.20-3226-v.nov.24.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3126-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. -- C. Walter Balleta Actuario

Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Montevideo Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.10-2987-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ignacio Echagoyen Vidal" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Oct.24-3498-v.nov.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que en los autos de quiebra de D. y E. Santini, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 693, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares. Actuario

Oct.24-3499-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "M. Fernández y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan Debernardi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Octubre 10 de 1931 — Mateo Mario Figares. Actuario.

Oct 24-3500-v nov 5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Oubiña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17147. — Montevideo. Octubre 3 de 1931 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Oubiña el día 18 de Abril último. Hágase las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó etc. Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. - Montevideo Octubre 20 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público

Oct.28-3623-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ezra Jeruchim Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11958. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ezra Jeruchim el día 10 de Junio de 1930 Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público

Oct.26-3532-v nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Maurilio Bordoni y Compañía. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14257 — Montevideo. Setiembre 11 de 1931 — Vistos: Atento a lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mauricio Bordoni y Compañía, el día 11 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26 3531-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Oct.15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando" Juicio ordinario" se cita, llama y emplaza al capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2901 v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Apeliano D'Angelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Celina Risso por aparecer en ella su nombre como Dorotea Felicia en vez del de Celina, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo Octubre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3808-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa o Labibe Rebayche o Habayche o Hebaich o Hepaich o Habaich o Hobaich o Hoveich de Neffa o Labibi Ebatsch de Neffa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Oct.29-3651-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Oct.29-3647-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3656-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Deffeuller Campomar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.27-3583-v.nov.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.24-3478-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.23-3438-v nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Porto y de doña María Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24 3511-v.nov 5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3395-v.nov.9

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8623, Cobro de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8623, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21 3348 v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 22-3421-v nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.21-3349-v.nov 25

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481 Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 21-3350 v nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21 755 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21 755 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 1º de 1931. — José Pedro Barbot Actuario

Oct.21-3347-v nov 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato [illegible] señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.16-3117-v.nov 20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Genaro Marchesano sus herederos y causahabientes de los derechos de la [illegible] [illegible] ejecutada, y al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791 ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct 10 3028-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.7 2856 v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2621 v nov 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Taragano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Fernando Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano y el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki, que son los verdaderos, y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que es el verdadero. B) Partida de nacimiento de Rosa Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3797-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix Valencia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio [illegible] le ha [illegible] doña Amalia [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de [illegible]

oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3796-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Alaban Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3772-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Eduardo T. Travieso, por don Ramón Nonato Eiraldi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Cándido Gabriel Rodríguez por aparecer como hijo natural del compareciente y nieto por línea paterna de Carlos Ludovico Eiraldi, italiano, y doña Servanda Romana Ferreira, oriental, debiendo establecerse en su lugar únicamente que es hijo nautral de doña Marrina Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3743-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Damasia Edelmira Ures y Cambres y María Mercedes Ures solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Damasia Edelmira Ures Cambres por aparecer en ella su segundo nombre como Delmira en vez de Edelmira y su apellido paterno como Fernández en vez de Ures Fernández, que son los apellidos verdaderos de su padre, que aparece en esa partida como Felipe V. Fernández en lugar de Felipe Ures Fernández. La de nacimiento de María Mercedes Ures, en la que su abuela materna aparece con el nombre de Agustina Añón en vez de Agustina Cambres, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3749-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3374-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3575-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412, ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3728-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3576-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Viterbo Rosalio López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Viana: donde dice Estanislao Viera, hijo de Juan Viera y Petrona López, debe decir Viterbo Rosalio López, hijo natural de Simona López. Partidas de nacimiento de su hijos Juan Manuel, María Isabel, Estanislao, Adelaida, Oscar José, Pablo y María Luisa, por existir en ellas los siguientes errores: A) Nombre y apellido del padre, donde dice Estanislao Viera debe decir Viterbo Rosalio López; B) La constancia del abuelo paterno debe desaparecer por no existir prueba legal de dicho parentesco; C) El nombre de la abuela paterna es Simona y no Petrona, como en tales partidas se expresa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3577-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anacleto Raquel Paz y don Carlos Raquel Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
O[illegible] [illegible]ov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Radliminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hijo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3453-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3384-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccardo por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3385-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3122-v.nov 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odoltina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.10-3025-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 5-2766 v nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 5 2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 3 2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustannora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v.nov 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 30-2631 v.nov 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por don Lorenzo Salvo, contra don Agustín Pereyra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Agustín Pereyra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, ubicado con frente a calle pública, en Piedras Blancas y Cuchilla Grande, en este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Oct.27-3537-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Félix Diego, contra Perfecto Gómez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Perfecto Gómez o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número 10, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3584-v.nov.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María Uriarte con Francisco Reina. Anulación de promesa de compraventa" se hace sber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno empadronado con el número 87178, señalado en el plano respectivo con el número 57, con frente a las calles Mariano Moreno y Emilio Raña, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3585-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Quetbe Betur, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Quetbe Betur o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Itacumbú, barrio Marconi, 22.a sección de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.27-3536-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Nor-este a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los acreedores de la firma fallida de Ambrosio Mandioni así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 21 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.
Oct.28-3622-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda González: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.
Oct.21-3376-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario
Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Machín de Delgado a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.30-3700 v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Magno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.28-3602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loifredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechas a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.26-3522-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Silva de Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3803-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Fernanda Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.28-3603-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Viera de Indart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.30-3670-v nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rostagnol, en representación de la sucesión de doña Celestina de los Santos Fernández de Arias solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante doña Celestina de los Santos Fernández de Arias con don Anastasio Arias: se consignó como nombre y apellido de la causante Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández. Partidas de nacimiento de Angel Custodio, Aniceto, Santiago Valentín, Prudencio, Ricardo, Eusebio, José Hermenegildo, María Isabel y María de los Angeles Arias: se consignó como nombre de la madre Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández, que es su verdadero nombre, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.4-3805-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Francisco, Eugenio Alberto, Julia Esther, Natalio Hernani, Julio y Ascanio Abdón Lómez que aparecen como hijos naturales de Otilia Lómez y de padre no conocido debiendo establecerse que son hijos naturales de don Ascanio C Fontana y que sus nombres son Pablo Francisco Fontana Lómez Eugenio Alberto Fontana Lómez Julia Esther Fontana Lómez Natalio Hernani Fontana Lómez, Julio César Fontana Lómez y Ascanio Abdón Fontana Lómez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 16 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Oct.26-3520-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Kunz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.30-3672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña María Zaugg de Fugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 18 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.30-3671-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Roth de Tobler citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.30-[illegible]-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.28-3610-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la aperaura de la sucesión de don Bernardo Luis Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.28-3611-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Benedetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3521-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batho o Juan Bautista Battó, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

O[illegible]-v nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Germán Enrique Glattli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-[illegible]37-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Russi de Gallani, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3527-v.nov.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Paso de la Horqueta don Ramón E. Leyzagoyen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Emilio N. Benseñor. — Colonia, Octubre 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3545-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2844-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victorio S. Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus tí-

tulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy. Reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores para proceder a la designación del Síndico de la quiebra del referido Yrouleguí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.3-3785-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Polonio Cardoso o Diego Cardoso (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.3-3798-v.nov.13.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber que por resolución de diecisiete de Marzo del año en curso fueron declarados en rebeldía Sarvendo G., Juan A., Leopoldo. Celia F y Felipa A. Colina. Y a los efectos de lo dispuesto por derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Abril 7 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.24-3513-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzwado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3082-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Corina Pucciarelli o Pucciarel o Pucharelli o Pucharelli de Sánchez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-3780-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Maximiano o Francisco Maximiano o Maximino Bidegain, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-3781-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Pastorini de Badano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3697-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Macchioli o Maquioli de Díaz, de Juan Andrés Díaz, de Carmen Suárez de Maquioli o Macchioli y de Martina Vidal de Maquioli o Macchioli, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3605-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3693-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Honorato Simón Neves, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3699-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina María Pessano o María Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3604-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bruno Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3530-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti. La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina; el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-3441-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Fernández de Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3529-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Fernando Basaitegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.29-3662-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.28-3593-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón H. Cal. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida parroquial de nacimiento de Sixta Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismenia. 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón; y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Arturo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3465-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-2957-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía. Solicitan se declare en quiebra a los

señores J. y R. Avellanal", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre entrante, a la hora ocho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3787-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Miguel Angel Langone, doña Felicia Langone de Angona o Angone y don José Angona o Angone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3782-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Cocchi de Curti emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3783-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mauricio Zeni, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Benjasmina Ruiz Díaz de Ramírez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.28-3617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.
Oct 13-3083-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A Grandes Molinos Nacionales Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-3080-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana Actuario.
Oct.13-3085-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Constante Clemente Civelli, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Nov.4-3302-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios situada en la manzana número 167 de esta ciudad, empadronado con el número 1004 compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano por el Este, con la calle Montecaseros en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 73 centímetros con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú Setiembre 16 de 1931 — José Lamas, Actuario
Oct.5-2773-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Pastor Bereche, por sí y en representación de su señora madre doña Emma Carlota Stieger y de sus hermanos Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Martín Bereche en cuanto a la esposa viuda Emma Carlota Stieger se le designa, por error Carlota Stiguer. En esta misma partida deberá sustituirse los nombres allí asignados a los hijos del causante, por los verdaderos y usuales de Juan Carlos Pastor, Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche B) Casamiento de Martín Bereche con Emma Carlota Stieger, en cuanto al padre de esta señora se le apellida, por error, Stiger en vez de Stieger: C) Nacimiento de Juan Carlos Pastor Bereche, en cuanto se apellida a su señora madre Emma Carlota Stieger y a los padres de ésta, Federico y Dorotea Stieger, con el de Estiguer: D) Nacimiento de Emma Josefa Bereche, en cuanto a su nombrada señora madre y abuelos maternos se les apellida Stiger en vez del verdadero de Stieger. E) Nacimiento de María Valentina Bereche, en cuanto se designa a su nombrada señora madre y abuelos maternos con el apellido de Stiger en vez de Stieger: F) Nacimiento de Adelina Elvira Bereche en cuanto a la madre se la designa Carlota cuando sus nombres son Emma Carlota, y G) Nacimiento de Hortensia Medarda Bereche, en cuanto a la madre Emma Carlota Stieger aparece designada Ema Carlota Stiger y a los abuelos maternos apellidados Stiger en vez de Stieger Se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3612-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3563-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Doyenart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3564-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Verrone de Grieco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-3479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3416-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Erazun de Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Oct.28-3619 v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascual Giordano o Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en

forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3540-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anacleta Rosa de Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar per derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario
Oct.26-3541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Cornes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3542-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Cerila Machado de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3543-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Goncalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H Porto Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ventura Techera de Tarullo o Tarulli y de Salvador Tarullo o Tarulli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.
Oct.31-3738-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Rodolfo M Juanche y don José F. Virginio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clorinda Domínguez de Olivera en la que se expresa que era hija de Juan Domínguez y de Clara Olivera, debiendo decir hija de Casto Jerónimo Domínguez y de Clorinda Felipa Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.31-3737-v.nov.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 214, dictado el dieciséis del actual, se ha fijado la fecha del diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.27 3574-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S Escudero. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Carlos S Escudero sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931 — Francisco Zasella Juez de Paz.
Oct.9-2934-v nov 14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Alvares de Irrasabal y de don Asisclo Irrazabal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.
Nov.3-3779-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Lázaro, Pilar, Pablo Victorio Domingo, María, Teresa y Alfredo Hipólito Malatesta, en las que el nombre de la madre aparece Rosa, siendo el verdadero, por el que debe rectificarse, Rosolinda. En cuanto al apellido de la misma, en la partida de Lázaro Malatesta, está escrito Grili; en la de Pablo Malatesta, está escrito Grilo; en la de Victorio Domingo Malatesta está escrito Grili; en la de María Malatesta, está escrito Grillo; en la de Teresa Malatesta, está escrito Grille y en la de Alfredo Hipólito Malatesta está escrito Grille, cuando el verdadero apellido por el que debe rectificarse es Grilli. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.28-3598-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucas de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov 3-3778 v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Angela Dell Acqua de Proserpio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Carlos Proserpio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Carlos Proserpio con Angela Dell Acqua: está escrito el apellido de la madre del marido como Rippa cuando el verdadero el Grippa; el de la esposa está escrito Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua: el del padre de ésta está escrito Luis Poserpio en vez de Luis Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Juan Pedro el apellido de la madre está Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Carmen Rosa María el apellido de la madre y el del abuelo materno están escritos Delaqua cuando el verdadero es Dell Acqua y el de la abuela paterna está escrito Grippi en vez de Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Federico Ignacio el apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippi en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora Carolina el verdadero nombre y el que usa siempre es Margarita Flora Carolina: el nombre y apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora, el verdadero nombre es Julia Flora, usando siempre el primer nombre para firmar; en esta misma partida el apellido de la madre está Delaqua en vez de Dell Acqua: el de los abuelos maternos están Francisco Delacqua en vez de Luis Dell Acqua; el de la abuela está escrito Francisca Delaqua en vez de Francisca Cairoli, que es el verdadero; el del abuelo paterno está escrito Francisco Proserpio en vez de Juan Proserpio; el de la abuela paterna está Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa. En la partida de nacimiento de Carlos está escrito el apellido de la abuela paterna Florinda Grippo en vez de Fiorina Grippa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.3-3766-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.28-3600-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.13-3075-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-10960-v nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión Juan J. Asconeguy por rectificación de partidas, se ha dispuesto que los apellidos que en ellas figuran como Ascóniga y Agüero, son Asconeguy y Aquino: que en la partida parroquial de Dolores Asconeguy el nombre de la interesada es así y no Dolores Ciriaca: en la de Juan Miguel Asconeguy el nombre del padre es Juan José en lugar de Juan solamente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3746-v.nov 31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.29-3669-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.4-3809-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.3-3791-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos Hermógenes Coitinho. Quiebra. Expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 9 de Octubre corriente, se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Hermógenes Coitinho el día dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que el informe del Síndico y la resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.30-3716-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 16 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustacio Eguiguren y que por decreto de fecha 29 de Mayo del mismo año se discernió el cargo a la curadora designada doña Josefa Lavié de Eguiguren Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 14 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3596-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina González Lorenze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3614-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de Máxima Fleitas con Antonio Barneche: se le atribuye a la señora el nombre de Máxima Teodora de Freitas siendo el suyo Máxima Freitas. Partida de defunción de Máxima Freitas: se le atribuye a ésta el apellido Fleita siendo el verdadero Freitas. Partida de defunción de Antonio Barneche: se le atribuye a éste el apellido Bartneche siendo el suyo Barneche y a la esposa se le atribuye el apellido Fleitas siendo el suyo Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.27-3569-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Ramón Urrusuno Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3615-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acuña Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3616-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina o Saturna Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Marzo 2 de 1931. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Oct.28-3595-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo o Galo María Urquiza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.26-3565-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma" se cita llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct 9-2965-v.nov.14.

Remates Judiciales

CASARES Y AROCENA

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Nueve lotes en plena ciudad. Nicaragua y Cufré. Terrenos altos, llanos y parejos, totalmente rodeados de edificación, en un barrio que reune todos los adelantos y todas las comodidades. Afirmados, caños maestros (todo a cargo de los vendedores), aguas corrientes, luz eléctrica y servicio de autobús, todo en sus dos frentes. Son lotes de 12 a 12.60 metros de frente, por 19, 28, 29, 42 y 50 de fondo: Bases: desde $ 3.33 hasta $ 6.00 el metro cuadrado. que representa dos terceras partes de las respectivas tasaciones. El Domingo 22 de Noviembre, a las 5 p. m., en los mismos terrenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Ordeig y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación. se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve solares de terreno comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 1136 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19611 y que linda: por el Sud, con la calle Nicaragua; por el Este, con la calle Cufré; por el Norte, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti y por el Oeste, con los mismos señores. El solar número 1 se compone, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de 24 de Noviembre de 1930, de cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 2 se compone, según el citado plano, de quinientos cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente sobre la calle Nicaragua, al Sud. El solar número 3 se compone, según el citado plano, de quinientos setenta metros dieciocho decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 4 se compone, según el citado plano, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 5 se compone de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene doce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 6 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua, una línea de diez metros que forma la ochava y doce metros sesenta y dos centímetros, también de frente, por formar esquina, al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 7 se compone de trescientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 8 se compone, según el citado plano, de trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la

calle Cufré y el solar número 9 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y tres metros treinta y un decímetros y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. Se previene: 1.o Que el solar número 1 está tasado en $ 2.432.70, el número 2, en $ 2.719.50; el número 3, en $ 2.850.90; el número 4, en $ 2.932.30; el número 5, en $ 1.979.20; el número 6, en $ 2.453.85; el número 7, en $ 2.025.00; el número 8, en $ 2.043 00 y el número 9, en $ 1.621.86; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura de venta y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la venta; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o; comisión: 2 o|o a cargo de los compradores. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Nov.3-3765-v.-nov|21.

MANUEL V. LERENA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del sitio esquina número dos, de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 23 metros 19 centímetros al Este, sobre la calle Plata; 39 metros 51 centímetros al Sur, lindando con la calle Ciudad de Astorga; por el Oeste, 23 metros 19 centímetros, con el solar número 3 y por el Norte, en 39 metros 51 centímetros, con el solar 1, con un área de 916 metros, 23 decímetros y 69 centímetros. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Héctor P. Barrera y otro con Angel Ventimiglia, por ejecución hipotecaria y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.21-3745-v.nov.18.

MIGUEL CATRUFO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastor Cagnone contra José Piñera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número dos, empadronada con el número setenta y un mil ochocientos setenta y compuesta de [illegible] superficie de quinientos noventa [illegible] metros noventa decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Corumbé; 59 metros 86 centímetros en la línea Noreste, lindero con Antonio Scavone; 10 metros en su fondo, al Noroeste, confinando con L. y A. Savio y 59 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con Juan V. Xalambrí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3741-v.nov.18.

JOSE S. PICCARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Adela Demutte de Beniscelli", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, de los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 73.948, que lo integran un solar de terreno con su edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 32 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, compuesto de una superficie de 190 metros 2 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta se designa con el número 23, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 49 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 22 metros en la línea del costado Nordeste, divisoria con el solar número 31: 22 metros 19 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 33 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 2.o El inmueble empadronado con el número 73.947, que lo integra un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto precedente, designado con el número 33 en el citado plano del agrimensor Avilés compuesto de una superficie de 191 metros 6500 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 68 metros 57 centímetros del camino Corrales con 22 metros 19 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 32; 22 metros 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 34 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 3.o El inmueble empadronado con el número 73.934, que lo integran un solar de terreno con sus construcciones de madera y demás accesiones, ubicado en la misma localidad, designado con el número 47 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 214 metros 69 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta de acceso se designa con el número 95, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 178 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 24 metros 88 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 46; 25 metros 4 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 48 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 4.o El inmueble empadronado con el número 73.933, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 48 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 216 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 187 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 25 metros 4 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar 47: 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi y 25 metros 23 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 49 Se previene: 1.o Que los inmuebles a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.000.00, $ 200 00, $ 450.00 y $ 200.00, respectivamente: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo de los compradores: 4.o Que los bienes a rematarse se escriturarán con el pavimento pagado; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.31-3744-v.nov.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El lunes 16 de Noviembre, a las 17 horas. Tres valiosos edificios de gran renta, en un solo lote, con la base de $ 200.914.73. Calles Bartolomé Mitre números 1578 al 1598 y 25 de Agosto números 664 al 662

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos caratulados "Fuentes Angel y Compañía con Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Las propiedades empadronadas con los números 4617, 4618 y 4619, o sean, cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 19 de esta vieja ciudad, compuestas en conjunto, según título, de una superficie de 874 metros 2 decímetros, teniendo 36 metros 456 milímetros de frente al Oeste, a la calle Bartolomé Mitre, por donde sus puertas están designadas con los números 1574 al 1598; 30 metros 838 milímetros en el lado Norte que, por formar esquina, hacen también frente a la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 634 al 662: 21 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con don Eduardo Mac Eachen y la línea del Sud, formada por tres tramos: el primero, de 20 metros 307 milímetros; el segundo 5 metros 154 milímetros, mirando éstos al Este, y corren de Sud a Norte, y el tercero 11 metros 381 milímetros, confinando parte con el propio Mac Eachen y parte con el resto de la manzana. Se hace constar que dicho bien ha sido tasado en $ 301.372.00 (trescientos un mil trescientos setenta y dos pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existen sobre los referidos bienes hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay: 3.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-3724-v.nov.16.

JUAN C. BASAÑEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la primera sección, en autos caratulados "Manuel Martines con Domingo Alonzo. Cobro de pesos". El lunes 9 de Noviembre de 1931, a las 14 horas, en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273, rematará, con la base de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: una minerva "Rapid", tasación, $ 55.00; base, $ 36.66; una máquina de escribir "Continental", tasación, $ 40.00: base, $ 26.66. Ambas máquinas están en perfecto estado. Este remate se efectuará en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273. Seña: 30 por ciento: comisión: 5 por ciento.

Más datos en mi oficina: calle Rincón número 438 (escritorio número 21).

Oct.30-3704-v.nov.9.

LATORRE YEREGUI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Maslies de Longinotti contra José Conti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Paso de Calpino, cuarta sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 5096, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Orestes F. Croce el 3 de Junio de 1924, con una superficie de dos hectáreas, dos mil quinientos setenta y tres metros noventa y tres decímetros y el deslinde es el siguiente: ciento cuarenta y siete metros en el Norte, lindando con campos de Pilar Cabrera: por el Suroeste, con la cañada de Los Manantiales y al Este, frente a la carretera, al Paso de Calpino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3676-v.nov.13.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una frac-

ción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1038, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4; 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en as Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.30-3748-v.nov.19.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre a las 14 y 30 horas, rematará todas las existencias del café y bar "Francais", calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Mostradores, armazones, mesas sillones, artefactos eléctricos, ventiladores, máquina "Express" completa "Buch", de 3 brazos y 1 canilla, vasos, tazas, copas, mostrador con serpentina doble y caño para agua, lumiroso, heladera, máquina para fiambres, medidas estaño, vitrina niquelada máquina escribir, dos básculas, una ortofónica "Victor", etc. Comisión: 5 por ciento.

Informes al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.

Oct.28-3626-v.nov.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de doce mil pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, paraje denominado "Cordón", 15.a sección judicial, empadronado con el número 14672, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos ochenta y seis centímetros, con frente a la calle Colonia, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1828 y que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia: cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo al Sud por donde linda, así como por el Este, con don Manuel y doña Romualda Luisa Otero y por el Oeste, en una línea quebrada con don Juan Baltar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balieta, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).

Oct29-3736-v.nov.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 17.199.20. Area: 10.622 x 42 501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.

Oct.29-3659 v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan A. Mussio contra Nicolás Richiutti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas, el empadronado con el número 87261, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 11 de la manzana C en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1908, según el cual tiene una superficie de 500 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro P. Vidal, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2564, 2566 y 2566 a., entre las de Leandro Gómez y Monte Caseros: 50 metros de fondo, lindando al Nordoeste con el solar número 12; al Sudoeste, con el solar número 5 y al Sudeste, con los solares 6 y 10 inclusive. 2.o A las 16 horas, el empadronado con el número 87719, y que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Setiembre de 1911, según el cual tiene una superficie de 443 metros y 80 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino Cibils (hoy calle Sochantres), entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez, distando su punto medio según el certificado de empadronamiento, 49 metros y 46 centímetros de la designada en último término, y por donde las puertas del edificio se encuentran señaladas con los números 2619, 2623 y 2625, con 44 metros y 30 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar 53; 9 metros y 20 centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar 54 y 44 metros y 50 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los solares 51 y 60. 3.o A las 17 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 66294, ubicado en la jurisdicción del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 50 metros cuadrados, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste, en una extensión, más o menos, de 5 metros y 36 centímetros, la calle Resistencia (hoy Asturias), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1395, entre la Rambla Wilson y la calle Mahoma, distando el punto inicial y más próximo a esta última, 6 metros 10 centímetros del ángulo que sobre la calle Asturias forma la ochava del encuentro con la referida calle Mahoma; igual extensión, más o menos, en la línea del Sudoeste,; 8 metros 35 centímetros en la línea del Noroeste y 8 metros 36 en la línea del Sudeste. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.28-3583-v.nov.14.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el jueves 5 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, la carnicería, por quiebra, de José Moreira Casas, calle Carlos Anaya número 3076. Frigidaire, balanza, ganchera, mostrador mármol, sierra eléctrica, etc., por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Oct.26-3519-v.nov.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas (2 de la tarde), remataré todas las existencias de la provisión calle Constitución número 1893. Estanterías, mostradores, muebles, útiles y gran cantidad de mercaderías. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, en los autos caratulados "M. Fernández y Compañía. Quiebra".

Oct.26-3536-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pozzi contra Prudencio Comesaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, señalado con el número 5 en el plano de fraccionamiento que en Febrero de 1923 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115305, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Marsella número 2612, entre las de Rivadavia y Guadalupe, distando su punto medio de la esquina que forma la calle Marsella con la de Rivadavia, 20 metros 80 centímetros: la línea del Norte tiene 34 metros 94 centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo: al Este, 8 metros, lindando por medio, con el solar 9, con la calle Pando y 36 metros 5 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta ser de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3512-v.nov.12

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

Cinco espléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la ven-

ta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y 30 en el plano ... levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac - Eachen entre otra pública y la de General Prim; dos metros ochenta centímetros al Norte, quince metros cincuenta centímetros al Este, continuando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y siete metros setenta y dos decímetros y se ubica así, ocho metros sesenta centímetros en la línea del frente del Oeste, sobre la calle Mac - Eachen; ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María, designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 28099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros doscientos treinta y ocho milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento sesenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve: seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho empadronado con el número 27098 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez, al Este con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larrañaga; al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros; al Sud, el arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno, de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3394-v.nov.14.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eufracio Jacques contra Arturo Cifarelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 62984, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la plaza de Frutos (20 de Febrero), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 1465 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudeste, a la calle número 7, donde su frente está designado con el número 4325, entre la calle número 1 (continuación Corrales) y el camino a Carrasco, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por este último camino, que se denomina hoy calle 20 de Febrero, y la referida calle número 7, por 42 metros 66 centímetros en el Nordeste, lindando con las fracciones 17 al 21; 34 metros 23 centímetros en el Nordoeste, confinando con los solares 10 al 13 y 42 metros 66 centímetros en el Sudoeste, limitando con los solares 2 al 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y costos de las escrituras de venta, compromiso y certificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.24-3472-v.nov.11.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Central, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel; al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes; al Sur y Sureste, con propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Fabro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida en dos partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1362.

Oct.22-3406-v.nov.14

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de doscientas veintiséis hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689. Se previene: 1.o Que el adquirente oblará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos del remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc.; 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, en autos "Francisco García contra la sucesión de doña Juana Ramos de Ramos Ejecución de hipoteca" se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eusebio Bellomo, en la puerta de este Juzgado y a las once horas del día treinta del próximo Noviembre, de los derechos y acciones que la extinta Juana Ramos de Ramos, como esposa viuda de don Víctor Nieves Ramos, tenía en un fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y uno. El área hipotecada (hoy de sus sucesores) la componen siete hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y que en mayor área tiene como límites: al Norte, con Clementino Ybarra: al Sur, con Celestino Ballesteros; al Este, con Joaquín Ybarra y al Oeste, con Felipe Ybarra, con las prevenciones siguientes: 1.o Los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña Juana Ramos de Ramos en el Juzgado Letrado de Florida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos

de escrituración, certificados y demás impuestos serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Octubre 27 de 1931. — J. Ricardo Lasa.

Oct.31-3747-v.nov.18.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía. Ejecución por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas y en el luagr de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros, con 59 decímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó y 10 metros 735 milímetros al Norte, sobre la calle Manuel de Lobo; al Oeste, propietario desconocido y al Sud, sucesión de Enrique Díaz. Esta venta se efectuará bajo la base de dos pesos el metro, o sea las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.3-3786--v.nov.19.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 14 del corriente, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión León Salvato. Reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el patio del Juzgado, el señor rematador Daniel E. Gutiérrez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Talita", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según títulos, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros según planilla de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina y Oeste, el mismo Zipitría, María Gazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 1272. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3804-v.nov.23.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Ofelio N. Rodríguez Aguilar con Idalina da Rosa. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que alcance como mínimo a las dos terceras partes de la respectiva tasación, de todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponderles a las menores Lina y María Leonidas Ibargoyen da Rosa, como herederas de don Fermín Ibargoyen en la sucesión del mismo, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que todos los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.3-3777-v.nov.19.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos cartulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en as puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J. del barrio "Rodríguez Barrios", compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo: al Sur Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste, calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta, de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — San Carlos Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña Juez de Paz

Oct.23-3447-v.nov.6.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por costas", se hace saber que por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, se procederá el día sábado catorce de Noviembre próximo, de las nueve a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate, por un precio no menor de diez mil pesos, de la barca "María Madre", de seiscientos cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.28-3618-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo: la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo: al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos: al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: la tercera consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M Santos: al Sud, con los de la señora Prudencia A de Gerez: al Este con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con campos de los señores Carmelo M Santos y Margarita V de Curbelo: por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos: por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros: al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal: al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O., líneas de veintisiete metros, treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros, por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3392-v nov.5.

AMADO E. CARDOSO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros [illegible] centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros en [illegible] y paralelos de fondo, uno de [illegible] frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3389-v.nov.9.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las

puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles" compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles; y por el Oeste, sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Salto Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct.17-3281-v.nov.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Antonio Viera. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, palacio de las Oficinas Públicas, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento, en la suma de novecientos sesenta y un pesos; 2.o Otra fracción de chacra, señalada en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, del año mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número ciento cincuenta, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, camino por medio, con la chacra número ciento cuarenta y nueve; al Sur, cañada del Pampa, por medio, con las chacras números cien y noventa y siete; al Este, con la chacra número ciento cincuenta y uno y al Oeste, con la chacra número ciento cuarenta y siete. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.27-3590-v.nov.12.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 685 metros 14 decímetros, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor P. Montagno, de Octubre de 1903, y linda: por el Nordeste, con Nemesia Perdomo; al Sudeste, con la sucesión de José M. Rius; al Sudoeste con la fracción 1, de José Hernández y al Noroeste, con sucesión Felipe García. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos seguidos por Fco. V. González con B. Chamorro P. ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.26-3523-v.nov.12.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra José Caltón. Reconocimiento de firma", se ha dispuesto que todas las mercaderías que se encuentran embargadas en esos autos sean vendidas en remate público por las dos terceras partes de la tasación que tienen las mismas y que figuran en autos. La venta se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, por el martillero don Alberto Arbenoiz. La relación de esa mercadería podrán verla los interesados en la oficina o el escritorio del rematador nombrado. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3621-v.nov.9.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del seno Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día 17 del mes de Noviembre, a las 10 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, se va a proceder por el martillero don Ricardo Saralegui a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran embargadas en los autos caratulados "Casiano Echevarría. Quiebra". entre los que se encuentra una máquina de hacer soda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3620-v.nov.9.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182, esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro.
Oct.29-3629-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Agustín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801 ,quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusive de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.
Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios. Oct.17-3234-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassarino Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 435, separándose de la misma el señor Pedro Esteban Cassarino.

Montevideo Noviembre ? de 1931. — Cassarino Hermanos.

Nov.4-3824-v.nov.23.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza, calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza.
Oct.29-3640-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por escritura que otorgamos por ante el escribano Alberto Castel el día 14 de Setiembre del corriente año, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ezcurra y Bergallo" y la que por tal escritura declaramos en liquidación desde el día 31 de Julio del corriente año, siendo su único liquidador el socio Domingo Ezcurra. Por lo tanto, todos aquellos que se consideren con derecho pueden concurrir al domicilio del socio liquidador, calle Magallanes número 1970. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — D. Ezcurra. Nov.3-3795-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Russo y Artemio A. Calo el comercio que en el ramo de cervecería y recreo tenemos instalado en la calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez, de esta ciudad (Maroñas), con la denominación de "El Totoral". Lo publicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse con los justificativos del caso en el referido local. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Manuel Villar. — Justo García.
Nov.3-3794-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Barizo y Francisco Jodal hacen saber que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación de los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, con asiento en el camino Pedro Mendoza número 639, la que giraba bajo la razón de "José Barizzo y Compañía". Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Barizo. — Francisco Jodal.
Nov 3-3768-v.nov.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentogeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis.
Oct.31-3719-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss, quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss.
Oct.31-3739-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el doctor Vicente J Echezarreta, hemos rescindido el compromiso de venta que habíamos contraído el 23 de Julio del corriente año respecto del almacén ubicado en la esquina de las calles Juan Paullier número 1102 y Maldonado. En consecuencia todos aquellos que hayan contratado con el señor Tomás Mariani y de los que éste sea deudor deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Tomás Mariani. — Antonio Pizzanelli
Oct.24 3497 v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de mosaicos y bajo la razón social de "Castiglioni, Fea y Mancini", dejando de formar parte de ella el señor Francisco Fea y continuando los otros dos socios señores Pascual Alberto Castiglioni y Maximiliano Mancini con la razón social "Castiglioni y Mancini". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la Sociedad, calle Arenal Grande números 1879 y 1881, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Pascual Alberto Castiglioni. — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.

Nov.4-3821-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 he contratado vender a favor de la firma "Pérez y González" el almacén de comestibles sito en la avenida Sayago número 1090, esquina Ariel, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1931. — Juan Yorio.

Nov.4-3823-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor Ramón Alonso mi parte en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza con la razón de "Alonso y Gómez", instalada en la casa N.o 3969 de la Av. Gral. Flores, esq. Municipio, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considere mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Ramón Alonso. — José Gómez.

Nov.4-3811-v.nov.23.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según compromiso suscrito en la escribanía de don Juan B. Bazzano, prometí vender a los hermanos don Alfredo y don Carlos Cagnone, el café, bar y billares de mi propiedad, situado en Maroñas, avenida General Flores número 798, esquina Timbues. Los que tengan créditos contra el referido negocio se servirán concurrir al mismo con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — Leonardo Marino.

Nov.4-3806-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma "Varela y Ríos", dedicada a la explotación de la panadería "Rosa de Oro", establecida en esta capital, calle Comercio número 2168, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Adolfo Varela. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Domingo Ríos. — Adolfo Varela.

Nov.4-3810-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931 — Eusebio Suspe-rregui

Oct.27 3661-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjikiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595 Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931 — Anastasia Komboi

Oct.28-3589 v nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 he contratado vender a favor de los señores Ramón Varela y Manuel Veras el almacén de comestibles sito en la calle Galicia número 2151, esquina [illegible] Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Genaro J. Pereira

Nov.4 3822-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Arquímedes Julio Filippini la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle 2 de Mayo número 1595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa al señor Cayetano Conte. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Cayetano Conte.

Nov.4-3816-v nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Andrés Prego — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Oct 22-3412 v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado 'La Rubia', situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.

Oct.31-3718-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor Gonzalez mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — Atalíva Piñeiro.

Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contre y Fizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Moar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 300, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño.

Oct.23 [illegible] nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 hemos contratado vender a favor de los señores Nicolás Tasende e Hipólito Porteiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Urraburu — Carlos María Molfese.

Oct.24 3486-v.nov.12.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público, don Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250 de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti.

Oct.28-3607-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido en venta al señor Fermín Fiarza el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Yaguarón Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a sus efectos San José Octubre 5 de 1931 — Santos Rodríguez

Oct.26-3524-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Sierra y Compañía la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Durazno, calle Yí esquina Rivera. — Durazno, Octubre 21 de 1931. — Saturno Insúa

Oct.24-3514 v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 de Octubre del corriente año y por escritura autorizada por el escribano Julio A Oddo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de 'Sendic y Viñas' giraba en la ciudad de Santa Lucía Departamento de Canelones, en el ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aquiles P. Sendic. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1931. — Ricardo Viñas — Aquiles P. Sendic

Oct.24-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Bespalko el comercio en el ramo de tintorería denominado 'Roma', que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom.

Oct.22 3405 v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial' de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1931. — J Pena Hermanos y Compañía.

Oct.17-3251 v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perron la provisión 'Chantecler' sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 16 de 1931 — Modesto Otero Prial.

Oct.19-3275-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza.

Oct.28-3594-v nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931 — Scanavino Hermanos.

Oct.28-3599-v.nov.16.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1920, corresponde tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931 Samuel Jaroviski.

Oct.[illegible] v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333 de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "*Luciano Rodríguez e Hijo*". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Luciano Rodríguez.

Oct.28-3608-v.nov.1[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad denominada "Hotel León", establecida en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y que gira bajo la razón social de "León Honorato", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor León Honorato. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1931. — León Honorato. — Jackeline Du Mortier.

Oct.27-3582-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que en los ramos de construcción y refacciones de obras, compra y venta de materiales de construcción y preparación de mezcla teníamos constituída con la razón social de "Castiglioni y Fea", habiéndose dividido las mercaderías quedando a favor y cargo, respectivamente, de ambos, los deudores y acreedores, y del señor Pascual Alberto Castiglioni los muebles y útiles del local de la calle Bequeló número 2176, y del señor Narciso Fea los de los locales de la calle Miguelete número 1618 y del zótano de la calle Magallanes. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea

Oct.27-3581-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de fonda con despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad, que tenía pactada con los señores Américo Lalinde y Wilfredo F Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Américo Lalinde. — Wilfredo F. Hernández. — Angel Alberici.

Oct.27-3566-v.nov.14.

"LAS MARAVILLAS"

(Sociedad Anónima A. P.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local provisorio de la Sociedad, boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal saliente. Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea de las 15 a las 16 horas — El Directorio.

Oct.27-3571-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3314-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Setiembre del corriente año, hemos resuelto declarar disuelta la sociedad de hecho que teníamos para explotar el garage "Isla de Flores sito en esta capital, calle Isla de Flores número 1369 el que quedará correspondiendo al firmante don José Saavedra, separándose completamente Antonio Saavedra. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. Escribanos Juan R y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1492. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Saavedra — José Saavedra.

Oct.24-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro, herrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvino Hugo.

Oct.28-3609-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez.

Oct.28-3601-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4033, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Hummel y desligándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433 v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-329?-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía" denominada 'La Unión' separándose de ella el socio comanditario señor Enrique Alvarez, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios, quienes continuarán dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931 — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo, Gargiulo y Moreira" con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Somma. — Luis Gardelli.

Oct.29-3639-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suárez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari.

Oct.30-3638 v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2944 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert.

Oct.30-3689-v.nov 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto.

Oct.30-3695-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 1641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689, depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons.

Oct.30-3696-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf.

Oct.29-3660-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía" quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci.

Oct.23 3430-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1059, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño.

Oct.26-3432-v.nov.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Almot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Buzzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Lombardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oñeto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que con fábrica de alpargatas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Aristondo y Sabater", quedando Sebastián Sabater a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que en el plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores tengan a bien presentar sus cuentas. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Juan Aristondo. — Benito Aristondo .— Sebastián Sabater.
Oct.26-3535-v.nov.13.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito hoy, he prometido vender a los señores Juan Bernardo Izzo y Rodolfo Pascual Izzo el giro comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 1364 de la calle Andes, bajo la denominación de "Hotel Vasconia". En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez nmero 1434, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Michelena.
Oct.24-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, bago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 16 de 1931 — Luisa Zelko.
Oct.19-3313-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.
Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, el total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo Octubre 15 de 1931.
Oct.19-3269-v.nov.6.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión: 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos ... deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct.19-3270-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Juan G. Rode
Oct.22-3388-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli.
Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano
Oct.19-3277 v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirianos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar.
Oct.22-3407-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.
Oct.19-3285-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional", con escritorios en las calles Aurora número 35 y Cerro Largo número 1727, y van a ser enajenados los bienes que constituyen su activo. Todo el que se considere con algún derecho debe justificarlo en el escritorio de la calle Cerro Largo número 1727, dentro del plazo que la ley establece. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — El Administrador Delegado.

Oct.24-3476-v.nov.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas el 3 de Octubre del año corriente, por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Bavosi Hermanos" que Pedro Nicolás Bavosi (conocido por Pedro Bavosi) vendió a sus hermanos Juan Bavosi (hijo) y Emilio Domingo Bavosi su parte en el establecimiento comercial, calle Nueva Palmira números 1838, 1842, 1844, 1848 y 1850, esquina Constitución, y que entre los firmantes Juan Bavosi (hijo), Emilio Domingo Bavosi, Benjamín Bavosi y Pedro Enrique Bavosi se constituyó una nueva sociedad para explotar ese establecimiento con la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Pablo E. Bavosi. — Emilio D. Bavosi. — Benjamín Bavosi. — Juan Bavosi (hijo).

Oct.24-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1526 de la calle Treinta y Tres, de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito. — Muricio Hirsch.

Oct.21-3355-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Rostom mi comercio en ramos generales que poseo en Las Flores, Departamento de Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos legales. — Las Flores, Octubre 15 de 1931. — Pedro S. da Silva. — Juan Rostom.

Oct.24-3483-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Melcon Ipeglion la casa de comercio que tengo instalada en la calle Constitución número 2498 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Orestes Viola.

Oct.24-3495-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Fernández el comercio de provisión de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Sierra número 1613, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Alberto Saponaro.

Oct.26-3526-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pi.

Oct.21 3379-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, don[illegible] deberán concurrir los acreedores con [illegible] justificativos de sus créditos. Y a los e[illegible]tos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos.

Oct.23-3439-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
86599	Gabriel Ferreiro.
97773	Alcira Martínez Santos.
97588	María E Ferrari de Bacigalupi.
97224	José Lozada
97223	Tosti Felicianz.
97019	S. Antenor Rodríguez.
96533	José Alfonso.
95417	S. A. Frigorífico Modelo.
95413	S. A. Frigorífico Modelo.
95116	Gerónima C. de Repetto.
94552	Esteban Paltré.
94444	Antonio Suárez.
102667	Carmen S. de Alfonzo.
106798	Pascual Casella.
106792	José Passalacqua.
106707	Justo Benites.
106428	José del Tufo
106450	Gregorio Acosta.
106260	Bianchi Angelo.
106174	Leopoldo A. Gigliotti.
106111	José A. Giorio.
113147	José A. Fignoni.
122899	Oscar Corbo.
123154	Miguel Lombardi.
11142	Manuel Blanco.
125395	Máximo Arana.
126505	Lorenzo Gentile.
112185	Juan Ortiz y Juana Marti.
112188	Virginia R. de López.
110423	Eduardo Gomendio.
111039	Roberto Musso.
110419	Luis S. Rusconi.
109875	Alfredo Spinelli.
108118	Santiago Elena.
107290	Josefa G. de Gamon.
107146	Leonardo José Enrique.
105389	Avelino Pérez.
115300	Manuel Varela Romero.
105305	Benigno Luzando.
105310	Felisbino Garabal.
102028	Francisco Sánchez.
102046	Ramón Rivero.
102079	Eduardo Blanco.
115081	Enrique Bianchetti.
101537	Luciano Escarone.
100898	Cristóbal Loma.
100800	Avelino Prado.
120875	Félix Ottati.
108220	Andrés Pagio Blanco.
(126572)	Angel Ruggieri.
(126573)	Carlos M. Albanell.
(126574)	Alberto Willard.
112782	Antonio Rossi.
125374	Enrique González.
115326	Juan José Martínez.
111701	Antonio Beltrán.
105982	Angel Zachio.
104089	Mariano Cambaro.
104061	Andrés Valarino.
102841	Mariano Roberano.
102667	Carmen Salvati de Alfonso.

Nov.5-3863-v.nov.6.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 13 del corriente, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — La Gerencia.

Nov.5-3862-v nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22126

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

CLECO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3839-v.nov.21.

ACTA N.o 22315

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

SOENNECKEN's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3833-v.nov.24.

ACTA N.o 22328

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 14.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3834-v.nov.24.

ACTA N.o 22327

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"VISCACELLE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.5-3826-v.nov.21.

ACTA N.o 22326

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SERACELLE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov.5-3827-v.nov.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERS LIMONCIC, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad rumano, nacido en Rumania el día 12 de Noviembre de 1907, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1074, y doña ESTER GIRZON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el 12 de Agosto de 1914, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1857-v.nov.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago [illegible] han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CENTENO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA ELENA MARTINEZ,

de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1864-v.nov.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOLVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1169, y doña ADOLINDA SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1856-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Gaboto número 1141, y doña LUISA VIGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1859-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Soriano número 1657, y doña DELIA ISABEL RIPOLL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1858-v.nov.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Etchegaray número 24, y doña AURORA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1838-v.nov 12

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 11, y doña GREGORIA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov 12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEDRO CALAFAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Avellaneda número 14, y doña TERESA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Avellaneda número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1840-v.nov 12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio GARABED NALBANDIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Eriban, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 145, y doña GILENIA NABROSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Eriban, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1841-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2353, y doña ROMILDA VICTORIA SAGRERA CROVETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1842-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMARO LEVAGGI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2560, y doña CAROLINA ZAPATA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1843-v.nov.12

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Maldonado número 20, y doña MARIA SACCHETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Génova número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1844-v.nov.12

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO BOTTO STIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Vecinal número 3, y doña LUCIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1845-v.nov.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrera (España), domiciliado en la calle Guadalupe número 1279, y doña MARIA MARGARITA RAIMONDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1860-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Huidobro número 25, y doña JOSEFINA ANGELA PONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1861-v.nov.12.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO YMBRIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2182, y doña EMILIA SABINI CADIRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1865-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARBE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3414, y doña MARIA ESTHER MALVIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1866-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PUIME, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra.

domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1269, y doña DOLORES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1867-v.nov.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MEDINA, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Noviembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RAMONA DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1852-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMEO EDUARDO RICARDO CARDONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depatramento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1035, y doña ISABEL PONTOLILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1851-v.nov.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Q. han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JORGE IBARRA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan María Pérez número 2858, y doña AGAR ORTEGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1863-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANGEL PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña JOSEFA MARIA ANGELA SEGRETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1846-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAFTULA KIPERVASER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Proscuron, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2426, y doña JAVA GALIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionadilad rusa, nacida en Oumam, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1847-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1965, y doña EUFEMIA HERNANDORENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1848-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP HAGOPIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Democracia número 2377, y doña ROSA GETZOIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Coquimbo número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1849-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARRACOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2208, y doña LUISA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1850-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE VUSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Istria, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1992, y doña ROSA CAPOZZOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1862-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO EUSEBIO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 1037, y doña AMELIA GARAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1853-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPONDABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Norte América número 296, y doña MARTA M. ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1854-v.nov 12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIPOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle V. Sagastume número 46, y doña SARA FELISA FUNICELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Azul, domiciliada en la calle V. Sagastume número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1855-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3847-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Barreira y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3841-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3842-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Clara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3843-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Ghione, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteivdeo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3844-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Aquiles Clivio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3867-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Mussetti de Martínez y de doña Irma Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3868-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Bértora de Chavarin o Bartólo de Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin y de don Pedro Chavarin o Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3849-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduvijes Almada de Lozano, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Octubre 28 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz. Nov.5-3860-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro o Mauro Claro Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3859-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3854-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Corbo y doña Juana Fernández de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3855-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Antonia Borges de Ramírez y doña María Ramírez Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3856-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Bottaro o Botaro y de doña Antonia Pipo de Botaro o Antonia Pippo de Bottaro, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3858-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Venancio de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.5-3857-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscórnia, se convoca a todos los acreedores del quebrado Manuel Yort Miró, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 3 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuesto se hace esta publicación. — San José, Octubre 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Nov.5-3871-v.nov.14.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Máximo Kholer con López Gayol y Compañía", rematará con la base de las dos terceras partes de su tasación: 2 motores de 1 y 3 H. P., transmisiones, poleas, correas, máquina para medias, etc. El lunes 16 de Noviembre, a las 17 y 30 horas, en el depósito de la calle Capitán Videla número 2929 (Estación Pocitos).

Nov.5-3829-v.nov.14.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Haroldo Pí y José Figueroa", hago saber que el día 14 de Noviembre, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Justo Maeso número 3728, procederé al remate y con las bases que se indican, las maquinarias que se encuentran depositadas en dicho local: 1.o Una máquina cepilladora marca "Guillet y Fils", con la base de $ 66.66: 2.o Una máquina garlopa de igual marca de 32 centímetros, con la base de $ 66.66: 3.o Una máquina escopladora de igual marca, con la base de $ 26.66: 4.o Una máquina sierra sin fin, marca "Kighnor", con la base de $ 76.66: 5.o Una máquina espigadora, marca "León Hart", con la base de $ 66.66. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de las 24 horas de efectuado el remate.

Informes: calle Rincón número 456.

Nov.5-3830-v.nov.14.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Otto Rabe y Compañía contra José Centamino", remataré en mi local, calle Justo Maeso número 3728, el día 14 de Noviembre, a las 11 y 30 horas, un auto "Ford" con el número de chapa 51 - 44, ejercicio 1929, por cobro ejecutivo de pesos.

Más datos: calle Rincón número 456.

Nov.14-3831-v.nov.14.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Rematará el día 21 de Noviembre del corriente, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Humberto Espana. Quiebra", todas las existencias de la mueblería sita en la avenida General San Martín número 3821, que se podrán ver el día 20, de las 14 a las 17 horas. Nota: el mejor postor oblará el veinte por ciento en el momento de serle aceptada la oferta.

Por más informes: calle Ituzaingó número 1332.

Nov.5-3835-v.nov.14.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio C. Díaz con Rosa Rossi de Anelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 23.178, ubicado en la 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 1238 y que es parte del solar número 14 del plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y agrimensor P. Rodríguez, de Febrero de 1897, compuesto de una superficie de ciento sesenta metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado número 2292; veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 14, de Luis Paulillo; al Sud, linda con Luis Nervi y al Este, con Agustín Torres y Subestación de las Usinas Eléctricas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos e impuestos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Nov.5-3865-v.nov.21.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Scarsi", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, a las nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Luis Olivieri y por el Oeste, con carretera nacional. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, señalada con el número 154 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, con frente a la calle Del Pino: 76 metros 60 centímetros, con frente al Este, a la calle Pando: 82 metros 6 centímetros al Norte, con calle proyectada y 94 metros 58 centímetros al Sur, con calle proyectada. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 155 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, con 80 metros 88 centímetros al Oeste, sobre la calle Del Pino: 80 metros 95 centímetros con frente al Este, a la calle Pando: 83 metros 70 centímetros al Norte, con frente a la calle Sauce y 82 metros 12 centímetros al Sur, con calle proyectada. Superficie: 6708 metros 70 centímetros cuadrados. 4.o Una fracción de terreno ubicada en la plan-

ta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Agosto de 1931, compuesta de una superficie de 6077 metros 78 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros de frente al Norte, a calle; la misma extensión al Sur, con fracción B del mismo plano; 79 metros 50 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional y 79 metros 50 centímetros, con terreno municipal; 5.o Una fracción de terreno y sus mejoras, lindando con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de una superficie de 6375 metros 93 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción A; la misma extensión al Sur, lindando con fracción C; 83 metros 40 centímetros al Este, con frente a carretera nacional y la misma extensión al Oeste, con terreno municipal. 6.o Una fracción de terreno lindante con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra C, compuesta de una superficie de 6522 metros 87 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción B; 55 metros 50 centímetros al Oeste, con terreno municipal; 100 metros 90 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional; 22 metros 50 centímetros al Sur, con Ferrocarril Central y 71 metros 60 centímetros al Suroeste, también con Ferrocarril Central. Se hace constar: 1.o Que la base para la fracción descripta en primer término es de 0 35 centésimos el metro; de 0.65 centésimos para la descripta en segundo término: de 0.45 centésimos el metro para la descripta en tercer término; de 0.35 centésimos el metro para la descripta en cuarto término; de 0.20 centésimos el metro para la descripta en quinto lugar y de 0.15 centésimos el metro para la descrita en último término; 2.o Serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados y comisión del rematador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se le fija a cada fracción en la constancia número 1 de este edicto. — Canelones, Octubre 31 de 1931. — M. Angel Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Nov.5-3840-v.nov.19.

PASCUAL B LUNGO CESAR
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433, compuesta de veinte hectáreas, 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricia Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 28 de 1931. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.5-3864-v.nov.19.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 5973 compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, con Francisco Amorín; Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Ceberio; Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros con la calle Rincón y Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Figoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido retasado en la suma de dos mil pesos: B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de su valor: C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 30 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Nov.5-3861-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510 hemos prometido vender al señor Juan Enrique Beltrán nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle José A. Cabrera número 4108, esquina Juan Julio Raissignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931 — Sucesión de Félix Berhau.

Nov.5-3866-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señorita Cecilia Noajo la casa de comercio que en el ramo de taller de gorras y artículos para hombres tengo establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1931 — Luis Kriger. — Cecilia Noajo.

Nov.5-3848-v.nov.24.

COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Rogelio Campelo ha prometido vender a don Jerónimo Sambruno la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecido en la avenida General Flores número 2418. A los interesados se hace esta publicación bajo apercibimiento de los que corresponda por derecho, de acuerdo con la ley de la materia, debiendo los interesados concurrir a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1390 — Rogelio Campelo. — Jerónimo Sambruno.

Nov.5-3845-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Feliciano Comesaña la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de pan tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 3104, esquina Manuel Pagola (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que precептúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Argemiro Regueira. — Feliciano Comesaña.

Nov.5-3846-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender todos los vehículos, galpones y demás instrumentos que empleaba en la explotación del matadero que giraba en esta plaza bajo mi exclusivo nombre, parte a don Fortunato Altivo Esteves y parte a don Juan Fernández, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor Canabal, calle Ituzaingo número 552, de esta ciudad, con los justificativos del caso. — Rivera, Octubre 28 de 1931. — Francisco Guimaraens.

Nov.5-3828-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en la casa calle Lavalleja número 2087, bajo la razón social de "Biarnés Hermanos", constituyéndose una nueva por "Ernesto y Amanda Biarnés", que continuará el mismo giro de negocios bajo una nueva razón social de "Biarnés Hermanos". A los efectos que correspondan se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Ernesto Biarnés. — Adolfo Biarnés. — Calle Lavalleja número 2087. — Amanda Biarnés — Avenida 8 de Octubre número 2003

Nov.5-3838-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que está en liquidación la zapatería de mi propiedad, denominada "Zapatería Sportiva", ubicada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores de mi comercio que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1801. — Domingo Scafiezzo

Nov.5-3836-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí al señor Zoilo Quiroga la carnicería sita en el camino de Las Instrucciones esquina camino Santos, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Esteban Bolla.

Nov.5-3832-v.nov.24.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 19 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimoprimero ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Designación de un Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 17 de Noviembre de 1931. — El Liquidador.

Nov.5-3869-v.nov.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Acta de la última asamblea general. Prórroga del plazo de duración de la Sociedad. El registro de acciones quedará cerrado el día 10, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — El Secretario.

Nov.5-3837-v.nov.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Río de la Plata N.o 44 (Malvín), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Pedro Trillo.

Nov.5-3870-v.nov.27.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
“ año	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.